

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN,
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

**MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN,
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	228
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	229



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final.
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas.
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales.
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio.
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio.
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación.
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares.
- h. La prestación del servicio de policía municipal.
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado.
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan



ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público.

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global.

l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera, comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0106-2020 de fecha 24 de enero de 2020. Emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos, se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual –POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes,



reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados por la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas cuantitativamente descritas en la muestra de auditoría, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo y 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, y 5129 Otros Ingresos no Tributarios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6151 Transferencias otorgadas al Sector Privado.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los



programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia PROV.DAS-08-389-2020 de fecha 10 de marzo de 2020.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q5,162,389.96 integrada por 4 cuentas bancarias que se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una Cuenta Receptora, 2 cuentas de proyectos, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2019 (Q)
1	126000544515746	Municipalidad de San Agustín (Aportes)	Crédito Hipotecario Nacional	0.00



2	300506809915628	Ampliación sistema de Agua Potable, aldea Tmiluya	Banco de Desarrollo Rural,S.A.	5,386.71
3	300506858015632	Ampliación Instituto Nufed Aldea Puerta de Golpe	Banco de Desarrollo Rural,S.A.	4,208.25
4	300506887915636	Construcción Planta de Tratamiento Cabecera Mpal.	Banco de Desarrollo Rural,S.A.	314.00
5	3356000570	Cuenta Unica del Tesoro	Banco de Desarrollo Rural,S.A.	5,152,481.00
			TOTAL	5,162,389.96

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondiente, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019 la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta un saldo de Q981,922.29, se determinó que existen saldos de años anteriores no han sido liquidados, por lo que el saldo de dicha cuenta no es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta un saldo de Q3,219,777.93 y cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo de Q3,538,768.40, al evaluar la cuenta se determinó que existen deficiencias en las tarjetas de responsabilidad y no han dado de baja a varios equipos que ya se encuentran inservibles, por lo que el saldo de la cuenta no es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q71,958,194.52, al evaluar el saldo de la cuenta se determinó que existen saldos de años anteriores de proyectos ya liquidados y que no se han reclasificado a las cuentas correspondientes, así como varias



deficiencias en los eventos de cotización, por lo que el saldo de la cuenta no es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta un saldo de Q19,070,394.12, al evaluar el saldo de la cuenta se determinó que existen varias deficiencias por lo que se realizaron varios hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones denominados: "Deficiencias en registros contables, Fraccionamiento en la contratación de bienes y servicios, Deficiencia en la suscripción de Contratos, Falta de control en el consumo de combustible e incumplimiento a reglamento y Falta de documentación de soporte, por lo que el saldo de la cuenta no es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Tasas

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 5122 Tasas, percibió la cantidad de Q2,116,289.07, al evaluar una muestra se determinó que existe deficiencias en la emisión de licencias de construcción, por lo que el saldo de la cuenta es razonable.

Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, percibió la cantidad de Q141,219.00, al evaluar una muestra se determinó que los locales propiedad de la Municipalidad no cuentan con sus respectivos contratos de arrendamiento, por lo que el saldo de la cuenta no es razonable.

Otros Ingresos no Tributarios

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 5129 Otros Ingresos no Tributarios, percibió la cantidad de Q222,770.00, al evaluar una muestra se determinó que la Municipalidad percibido por contribución voluntaria, en el pago de la Licencia de Construcción, por lo que el saldo de la cuenta es razonable.



Transferencias Corrientes al Sector Público

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes al Sector Público, percibió la cantidad de Q3,463,504.94, de los aportes que recibió por parte del Gobierno, por lo que el saldo de la cuenta es razonable.

Gastos

Remuneraciones

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, presenta gastos por un total de Q4,360,119.24 se revisó una muestra del personal y se determinó la deficiencia con respecto a los contratos del personal bajo el renglón presupuestario 022, Personal por Contrato y 031 Jornales, por lo que se considera que el saldo de la cuenta es razonable.

Bienes y Servicios

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, presenta gastos por un total de Q1,903,361.67, revisándose una muestra, por lo que se determinó la deficiencia con respecto a la falta de documentos de soporte para el pago de cheques, se considera que el saldo de la cuenta no es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 6151 Transferencias otorgadas al Sector Privado, presenta gastos por un total de Q357,416.40, revisando una muestra se determinó que la Municipalidad no efectuó de forma oportuna el pago de las prestaciones de los empleados municipales, por lo que se considera que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, no fue aprobado por el Concejo Municipal.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q19,210,657.97 el cual tuvo una ampliación de Q32,172,462.29 para un presupuesto vigente de Q51,383,120.26, percibiéndose la cantidad de Q39,471,476.83 (77% en relación al presupuesto vigente).



Egresos

el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q19,210,657.97 el cual tuvo una ampliación de Q32,172,462.29 para un presupuesto vigente de Q51,383,120.26, ejecutándose la cantidad de Q40,692,922.23 (79% en relación al presupuesto vigente).

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
41-2019	6/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Ampliación sistema de alcantarillado Sanitario (frente asilo de ancianos) Barrio Aguahiel	452,500.00
40-2019	6/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Ampliación sistema de alcantarillado sanitario (frente gasolinera Guaytan) Barrio Aguahiel	652,989.00
35-2019	6/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Construcción Escuela Preprimaria Aldea El Cimiento	317,500.00
36-2019	6/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Construcción Escuela Preprimaria Caserío Peña de Arco, Aldea Las Escaleras	317,500.00
39-2019	6/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Tulumaje	802,500.00
51-2019	25/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento Instituto Básico (circulación muro perimetral) Aldea El Rancho	802,500.00



38-2019	6/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento Instituto Diversificado (techado) Indiccopsa	702,500.00
59-2019	22/07/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento Sistema de Agua Potable con perforación de pozo (conexión a red de distribución) caserío Guayasco	683,864.17
42-2019	13/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento sistema de agua potable (linea de conducción) Aldea Comaja	802,500.00
63-2019	24/07/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (linea de conducción) Aldea Las Escaleras	897,500.00
45-2019	24/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento sistema de agua potable (red de distribución) Caserío Santa Marta, Aldea Los Albores	602,500.00
43-2019	13/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento sistema de agua potable (san Juan Conacaste hacia Maguey) Aldea Chanrayo	702,500.00
44-2019	13/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento sistema de agua potable (tanque y red de distribución) Aldea Pasasagua	900,000.00
37-2019	6/06/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso	Mejoramiento sistema de agua potable (tanque y red de distribución) Caserío El Aguacate, Aldea Timiluya	852,500.00
			TOTAL	9,489,353.17

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2019 recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.



Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por un valor de Q576,154.5, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151 Transferencias otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN Q.
Comité de Apoyo a Bomberos Municipales El Rancho San Agustín Acasaguastlan	167,200.00
Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	130,216.40
Subvención Municipal al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza San Agustín Acasaguastlán	21,000.00
Asociación Nacional de Municipalidades	39,000.00
TOTAL	357,416.40

6152 Transferencias otorgadas al Sector Público

ENTIDAD	VALOR EN Q.
Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	218,738.10
TOTAL	218,738.10

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de



Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 66 concursos, finalizados anulados 2 y finalizados desiertos 3 y se publicaron 928 NPG, según informe de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR EN Q.	MODALIDAD	ESTADO
1	10284842	Mejoramiento Calle (Continuación) Caserío El Morro, Aldea Jute de la Cobana, San Agustín Acasaguastlan	449,600.00	Cotización	Terminado adjudicado
2	10875786	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Linea de Conducción) Aldea Las Escaleras, San Agustín Acasaguastlán	896,749.68	Cotización	Terminado Adjudicado
3	10286470	Construcción Edificio Salón Comunal, Caserío San Juan Conacaste, Aldea Chanrayo, San Agustín Acasaguastlan	274,500.02	Cotización	Terminado adjudicado
4	10482830	Construcción Pozo (s) con Equipamiento Barrio Puente Orellana Aldea El Rancho, San Agustín Acasaguastlan	348,880.00	Cotización	Terminado adjudicado
5	10736794	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Tanque y red de Distribución) Aldea Pasasagua, San Agustín Acasaguastlan	899,638.80	Cotización	Terminado adjudicado
6	10619933	Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Tulumaje, San Agustín Acasaguastlan	801,678.08	Cotización	Terminado adjudicado
7	10734597	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (San Juan	701,820.00	Cotización	Terminado adjudicado



		Conacaste Maguey) Aldea Chanrayo San Agustin Acasaguastlan			
8	10620028	Mejoramiento Instituto Diversificado (Techado) Indicoopsa, San Agustín Acasaguastlan	702,493.38	Cotización	Terminado adjudicado

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto 25-2018 , del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República,



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que considere el Equipo de Auditoría.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación y confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas y de atributos, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de Control Interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DICTAMEN

Señor

Jose Manuel Marroquin Hichos

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO., que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

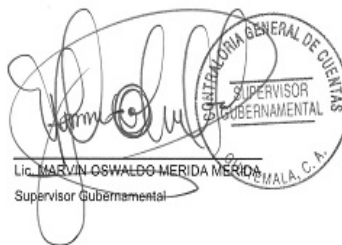
Guatemala, 15 de mayo de 2020


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. VERONICA GARCIA HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Falta de reclasificación de proyectos terminados en la cuenta contable Construcciones en Proceso.

Hallazgo No.2, Deficiencias en Registros Contables.

Hallazgo No.4, Deficiencias en liquidación de anticipos.

Hallazgo No.6, Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Hallazgo No.19, Tarjetas de responsabilidad con deficiencias y falta de gestión para la baja del inventario inservible.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN
 DEPARTAMENTO DE: EL PROGRESO
 Clasificación Institucional: 12100203



Página: Página 1 de 1
 Fecha: 27/04/2020
 Hora: 11:27:47
 R00815398.rpt
 Usuario: H.ROSA

Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al 31/12/2019

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	5,162,389.96	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	701,860.39
1112 Bienes		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	5,162,389.96	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	701,860.39
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE	701,860.39
1133 Anticipos	981,922.29		
Total de ACTIVO EXIGIBLE	981,922.29		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	6,144,312.25		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3100 PATRIMONIO NETO	
1231 Propiedad y Planta en Operación	3,219,777.93	3110 Patrimonio Municipal	731,312.19
1232 Maquinaria y Equipo	3,538,788.40	3112 Resultado del Ejercicio	-91,875,413.33
1233 Tierras y Terrenos	25,850.00	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	216,379,758.36
1234 Construcciones en Proceso	71,958,194.52	Total de Patrimonio Municipal	125,235,657.22
1235 Equipo Militar y de Seguridad	4,800.00	Total de PATRIMONIO NETO	125,235,657.22
1237 Otros Activos Fijos	2,639,054.64	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	125,235,657.22
1238 Bienes de Uso Común	19,036,365.75	Total Pasivo + Patrimonio	125,937,517.61
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	19,070,394.12		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	19,070,394.12		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	19,070,394.12		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	119,793,205.36		
Total de ACTIVO	125,937,517.61		



[Handwritten signature]

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso
 - DAFIM -
 MIRIAM MELISSA MARCKWORT LOPEZ
 Encargada de Presupuesto





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN
 DEPARTAMENTO DE: EL PROGRESO
 Clasificación Institucional: 12100203

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 27/04/2020
 Hora: 11:35:38
 R00815271.rpt

Usuario: H.ROSA

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	7,570,947.60
5100	INGRESOS CORRIENTES	7,570,947.60
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	606,720.21
5111	Impuestos Directos	434,649.08
5112	Impuestos Indirectos	172,071.13
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,480,288.07
5122	Tasas	2,116,289.07
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	141,219.00
5126	Multas	10.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	222,770.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	902,400.50
5142	Venta de Servicios	902,400.50
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	118,033.88
5161	Intereses	118,033.88
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,463,504.94
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,463,504.94
6000	GASTOS	6,839,635.41
6100	GASTOS CORRIENTES	6,839,635.41
6110	GASTOS DE CONSUMO	6,263,480.91
6111	Remuneraciones	4,360,119.24
6112	Bienes y Servicios	1,903,361.67
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	576,154.50
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	357,416.40
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	218,738.10
	RESULTADO DEL EJERCICIO	731,312.19

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLÁN DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 478,252.00	Q 22,876.11	Q 501,128.11	Q 606,720.21
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 479,850.00	Q 2,330,417.93	Q 2,810,267.93	Q 2,480,288.07
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 179,000.00	Q -	Q 179,000.00	Q 230,111.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 626,150.00	Q 25,379.12	Q 651,529.12	Q 672,289.50
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 173,593.00	Q -	Q 173,593.00	Q 118,033.88
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,839,902.03	Q 651,901.31	Q 3,491,803.34	Q 3,463,504.94
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q14,433,910.94	Q 24,993,633.45	Q 39,427,544.39	Q31,900,529.23
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 4,148,254.37	Q 4,148,254.37	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q -	Q -	Q -
	TOTAL	Q19,210,657.97	32,172,462.29	Q 51,383,120.26	Q39,471,476.83
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	5,513,694.03	1,611,329.85	7,125,023.88	6,881,215.41
11	PREVENCION A LA DESNUTRICION CRONICA	3,633,843.00	16,703,698.65	20,337,541.65	16,535,726.03
14	GESTION DE EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	160,000.00	5,368,170.61	5,528,170.61	4,465,537.90
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	52,661.00	0.00	52,661.00	44,834.84
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIO PUBLICOS	7,160,297.94	8,951,512.74	14,111,810.68	10,532,788.27
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	297,162.00	-66,880.00	230,282.00	208,159.57
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	209,000.00	1,083,794.00	1,292,794.00	1,082,233.02
23	MANEJO Y APOYO (RECREACION CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y CAPACITACIONES) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	283,000.00	-20,308.00	262,692.00	255,473.49
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	1,901,000.00	541,144.44	2,442,144.44	686,953.70
	TOTAL DE EGRESOS	19,210,657.97	32,172,462.29	51,383,120.26	40,692,922.23
SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO					-1,221,445.40

RESUMEN			
INGRESOS PERCIBIDOS			Q 39,471,476.83
SALDO DE CAJA			Q 4,537,251.44
¡+ RETENCIONES DESCONTADOS 2019			Q 713,754.80
¡+ ANTICIPO PROYECTOS PAGADOS 2019			Q 4,626,626.76
¡- RETENCIONES PAGADAS EN 2019			Q 696,460.49
¡- ANTICIPOS DE PROYECTOS PAGADOS 2019			Q 2,807,246.11
-FONDO ROTATIVO MUNICIPAL			Q -
EGRESOS EJECUTADOS			Q 40,692,922.23
+ superavit/deficit presupuestario			Q 5,152,481.00
Saldo Según Caja Fiscal			Q 5,152,481.00
Diferencia			Q (0.00)



Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de Gobiernos Locales (SICOIN GL).



DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL




ENCARGADO DE PRESUPUESTO



ALCALDE MUNICIPAL



Notas a los estados financieros



Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, Departamento de El Progreso
Guatemala, C. A.
Secretaria.sanagustinac@gmail.com

El objeto es permitirnos presentarles los informes de los Estados Financieros que fueron preparados para la administración municipal dirigida por el Alcalde Municipal y Honorable Concejo Municipal, para que se informen sobre cómo se encuentra la municipalidad financieramente, realizado el 31 de diciembre del año 2019; de acuerdo con las regulaciones fiscales y a las leyes que regulan las actividades de las municipalidades del país, como el Artículo 87, 90 y 98 del Código Municipal, Artículo 31 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), y que son de observación obligatoria para todas las instituciones gubernamentales de Guatemala

PRESENTACION DE INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 artículo 30 en el cual plasma que "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

En todas las Municipalidades y sus empresas la contabilidad se registra por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal; estos registros deben ser revisados por el encargado de contabilidad de cada entidad para que los mismos presenten razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial de la institución.

Sin embargo dichos estados financieros no deben ser vistos solo como un requisito legal; más bien deben complementarse con elementos que ayuden a la gestión municipal para la toma de decisiones.

INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MUNICIPALES

Al finalizar cada ejercicio fiscal y luego de realizar el proceso de revisión y regularizaciones contables, la Administración Financiera Integrada Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal, los estados financieros municipales, sin embargo no deben contener únicamente números o cifras. Es necesario detallar la situación económica, financiera, patrimonial, ingresos y egresos producto de la gestión municipal y estos deben ser preparados adecuadamente para presentarse a nivel interno y/o externo.

Esta información resulta útil para la toma de decisiones de las autoridades, funcionarios y empleados municipales, como para las instituciones relacionadas al ámbito Municipal y otros entes interesados en dicha información.

La presentación del informe de los Estados Financieros debe contener la siguiente información y documentación:

- a) Nota de presentación de los Estados Financieros
- b) El Balance General de la entidad al 31 de diciembre.
- c) El Estado de Resultados de la Municipalidad al 31 de diciembre.
- d) Las notas que sean necesarias para comprender o aclarar la información que suministren los Estados Financieros.

NOTA DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

La nota de presentación debe ser redactada en un lenguaje sencillo en donde formalmente se hace la presentación de los estados financieros municipales al Concejo Municipal. Puede ser emitida a través de un oficio de la DAFIM.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El artículo 50 del Decreto 101-97 y sus modificaciones establece en el segundo párrafo que todas las municipalidades y sus empresas: "Deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de **SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN**, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2011 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales (**SICOINGL**) avalado y autorizado por el Ministerio de Finanzas públicas y Contraloría General de Cuentas, el cual tiene su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (**SICOIN GL**) es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, así mismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

CUENTAS DE ACTIVO



Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

NOTA No. 6

Cuenta Caja (1111):

Durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio Fiscal 2019, no quedó ningún depósito pendiente de realizar ni operar; ya que se realizaron todas las transacciones correspondientes sin retraso alguno.

CUENTA CAJA 1111 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

MES Y AÑO	SEG. BALANCE DE COMPROBACION DE SUMAS Y SALDOS	SEG. BALANCE GENERAL	SEGÚN LIBRO MAYOR AUXILIAR DE CUENTAS	DIFERENCIA
ENERO--2019	Q -	Q -	Q -	Q -
FEBRERO--2019	Q -	Q -	Q -	Q -
MARZO--2019	Q -	Q -	Q -	Q -
ABRIL--2019	Q -	Q -	Q -	Q -
MAYO--2019	Q -	Q -	Q -	Q -
JUNIO.-2019	Q -	Q -	Q -	Q -
JULIO.-2019	Q -	Q -	Q -	Q -
AGOSTO.-2019	Q -	Q -	Q -	Q -
SEPTIEMBRE.-2019	Q -	Q -	Q -	Q -
OCTUBRE.-2019	Q -	Q -	Q -	Q -
NOVIEMBRE.-2019	Q -	Q -	Q -	Q -
DICIEMBRE.-2019	Q -	Q -	Q -	Q -

NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Dirección Financiera Municipal y apertura das en el Banco De Desarrollo Rural, el cual pertenece al sistema Bancario Nacional; y las cuales conforman el fondo común y receptor de fondos de gobierno central.

Al 31 de diciembre 2019 el saldo de la cuenta bancos ascendió a **Q 5,162,389.96** el cual corresponden a fondo común municipal.

Cuenta bancos (1112) comparado con PGRIT02:

Al realizar la revisión de la cuenta bancos comparándola con el boletín de bancos, libro mayor, libro físico de bancos y el estado de cuenta al 31/12/2019, así mismo se detalla las cuentas de proyectos de ejercicios anteriores.





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

DESCOMPOSICION DE SALDOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA

Cuenta	Descripción	Valor
1112	Bancos	
	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL, SAN AGUSTIN AC. Cuenta No. 3356000570 De Desarrollo Rural	5,152,481.00
	MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN AC. (APORTES) Cuenta No. 1260005445 CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	0.00
	AMPLIACION INSTITUTO NUFED ALDEA PUERTA DE GOLPE CUENTA No. 3005068580 BANCO DE DESARROLLO RURAL.	4,208.25
	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA TMLUYA Cuenta No. 3005068099 BANCO DE DESARROLLO RURAL.	5,386.71
	CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO CABECERA MPAL. Cuenta No. 3005068879 BANCO DE DESARROLLO RURAL.	314.00
	Suma total de Bancos al 31/12/2019	Q. 5,162,389.96

Integracion de las cuentas en base a las escriturales según el sistema sicoingl la cual se detalla a continuación:

DESCRIPCION DE LA CUENTA	SUBTOTAL	TOTAL
CUENTA MONETARIA: 3005068099 AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA TMLUYA		5,386.71
CES_ AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA TMLUYA	5,386.71	
CUENTA MONETARIA: 3005068580 AMPLIACION INSTITUTO NUFED ALDEA PUERTA DE GOLPE		4,208.25
CES_ AMPLIACION INSTITUTO NUFED ALDEA PUERTA DE GOLPE	4,208.25	
CUENTA MONETARIA: 3005068879 CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO CABECERA MPAL.		314.00
CES_CONST. PLANTA DE TRATAMIENTO CABECERA MPAL.	314.00	
CUENTA MONETARIA: 3356000570 CUENTA UNICA DEL TESORO		5,152,481.00
PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 17,344.53	
TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 3,240.00	
CUOTA IGSS	Q 264,066.89	
PRIMA DE FIANZA	Q 63,085.81	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 3,397.77	
ISR SOBRE DIETAS	Q 5,400.00	
ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q 1,708.34	
RETENCIONES JUDICIALES	Q 15,620.90	
Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 913,415.89	
Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q 650,712.52	
Impuesto de Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q 870,891.49	
Impuesto Petroleo y Derivados-INVERSION	Q 285,064.23	
CÓDEDE-IVA PAZ-INSTALACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION COMUNITARIA, ALDEAS LAS DELICIAS, / INVERSION	Q 400.00	
CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO ALDEA EL CONACASTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO. / INVERSION	Q 500.00	
CÓDEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE (PRINCIPAL) CASERIO LLANO DE JESUS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO. / INVERSION	Q 6,500.00	
CÓDEDE-IVA PAZ-CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO. / INVERSION	Q 64,454.00	
CÓDEDE-IVA PAZ-MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO BARRIO RIO HATO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO / INVERSION	Q 6,380.50	
Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	Q 3,605.67	
Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO	Q 1,667.80	
Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal)-INVERSION	Q 304,254.30	
Aporte de la comunidad para Inversion-INVERSION	Q 79.92	
SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO	Q 0.36	
SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	Q 912,412.69	
SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	Q 327,571.13	
SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	Q 4,560.73	
SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION	Q 248,537.44	
SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados-INVERSION	Q 118,869.47	
SC-IUSI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)-INVERSION	Q 5,902.76	
SC-IUSI Inversion (Por Admon Mpal)-INVERSION	Q 51,100.30	
Saldos de Caja de Ingresos Propios por Explotaciones mineras-ADMINISTRACION	Q 1,433.54	
SUMA TOTAL DE LA CUENTA RECEPTORA Y PAGADORA		5,162,389.96





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

NOTA No. 8

ANTICIPOS A CONTRATISTAS (Cuenta Contable 1133 01)

Al realizar la revisión y cuadro de la cuenta 1133 de anticipos se constató que dicha cuenta al 31 de Diciembre de 2019, cuenta con un saldo de trescientos cuatro mil quinientos ochenta y un quetzales con 47/100 (Q 304,581.47), dicho saldo está integrado por los proyectos que están en proceso de construcción al 31 de Diciembre, dicha cuenta se encuentra cuadrada e integrada sin diferencia alguna. La integración de la cuenta se presenta a continuación según el sistema SICOINGL:

INTEGRACION DE LA CUENTA 1133 ANTICIPOS A CONTRATISTAS DEL EJERCICIO 2,019								
NO.	EXP	PROYECTO	CLASE DE PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	TOTAL ANTICIPO 20% APROBADO	ANTICIPO AMORTIZADO	ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR	PORCENTAJE DE AVANCE
1	65	INSTALACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION COMUNITARIA, ALDEAS LAS DELICIAS.	INSTALACION	Q1,700,650.00	Q340,130.00	Q340,012.00	Q118.00	185.93%
2	69	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (TUBERIA DE CONDUCCION Y CAPTACION DEL RIO COMAJA) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	AMPLIACION	Q2,020,400.00	Q404,080.00	Q0.00	Q404,080.00	98.34%
3	76	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA TECUIZA CASERIO HIERBA BUENA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	MEJORAMIENTO	Q898,000.00	Q179,600.00	Q170,777.65	Q8,822.35	95.09%
4	101	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	CONSTRUCCION	Q741,000.00	Q148,200.00	Q132,064.72	Q16,135.28	153.45%
5	102	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO BARRIO RIO HATO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	MEJORAMIENTO	Q772,361.00	Q160,456.00	158,848.92	Q1,607.08	200.00%
6	103	MEJORAMIENTO CALLE (PRINCIPAL) CASERIO LLANO DE JESUS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	MEJORAMIENTO	Q652,324.50	Q130,464.90	Q128,834.06	Q1,630.84	200.00%
7	166	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA LAS SIDRAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	CONSTRUCCION	Q359,680.00	Q71,936.00	Q36,453.57	Q35,482.43	100.00%
8	187	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASASAGUA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	MEJORAMIENTO	Q899,638.80	Q179,927.76	Q170,796.42	Q9,131.34	100.00%
9	189	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) CASERIO SANTA MARTA, ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	MEJORAMIENTO	Q655,065.00	Q120,394.60	Q113,742.80	Q6,651.80	100.00%
10	193	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (FRENTE ASILO DE ANCIANOS) BARRIO AGUAHIE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	AMPLIACION	Q452,404.59	Q90,480.92	Q0.00	Q90,480.92	0.00%
11	194	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (FRENTE GASOLINERA GUAYTAN) SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	AMPLIACION	Q652,561.84	Q130,512.37	Q0.00	Q130,512.37	0.00%
12	195	MEJORAMIENTO INSTITUTO DIVERSIFICADO (TECHADO) INDICOOPSA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	MEJORAMIENTO	Q702,493.38	Q140,498.68	Q0.00	Q140,498.68	0.00%
13	197	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO (CONEXION A RED DE DISTRIBUCION) CASERIO GUAYASCO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	MEJORAMIENTO	Q683,856.00	Q136,771.20	Q0.00	Q136,771.20	0.00%
TOTALES				Q11,190,436.11	Q2,233,452.43	Q1,251,530.14	Q981,922.29	
				SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL Y LIBRO MAYO			Q981,922.29	
				SALDO SEGÚN CONTROL FISICO			Q981,922.29	
				DIFERENCIA			Q -	

NOTA No. 09

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Al realizar la revisión de cada una de las cuentas que integran el inventario municipal se constató que dichas cuentas en su conjunto mostraron un saldo Según Sistema SICOINGL de cien millones setecientos veintidós mil ochocientos once con 24/100 (Q 100,722,811.24) el cual coincide con el saldo que muestra el balance





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

general al 31 de Diciembre del año 2019, el saldo del inventario según libro físico muestra un saldo de veintiocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis quetzales con 72/100 (Q 28,764,616.72) lo que refleja una diferencia de Diez millones ciento cincuenta mil ochocientos siete quetzales con 85/100 (Q 71,958,194.52) que corresponde a Construcciones en proceso de ejercicios anteriores y de ejercicio 2019.

RESUMEN DEL INVENTARIO AL 31/12/2019						
CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO	ADICIONES	BAJAS	SALDO	SALDO
		01/01/2019	2019	2019	31/12/2019	FISICO
1231.1.0	Edificios e Instalaciones	Q 3,219,777.93	Q 0.00	Q -	Q 3,219,777.93	Q 3,219,777.93
1232.2.0	Maquinaria y Equipo de construcción	Q 87,682.64	Q -	Q -	Q 87,682.64	Q 87,682.64
1232.3.0	De Oficina y Muebles	Q 889,603.83	Q 41,430.00	Q -	Q 931,033.83	Q 931,033.83
1232.4.0	Médico y Sanitario	Q 800.25	Q -	Q -	Q 800.25	Q 800.25
1232.5.0	Educacional, Cultural y Recreativo	Q 130,008.95	Q 0.00	Q -	Q 130,008.95	Q 130,008.95
1232.6.0	De Transporte	Q 2,331,173.73	Q -	Q -	Q 2,331,173.73	Q 2,331,173.73
1232.7.0	De Comunicaciones	Q 33,069.00	Q -	Q -	Q 33,069.00	Q 33,069.00
1233.0.0	Tierras y Terrenos	Q 25,850.00	Q -	Q -	Q 25,850.00	Q 25,850.00
1234.0.0	Construcciones en proceso	Q 48,759,110.94	Q 24,378,989.20	Q 1,179,805.62	Q 71,958,194.52	Q -
1235.0.0	Equipo Militar y de Seguridad	Q 4,800.00	Q -	Q -	Q 4,800.00	Q 4,800.00
1237.0.0	Otros Activos Fijos	Q 2,583,014.64	Q 356,040.00	Q -	Q 2,939,054.64	Q 2,939,054.64
1238.0.0	Bienes de uso común	Q 19,036,365.75	Q -	Q -	Q 19,036,365.75	Q 19,036,365.75
	TOTALES	Q77,101,257.66	Q24,776,459.20	Q 1,179,805.62	Q 100,697,811.24	Q 28,739,616.72
DIFERENCIA ENTRE SISTEMA Y LIBRO FISICO					Q 71,958,194.52	

NOTA No. 10

1234 0 0 Construcciones en Proceso

Las construcciones en proceso son obras físicas que fueron iniciadas, pero no fueron concluidas en el ejercicio 2019, por lo que se convierten en obras de arrastre para el Ejercicio 2020, las cuales suman un avance financiero porque únicamente se ha Desembolsado el anticipo, según fianzas registradas en la cuenta Contable 1133 1 0, ver Nota No.7. así mismo hay proyectos que no fueron liquidados por administraciones anteriores que incrementan dicha cuenta.

Cuenta:	1234 Construcciones en Proceso	valor del proyecto
Subcuenta 1er:	01 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	
Subcuenta 2do:	00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	
102	INTROD SIST POT. EL CONTE, LIMON, NANZAL Y PUERTA DE GOLPE	Q 82,000.00
108	MEJORAMIENTO DE CALLE ALDEA EL CIMIENTO	Q 24,250.00
128	PAVIMENTACION CALLE BARRIO GUAYTAN	Q 15,000.00
131	CONSTRUCCION ESCUELA, COMUNIDAD MONTENEGRO	Q 26,000.00
135	ENERGIA ELECTRICA FASE I LAS PILAS	Q 19,400.73
162	MEJORAMIENTO CALLE BO. EL LAJAL, ALDEA TULUMAJE	Q 285,000.00
164	MEJORAMIENTO CALLE HACIA LA ESCUELA PRIMARIA, CASERIO TINMASHA	Q 480,000.00
165	MEJORAMIENTO CALLE HACIA LA ESCUELA PRIMARIA, ALDEA IXCANAL	Q 280,000.00
175	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL, PUESTO DE SALUD, ALDEA EL CIMIENTO.	Q 317,000.00
176	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION, ALDEA EL RANCHO.	Q 898,000.00
182	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO BOCA DEL MONTE, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN	Q 216,900.00
185	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (TELESECUNDARIA) ALDEA CHAMRAYO	Q 500,000.00
186	MEJORAMIENTO CALLE CASERIO GUAYASCO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 320,000.00
187	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL BARRIAL, ALDEA CIMIENTO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 57,382.40
188	MEJORAMIENTO CALLE DE LA CLINICA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 73,900.00
190	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL POSHTE, ALDEA IXCANAL, SAN AGUSTIN AC, EL PROGRESO	Q 285,000.00





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

197	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN AC, EL PROGRESO.	Q	275,000.00
192	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO GUAYTAN, SAN AGUSTIN AC., EL PORGRESO	Q	189,000.00
193	MEJORAMIENTO CALLE CASERIO LLANO DE JESUS, SAN AGUSTIN AC., EL PROGRESO	Q	147,750.00
194	MEJORAMIENTO CALLE BARIO EL CENTRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN AC., EL PROGRESO	Q	40,275.20
195	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR BARRIO LA CEIBA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN AC.	Q	63,400.00
196	PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LA PEDRERA, ALDEA IXCANAL, SAN AGUSTIN AC	Q	37,000.00
197	PROYECTO: AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LA BOMBA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN AC.	Q	80,400.00
198	MEJORAMIENTO CALLE HACIA INSTITUTO NUFED, ALDEA PUERTA DE GOLPE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO.	Q	230,000.00
199	MEJORAMIENTO CALLE HACIA LA ESCUELA CACERIO CUCHILLA DE PAJA, ALDE EL CONTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO.	Q	250,000.00
200	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA PARCELAMIENTO LOS BALSAMOS, ALDE CONTE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	300,000.00
214	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO RIGIDO) BARRIO BUENOS AIRES ALDEA EL RANCHO SAN AGUSTIN AC. EL PROGRESO	Q	450,414.00
219	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION ALDEA COMAJA SAN AGUSTIN AC. EL PROGRESO	Q	600,792.77
220	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) CASERIO GUAYASCO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	308,400.00
223	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA ALBORES SAN AGUSTIN AC. EL PROGRESO	Q	658,485.09
225	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA MAGDALENA SAN AGUSTIN AC. EL PROGRESO	Q	271,809.23
226	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) HACIA ESTADIO MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	183,027.00
227	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA IXCANAL SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	224,600.00
228	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO TELESECUNDARIA CASERIO EL MORRO ALDEA EL JUTE DE LA COBANA SAN AGUSTIN AC. EL PROGRESO	Q	510,375.03
230	MEJORAMIENTO CALLE COLOCACION DE TRANSVERSAL SALIDA ALTERNA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	594,960.00
231	MEJORAMIENTO CALLE VEHICULAR EL LAJAL ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL	Q	575,900.00
232	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN,	Q	1,000,900.00
233	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE) BARRIO AGUAHIEL SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	272,859.96
234	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO BUENOS AIRES ALDEA EL RANCHO,	Q	313,682.00
235	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN	Q	240,900.00
236	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL	Q	800,999.33
237	INSTALACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION COMUNITARIA, ALDEAS LAS DELICIAS,	Q	1,700,060.00
238	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO DE TELESECUNDARIA ALDEA LOS BALSAMOS, SAN AGUSTIN	Q	400,900.00
240	MEJORAMIENTO CALLE (S) DE LA REGION MONTANOSA DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	2,670,300.00
343	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR QUEBRADA SECA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	399,625.77
349	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO EL TAMARINDO Y BARRIO SAN SEBASTIAN CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	1,010,400.00
362	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE) BARRIO SAN SEBASTIAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	399,700.00
363	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO EL LAJAL, ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	397,887.00
379	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	867,369.89
380	MEJORAMIENTO CALLE (FRENTE FAMILIA CASTRO) ALDEA TULUMAJILLO SAN AGUSTIN, ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	201,900.17
382	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA TECUIZ A CASERIO HIERBA BUENA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	853,888.26
385	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION COMUNITARIO ALDEA CONACASTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	378,173.07
388	CONSTRUCCION PARQUE ALDEA PASASAGUA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	52,553.50
402	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA TINMASHA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	326,000.00
403	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (ADOQUINAMIENTO) BARRIO GUAYTAN, CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	371,500.00
408	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO,	Q	451,935.00
412	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTO) ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	401,752.50
415	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) FRENTE A ESCUELA, CASERIO CUCHILLA DE PAJA, ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	372,500.00
441	MEJORAMIENTO CALLE (INICIA DONDE GERARDO JIMENEZ Y FINALIZA DONDE CESAR PINTO) BARRIO SAN JUAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	816,065.01
442	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) CASERIO EL MORRO, ALDEA JUTE DE LA COBANA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	840,412.59
443	MEJORAMIENTO PARQUE (JARDINIZACION, ILUMINACION Y SONIDO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	144,381.53
446	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA TULUMAJILLO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	749,775.00
447	MEJORAMIENTO CALLE (FRENTE A IGLESIA EL VERBO) ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	511,850.00





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION) ALDEA MAGDALENA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	768,350.00
451	MEJORAMIENTO CALLE (PRINCIPAL) CASERIO LLANO DE JESUS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	644,170.34
452	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	860,323.62
454	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION) ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	673,810.00
456	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO BARRIO RIO HATO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	794,244.58
458	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO CASERIO GUAYASCO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	282,000.00
461	MEJORAMIENTO CALLE INICIA DONDE ALFREDO OLIVA Y FINALIZA FRENTE A COLEGIO EL SHADDAI BARRIO SAN JUAN SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	251,103.89
462	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO AGUAHIEL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	111,339.11
464	AMPLIACION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	1,795,000.00
471	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	24,431.70
491	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL DE HAMACA ALDEA VADO ANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	547,031.89
510	MEJORAMIENTO CALLE A UN COSTADO IGLESIA CATOLICA ALDEA IXCANAL SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	140,350.09
511	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	843,170.40
512	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL VOLCAN, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	835,481.92
513	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LINEA DE CONDUCCION HACIA PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	899,000.00
523	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	481,926.90
524	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA CULEBRA, ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	730,116.95
525	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LLANO DE JESUS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	734,998.40
526	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTA MARTA, ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	359,655.60
535	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) BARRIO BUENOS AIRES (CONTINUACION) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	179,996.68
536	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) BARRIO BUENOS AIRES (CONTINUACION CALLEJON AGUA) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	199,584.00
538	MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS) ALDEA EL CIMIENTO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	250,965.00
542	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	250,749.00
543	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTACION) ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	418,791.95
544	CONSTRUCCION POZO(S) CON EQUIPAMIENTO BARRIO PUENTE ORELLANA ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	348,880.00
545	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (ZONA CENTRAL) COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	166,800.00
546	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CASERIO EL MORRO ALDEA EL JUTE DE LA COBANA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	423,826.80
556	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	4,150,028.00
559	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASASAGUA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	853,982.12
560	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) CASERIO EL AGUACATE, ALDEA TIMILUYA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	852,000.00
568	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	801,627.57
569	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION) ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	896,749.68
570	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) CASERIO SANTA MARTA, ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	568,713.98
571	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (SAN JUAN CONACASTE HACIA MAGUEY) ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	701,820.00
572	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (ADOQUINAMIENTO) BARRIO LA ASUNCION, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	334,252.80
574	MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS Y BADEN) ALDEA CHANRAYO HACIA CASERIO EL VOLCAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	209,521.00
575	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) FRENTE LIC. ROBERTO PAZ ALVAREZ, ALDEA TULUMAJILLO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	417,248.00
577	MEJORAMIENTO CALLE (CONTINUACION) BARRIO SAN SEBASTIAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	399,552.00
578	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) FRENTE A GASOLINERA GUAYTAN, BARRIO AGUAHIEL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	769,483.75
579	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA MAGDALENA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	449,694.00
582	MEJORAMIENTO CALLE (CONTINUACION) CASERIO EL MORRO, ALDEA JUTE DE LA COBANA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	449,600.00
589	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA PUERTA DE GOLPE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	349,322.40
591	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA EL CIMIENTO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	299,690.00
	SUB TOTAL DE LOS PROYECTOS	Q	53,167,015.97
Subcuenta 1er:	02 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común		
Subcuenta 2do:	00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común		





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

246	CONSTRUCCION VIVIENDA MINIMA ALDEA EL RANCHO Y LA CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	313,405.72
253	MEJORAMIENTO LOCAL COMERCIAL CASERIO LAS CHAMPAS, ALDEA SANTA GERTRUDIS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	604,638.88
314	MEJORAMIENTO CALLE (FRENTE A GASOLINERA ESTACION EL RANCHO) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	521,186.39
383	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR CASERIO EL LAJAL, ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	20,571.40
372	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA COLONIA EL MILAGRO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	72,079.38
384	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION ALDEA LAS CIDRAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	706,000.00
385	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION COMUNITARIO ALDEA CONACASTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	277,326.93
388	CONSTRUCCION PARQUE ALDEA PASASAGUA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	552,946.28
431	MEJORAMIENTO EDIFICIO(S) MUNICIPAL (FACHADA) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	799,800.00
443	MEJORAMIENTO PARQUE (JARDINIZACION, ILUMINACION Y SONIDO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	45,594.17
444	CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO ALDEA EL CONACASTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	751,500.00
445	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (TELESECUNDARIA) ALDEA IXCANAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	892,120.20
449	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ALDEA JUTE DE LA COBANA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	371,950.00
450	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL GUAPINOL, ALDEA AGUAHIEL ARRIBA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	372,214.00
453	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA Y PRIMARIA (REMOZAMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS ESCOLARES) DEL AREA RURAL, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.	Q	308,939.26
455	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	652,275.00
482	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO AGUAHIEL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	788,370.89
483	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO GUAYTAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	897,000.00
485	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	242,250.00
486	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA BARRIO SAN ANTONIO, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	242,300.00
487	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA BARRIO SAN ANTONIO ALDEA CHANRAYO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	660,000.00
488	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (TELESECUNDARIA) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	685,000.00
489	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (TELESECUNDARIA), ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	660,280.00
471	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	414,568.30
473	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TULUMAJILLO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	235,000.00
485	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL MOJAN ALDEA LAS ESCALERAS SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	Q	268,782.15
492	CONSTRUCCION RASTRO MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	599,600.00
498	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION BARRIO LA CRUCITA, ALDEA IXCANAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	199,500.00
500	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION COMUNITARIA, ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	799,500.00
515	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA LAS CIDRAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	182,267.84
516	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA CASERIO EL CHORRO, ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	350,000.00
517	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA CASERIO EL PINITO ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	424,900.00
529	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL CHISPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	159,983.40
539	CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL CASERIO EL GUAPINOL, ALDEA AGUAHIEL ARRIBA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	206,794.00
555	MEJORAMIENTO CENTRO DE CONVERGENCIA ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	399,700.00
558	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA CASERIO PENA DE ARCO, ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	316,908.70
563	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA EL CIMIENTO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	317,200.00
564	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	801,678.08
565	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO (CIRCULACION MURO PERIMETRAL) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q	801,607.55
596	CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL CASERIO LAS PILAS, ALDEA JUTE DE LA COBANA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	199,771.00
597	CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, CASERIO LA CULEBRA, ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	199,584.00
599	CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, CASERIO EL MOJAN, ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN, ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	199,584.00
619	CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL, CASERIO SAN JUAN CONACASTE, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q	274,500.02
	SUB TOTAL DE PROYECTOS EN EJECUCION	Q	18,791,178.55
	TOTAL DE PROYECTOS EN EJECUCION 2019	Q	71,958,194.52



Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

NOTA No. 11 BIENES DE USO COMUN (Cuenta 1238 0 0)

Está integrada por las obras finalizadas y que son de uso común para la población del municipio; como lo son los adoquinamiento, pavimentos y asfaltados de calles; también las obras de distribución de agua y alcantarillados municipales para prestar los servicios básicos a la población.

INTEGRACION DE LA CUENGT A 1238 Bienes de Uso Comun	VALOR (Q)
SALDO DE ARRASTRE DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE HACE VER QUE LOS AÑOS 2016 Y 2017 SIN MOVIMIENTO SEGÚN VERIFICACION EN EL SISTEMA.	Q 12,135,736.59
MOVIMIENTO DE LA CUENTA 1238 DEL AÑO 2018	
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO., SMIP: 460 según Acta No. 15-2016 de fecha 09/10/2017	Q 271,295.00
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO PUENTE ORELLANA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO., SMIP: 459 según Acta No. 16-2016 de fecha 09/11/2017	Q 326,900.00
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ADOQUINADO ALDEA CHANRAYO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, SMIP: 488 según Acta No. 28-2017 de fecha 22/02/2018	Q 499,585.50
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A CECILIA ALONZO BARRIO SAN SEBASTIAN SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, SMIP: 494 según Acta No. 17-2017 de fecha 22/02/2018	Q 399,395.94
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE FRENTE A LA POTEDAD DE LISETH BETANCOURTH CASERIO EL MORRO ALDEA JUTE DE LA COBANA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, SMIP: 509 según Acta No. 18-2017 de fecha 22/02/2018	Q 499,074.33
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ADOQUINADO FRENTE ESCUELA DE PARVULOS ALDEA MAGDALENA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, SMIP: 487 según Acta No. 29-2017 de fecha 22/02/2018	Q 499,249.19
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ILUMINACION ESTADIO ALDEA EL RANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, SMIP: 496 según Acta No. 31-2017 de fecha 09/04/2018	Q 150,000.00
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO BARRIO BUENOS AIRES ALDEA EL RANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, SMIP: 497 según Acta No. 23-2017 de fecha 09/04/2018	Q 199,950.00
Reclasificación automática de Construcciones en Proceso del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINADO BARRIO AGUAHIEL SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, SMIP: 486 según Acta No. 30-2017 de fecha 20/04/2018	Q 499,999.99
RECLASIFICACION CONTABLE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL NANZAL, ALDEA PUERTA DE GOLPE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 412,400.00
RECLASIFICACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TIMILUYA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO ACTA 008-2017	Q 463,900.00
RECLASIFICACION DE CUENTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION) ALDEA EL CIMENTO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 424,826.42
RECLASIFICACION DE CUENTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SAN SEBASTIAN Y BARRIO TAMARINDO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 2,254,052.79
EL AÑO 2019 NO SE TUVO NINGUN MOVIMIENTO DE LIQUIDACION DE PROYECTO NI RECLASIFICACION DE PROYECTOS.	Q -
TOTAL DE CUENTA 1238 BIENES DE USO COMUN ACUMULADO	Q 19,036,365.75

NOTA No. 12

Cuenta (1241) activo intangible bruto:

Al realizar la revisión, integración y cuadro de la cuenta 1241 de activos intangibles brutos, no se encontró diferencia alguna todo se mostró correcto y sin inconvenientes. Por lo que a continuación se muestra la integración de cada uno de los programas afectados por la cuenta 1241 PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL, los cuales al 31 de diciembre del año 2019 asciende a diecinueve millones setenta mil trescientos noventa y cuatro quetzales con 12/100, los cuales se describen en la siguiente integración:

SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	saldo inicial 2018	año 2019	total por proyecto
	Proyectos de Inversión social del 2018	Q 5,169,288.60		Q 5,169,288.60
547	MANEJO Y APOYO (RECREACION CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y CAPACITACIONES) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 161,438.95	Q 255,473.49	Q 416,912.44
548	MANEJO Y GESTION UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 26,028.30	Q 44,834.84	Q 70,863.14
549	REHABILITACION CALLE (SUPERVISION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE CARRETERAS) ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 2,067,989.62	Q 5,192,074.57	Q 7,260,064.19
550	MANEJO Y GESTION EDUCATIVA (FOMENTO APOYO E INFORMACION) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 456,883.99		Q 456,883.99
553	SUBSIDIO (A LA SALUD PREVENTIVA) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 115,212.03	Q 208,159.57	Q 323,371.60



Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

564	SANEAMIENTO Y AGUA SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION ZONA URBANA Y RURAL, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 1,507,773.09	Q 2,892,629.96	Q 4,400,403.05
576	MANEJO Y GESTION EDUCATIVA (FOMENTO APOYO E INFORMACION) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q -	Q 972,607.11	Q 972,607.11
	TOTAL DE PROYECTOS DE IVERSION SOCIAL 2018 Y 2019	Q 9,504,614.58	Q 9,565,779.54	Q19,070,394.12

CUENTAS DE PASIVO

NOTA No. 13

2113 4 0 Retenciones del personal.

Al revisar dicha cuenta con un saldo de Q 701,860.39 la cual corresponde a retenciones del ejercicio 2,019 siendo estas las siguientes:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,019.				
NO.	NO. DE CUENTA	DESCRIPCION	SEGÚN BOLETIN DE TESORERIA	SEGÚN LIBRO MAYOR AUXILIAR DE CTAS.
1	118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 17,344.53	Q 17,344.53
2	122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q 3,240.00	Q 3,240.00
3	201	CUOTA IGSS	Q585,775.44	Q585,775.44
4	202	PRIMA DE FIANZA	Q 69,373.41	Q 69,373.41
5	203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q 3,397.77	Q 3,397.77
6	205	ISR SOBRE DIETAS	Q 5,400.00	Q 5,400.00
7	206	ISR RELACION EN DEPENDENMCIA	Q 1,708.34	Q 1,708.34
8	211	RETENCIONES JUDICIALES	Q 15,620.90	Q 15,620.90
		TOTALES	Q 701,860.39	Q 701,860.39

NOTA No. 14

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otros destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, el monto al 31 de Diciembre de 2,019 asciende a la cantidad de Q. 216,379,758.36

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES 184,479,229.13

MOVIMIENTO DEL EJERCICIO 2019		
FECHA	DESCRIPCION	TOTAL
01/01/2019 AL 31/12/2019	APORTE CONSTITUCIONAL	Q 16,766,769.49
01/01/2019 AL 31/12/2019	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, EL PROGRESO Y COCODE	Q 15,133,759.74
	TOTAL APORTES	Q 31,900,529.23
	SALDO DE LA CUENTA 3111	Q 216,379,758.36

NOTA No. 15

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre 2,019; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un des ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.





Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA

Resultados Acumulados de Años Anteriores	(-) Q 91,509,459.63
Resultado del Ejercicio	(-) <u>Q 73,1312.19</u>
TOTAL DE A CUENTA 3112	(-) Q. 91,875,413.33

NOTA 16

INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de: siete millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y siete quetzales con 60/100 (Q 7,570,947.60)

INTEGRACION DEL ESTADO DE RESULTADO

Periodo del 01/01/2019 al 31/12/2019		Rubros Presupuestarios		Cantidad
Cuenta	Nombre de la Cuenta	Del	Al	
Ingresos Tributarios				
5111	Impuestos Directos	10.01.40.00.00	10.01.49.20.99	434,649.08
5112	Impuestos Indirectos	10.02.81.00.00	10.02.89.01.02	172,071.13
Total de Ingresos				Q 606,720.21
Ingresos No Tributarios				
5122	Tasas	11.02.90.00.00	11.02.90.99.00	Q 2,116,289.07
5123	Contribuciones por Mejoras	11.03.10.00.00	11.03.10.99.00	Q 0.00
5124	Arrendamientos de Edificios, equipo e instalaciones	11.04.10.00.00	11.04.20.99.02	Q 141,219.00
5126	Multas	11.06.10.00.00	11.06.10.99.00	Q 10.00
5129	Otros ingresos no Tributarios	11.09.90.00.00	11.09.90.99.00	Q 222,770.00
Total de Ingresos				Q 2,480,288.07
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública				
5141	Venta de Bienes	14.01.10.00.00	14.01.90.99.00	Q 0.00
5142	Venta de Servicios	13.02.60.01.05	13.02.60.99.00	Q 902,400.00
Total de Ingresos				Q 902,400.00
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad				
5161	Intereses	15.01.31.00.00	15.01.31.01.00	Q 118,033.88
Total de Ingresos				Q 118,033.88
Transferencias Corrientes Recibidas				
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	16.02.10.00.00	16.02.20.01.00	Q 3,463,504.94
Total de Ingresos				Q 3,463,504.94
TOTAL DE CUENTA 5000 INGRESOS-ESTADO DE RESULTADO				Q 7,570,947.60



Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán

Departamento de El Progreso

NOTA 17

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones Provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2,019 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los gastos ascienden a la cantidad de: Quince millones quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro quetzales con 38/100 (Q 15,593,254.38)


INTEGRACION DE LA CUENTA 6000 GASTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019


CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA CONTABLE	TOTAL
6111 Remuneraciones		
	6111-01-01 Sueldos y Salarios	Q 4,067,171.23
	6111-01-02 Aportes Patronales al Seguro Social	Q 130,948.01
	6111-01-03 Otros Aportes Patronales	Q 162,000.00
6112 Bienes y Servicios		
	6112-01-00 Servicios no Personales	Q 1,751,081.91
	6112-01-02 Impuestos, Derechos y Tasas	Q. 3,672.00
	6112-01-03 Bienes de Consumo	Q 148,607.76
6113 Depreciación y Amortización	6113 06 00 GASTOS DE INVERSION SOCIAL	Q 0.00
6121 Intereses y Comisiones		
	6121-01-03 Intereses y Comisiones	Q 0.00
6142 Otras Pérdidas		
	6142-02-00 Otras Perdidas	Q 0.00
6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado		
	6151-00-00 Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q 357,416.40
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público		
	6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público	Q 218,738.10
TOTAL DE LA CUENTA 6000 GASTOS DEL EJERCICIO 2019		Q 6,839,635.41



F. 
ENCARGADO DE CONTABILIDAD

F. 
ENCARGADA DE PRESUPUESTO


Vo.Bo.F
ALCALDE MUNICIPAL

F. 
DIRECTOR AFIM





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Jose Manuel Marroquin Hichos
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt







EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Licda. VERÓNICA GARCÍA HERNÁNDEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Jose Manuel Marroquin Hichos

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO. correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de reclasificación de proyectos terminados en la cuenta contable Construcciones en Proceso

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

2. Deficiencias en Registros Contables
3. Fraccionamiento en la contratación de Bienes y Servicios
4. Deficiencias en liquidación de anticipos
5. Incumplimiento del uso del sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI)
6. Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias
7. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones
8. Presentación extemporánea de informes de los cortes de caja y arqueo de valores
9. Falta de registro y reglamento para las donaciones en especie
10. Deficiencias en la suscripción de contratos
11. Incumplimiento a la Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal
12. Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública
13. Modificaciones presupuestarias efectuadas debido a deficiente programación analítica del presupuesto
14. Falta de elaboración, presentación y actualización del Plan Operativo Anual
15. Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias
16. Falta de reglamento y suscripción de contratos de Arrendamientos
17. Falta de control en el consumo de combustibles e incumplimiento a reglamento
18. Falta de documentación de soporte
19. Tarjetas de responsabilidad con deficiencias y falta de gestión para la baja del inventario inservible
20. Incumplimiento al Reglamento de Construcción y Urbanismo
21. Asignación de funciones distintas a las establecidas en el contrato
22. Deficiente control en la elaboración del Plan Anual de Compras y su aprobación
23. Falta de Gestión en la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual

Guatemala, 15 de mayo de 2020


Atentamente.


EQUIPO DE AUDITORÍA


7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700. **e-mail:** info@contraloria.gob.gt | **www.contraloria.gob.gt**




Área financiera y cumplimiento


Licda. VERONICA GARCIA HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental





Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de reclasificación de proyectos terminados en la cuenta contable Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó que el saldo de la cuenta incluyen saldos iniciales de proyectos que no tuvieron movimiento durante el ejercicio fiscal 2019, que corresponden a proyectos ya terminados, por un valor de Q42,125,126.25, sin haberlos reclasificados a las cuentas correspondientes, como se detalla a continuación:

No.	Saldo Inicial	Movimientos 2019	Saldo Final en Q.
1	82,000.00	0.00	82,000.00
2	24,250.00	0.00	24,250.00
3	15,000.00	0.00	15,000.00
4	26,000.00	0.00	26,000.00
5	19,400.73	0.00	19,400.73
6	285,000.00	0.00	285,000.00
7	480,000.00	0.00	480,000.00
8	280,000.00	0.00	280,000.00
9	317,000.00	0.00	317,000.00
10	898,000.00	0.00	898,000.00
11	216,900.00	0.00	216,900.00
12	500,000.00	0.00	500,000.00
13	320,000.00	0.00	320,000.00
14	57,332.40	0.00	57,332.40
15	73,900.00	0.00	73,900.00
16	285,000.00	0.00	285,000.00
17	275,000.00	0.00	275,000.00
18	189,000.00	0.00	189,000.00
19	147,750.00	0.00	147,750.00
20	40,275.20	0.00	40,275.20
21	63,400.00	0.00	63,400.00
22	37,000.00	0.00	37,000.00



23	80,400.00	0.00	80,400.00
24	230,000.00	0.00	230,000.00
25	250,000.00	0.00	250,000.00
26	300,000.00	0.00	300,000.00
27	450,414.00	0.00	450,414.00
28	600,792.77	0.00	600,792.77
29	306,400.00	0.00	306,400.00
30	658,485.09	0.00	658,485.09
31	271,809.23	0.00	271,809.23
32	183,027.00	0.00	183,027.00
33	224,600.00	0.00	224,600.00
34	510,375.03	0.00	510,375.03
35	594,960.00	0.00	594,960.00
36	575,900.00	0.00	575,900.00
37	1,000,900.00	0.00	1,000,900.00
38	272,859.96	0.00	272,859.96
39	313,682.00	0.00	313,682.00
40	240,900.00	0.00	240,900.00
41	800,999.33	0.00	800,999.33
42	1,700,060.00	0.00	1,700,060.00
43	400,900.00	0.00	400,900.00
44	2,670,300.00	0.00	2,670,300.00
45	399,625.77	0.00	399,625.77
46	1,010,400.00	0.00	1,010,400.00
47	399,700.00	0.00	399,700.00
48	397,887.00	0.00	397,887.00
49	867,369.69	0.00	867,369.69
50	201,900.17	0.00	201,900.17
51	853,888.26	0.00	853,888.26
52	378,173.07	0.00	378,173.07
53	52,553.50	0.00	52,553.50
54	326,000.00	0.00	326,000.00
55	371,500.00	0.00	371,500.00
56	372,500.00	0.00	372,500.00
57	816,065.01	0.00	816,065.01
58	840,412.59	0.00	840,412.59
59	144,381.53	0.00	144,381.53
60	749,775.00	0.00	749,775.00
61	511,850.00	0.00	511,850.00
62	768,350.00	0.00	768,350.00



63	644,170.34	0.00	644,170.34
64	660,323.62	0.00	660,323.62
65	673,810.00	0.00	673,810.00
66	794,244.59	0.00	794,244.59
67	547,031.89	0.00	547,031.89
68	140,350.09	0.00	140,350.09
69	313,406.72	0.00	313,406.72
70	604,638.88	0.00	604,638.88
71	521,186.39	0.00	521,186.39
72	20,571.40	0.00	20,571.40
73	72,079.38	0.00	72,079.38
74	706,000.00	0.00	706,000.00
75	277,326.93	0.00	277,326.93
76	552,946.28	0.00	552,946.28
77	799,800.00	0.00	799,800.00
78	45,594.17	0.00	45,594.17
79	751,500.00	0.00	751,500.00
80	892,120.20	0.00	892,120.20
81	371,950.00	0.00	371,950.00
82	372,214.00	0.00	372,214.00
83	308,939.26	0.00	308,939.26
84	652,275.00	0.00	652,275.00
85	788,370.89	0.00	788,370.89
86	897,000.00	0.00	897,000.00
87	242,250.00	0.00	242,250.00
88	242,300.00	0.00	242,300.00
89	414,568.30	0.00	414,568.30
90	235,000.00	0.00	235,000.00
91	268,782.15	0.00	268,782.15
92	599,600.00	0.00	599,600.00
93	199,500.00	0.00	199,500.00
94	799,500.00	0.00	799,500.00
95	399,700.00	0.00	399,700.00
96	251,103.89	0.00	251,103.89
Total	42,792,458.70	0.00	42,792,458.70

Además durante el ejercicio fiscal según muestra seleccionada, se determinó que varios proyectos fueron liquidados y pagados en su totalidad en el mismo ejercicio fiscal 2019, pero no realizaron la respectiva reclasificación de los proyectos a las cuentas correspondientes, como se detalla a continuación:



No. De Contrato	Contratista	Proyecto	Valor del Contrato en Q.	Acta de Liquidación	Fecha del acta de Liquidación	No. De cheque	Fecha del Cheque	Saldo deudor pagado en Q.
'07-2019	Harold Josué Bel tetón Orellana	Construcción edificio salón comunal Caserío San Juan Conacaste, Aldea Chanrayo, San Agustín	274,500.02	038-2019	2/12/2019	27305	9/12/2019	43,914.52
23-2019	Carlos Armando Velásquez Santos	Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Línea de Conducción) Aldea Las Escaleras, San Agustín	896,749.68	40-2019	2/12/2019	27316	10/12/2019	717,399.74
'01-2019	Carlos Humberto Balcarcel Orellana	Mejoramiento calle (Continuación) Caserío El Morro, Aldea Jute de la Cobana, San Agustín Acasaguastlán	449,600.00	026-2019	4/09/2019	26600	7/09/2019	44,960.00
17-2019	Neftalí Balcarcel Orellana	Mejoramiento sistema de agua potable (tanque y red de distribución) Aldea Pasasagua, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso	899,638.80	046-2019	16/12/2019	27519	20/12/2019	486,884.52
'04-2019	Julio Roberto Hernández Morales	Construcción pozo (s) con equipamiento Barrio Puente Orellana Aldea El Rancho, San Agustín	348,880.00	031-2019	23/10/2019	26991	28/10/2019	279,104.00



		Acasaguastlán, El Progreso						
		TOTAL	2,869,368.50					

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, III. Marco Operativo y de Gestión, 9. Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables: Autoridad Superior; Auditor Interno; Director Financiero; Encargado de Contabilidad. 9.2 Normas de Control Interno a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Norma 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería , confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

El Manual de Funciones y Puestos, Municipalidad de San Agustín 2016, 4.6.2 UNIDAD DE CONTABILIDAD: Es la encargada de administrar la gestión financiera



del registro de la ejecución contable, de conformidad al Sistema Financiera y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del MINFIN. El puesto se ubica a nivel operativo, bajo la dirección del Director de la AFIM y nombrado por el Alcalde Municipal. OBJETIVOS: Producir información contable precisa y confiable, de conformidad con el sistema financiero del Sector Público y los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. FUNCIONES: a) Elaborar información financiera precisa y confiable ... l) Elaborar los Estados Financieros Municipales: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, con sus respectivos auxiliares ... 4.7 DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION –DMP-: Es la Unidad encargada de coordinar y consolidar los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, así mismo es responsable de producir la información precisa y de calidad, requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. La Dirección Municipal de Planificación –DMP-, podrá contar con el apoyo sectorial de los Ministerios y Secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. OBJETIVO: Proporcionar la elaboración, integración y seguimiento de los planes, programas y proyectos de trabajo de las diferentes unidades municipales, a efecto de optimizar el empleo de los recursos disponibles, tendentes a la materialización de las metas y consecución de los objetivos institucionales, en congruencia con sus Programas de Gobierno. FUNCIONES: Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas. a) Mantener actualizadas las estadísticas socioeconómicas del municipio, incluyendo la información geográfica de ordenamiento territorial y de recursos naturales. b) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución. c) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos."

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en no supervisar a la Encargada de Contabilidad y Cajera General para que los Estados Financieros contaran con la información Financiera actualizada, así como el Director Municipal de Planificación en no haber realizado la reclasificación de los proyectos que se encontraban totalmente liquidados, de años anteriores.

Incumplimiento del Auditor Interno, en no haber tomado en cuenta la correcta evaluación de los registros contables para que los Estados Financieros presenten información confiable y razonable, de acuerdo a sus informes presentados.



Efecto

Los saldos que presenta el Balance General con relación a la cuenta propiedad, planta y equipo, no son razonables debido a la falta de reclasificación de los proyectos ya terminados y liquidados.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que cumpla con lo establecido con lo estipulado en el Plan Anual de Auditoría. El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a vez a la Encargada de Contabilidad y Caja General, para que realicen la reclasificación de los proyectos que se encuentren totalmente liquidados para que la información financiera se encuentre razonable.

Comentario de los responsables

Meditane Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad



y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la República y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y habiéndome sabido que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Notas sin número de fecha 20 de abril de 2020, los señores: José Mercedes Arana Hernández, Director Municipal de Planificación y Kinverly Zulema Vargas cruz, quien fungió como Encargada de Contabilidad y Cajera General, manifiestan: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que



presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoria con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Luis Eduardo Solórzano Bobadilla, Auditor Interno, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para el Director Municipal de Planificación, para la Encargada de Contabilidad y Cajera General, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CAJERA GENERAL	KINVERLY ZULEMA VARGAS CRUZ	3,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MERCEDES ARANA HERNANDEZ	5,250.00
AUDITOR INTERNO	LUIS EDUARDO SOLORZANO BOBADILLA	8,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
Total		Q. 30,250.00

Hallazgo No. 2

Deficiencias en Registros Contables

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, se pudo determinar que existe un saldo por Q9,504,614.58 que corresponde a saldos finales del 2018, que no fueron reclasificados a la cuenta contable 6113-06-00 Gastos de Inversión Social, según lo establece la ley,

FECHA	CONCEPTO	SALDO INICIAL EN Q.	DEBE	HABER	SALDO EN Q.
01/01/2019	Subcuenta 1	5,169,288.60	0.00	0.00	5,169,288.60
01/01/2019	Subcuenta 1	161,438.95	255,473.49	0.00	416,912.44
01/01/2019	Subcuenta 1	26,028.30	44,834.84	0.00	70,863.14
01/01/2019	Subcuenta 1	2,067,989.62	5,349,693.22	157,618.65	7,260,064.19
01/01/2019	Subcuenta 1	456,883.99	0.00	0.00	456,883.99
01/01/2019	Subcuenta 1	115,212.03	208,159.57		323,371.60
01/01/2019	Subcuenta 1	1,507,773.09	2,929,252.65	36,622.69	4,400,403.05
01/01/2019	Subcuenta 1	0.00	972,607.11	0.00	972,607.11
	TOTALES	9,504,614.58	9,760,020.88	194,241.34	19,070,394.12

Criterio

La Resolución Número 13-2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veinte de diciembre de dos mil once, artículo 1, establece: "Aprobar el procedimiento para regularizar el saldo de la cuenta Proyectos de Inversión Social, registrados en la Cuenta Contable 1241-00-00 "Activo Intangible Bruto" en entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo Municipalidades de la forma siguiente: Registro de la Amortización de los Gastos de Proyectos de Inversión Social. B) Amortización de Gastos a partir del Ejercicio Fiscal 2011 "El valor de los gastos devengados por los proyectos de



Inversión Social en el Ejercicio Fiscal 2011, se deberá reclasificar en el ejercicio 2012 afectando la cuenta contable 6113-06-00 “Gastos de Inversión Social” y así sucesivamente para los demás ejercicios fiscales efectuándose para el efecto el asiento contable con la clase de registro GIS Gastos de Inversión Social.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó que la Encargada de Contabilidad y Cajera General, cumpliera con regularizar los saldos de la cuenta 1241 Activo intangible bruto saldos que corresponden al año 2018.

Efecto

El Balance General no presenta saldos razonables, al incluir gastos en cuentas de activo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad y Cajera General para que regularicen los saldos correspondientes a cada ejercicio fiscal de la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un



proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y ha sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Kinverly Zulema Vargas cruz, quien fungió como Encargada de Contabilidad y Cajera General manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se



opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para la Encargada de Contabilidad y Cajera General, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de las autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CAJERA GENERAL	KINVERLY ZULEMA VARGAS CRUZ	1,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	7,000.00



Total

Q. 8,500.00

Hallazgo No. 3**Fraccionamiento en la contratación de Bienes y Servicios****Condición**

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, se efectuaron compras y adquisición de servicios, durante el período auditado, de las cuales se omitió el proceso de cotización, por un monto de Q2,157,967.20 (sin I.V.A.), como se detalla a continuación:

RENLÓN	CHEQUE	FECHA	VALOR EN Q.	CONCEPTO
173	24459	21/01/2019	89,979.50	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO (BALASTO) CRUCE CASERIO LLANO DE JESUS HACIA CAMPO DE FUTBOL ALDEA VADO ANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, NOG 9604960
173	24460	21/01/2019	60,480.00	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL BALASTO CABECERA MUNICIPAL HACIA ALDEA MAGDALENA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO, NOG 9600744
173	24634	1/02/2019	24,550.00	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERAS) ALDEA CHANRAYO CABECERA MUNICIPAL SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN. SEGÚN FACTURA NO. 16.
173	24633	1/02/2019	24,250.00	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BALASTO PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERAS) CABECERA MUNICIPAL HACIA ALDEA LLANO DE JESUS. SEGÚN FACTURA NO. 15.
173	24635	1/02/2019	52,623.92	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BALASTO) ALDEA EL NANZAL HACIA ALDEA CHANRAYO SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG. 9668268.
173	24637	1/02/2019	66,016.93	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BALASTO) BALASTRERA ALDEA PUERTA DE GOLPE HACIA ALDEA EL



				NANZAL, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO. SEGÚN NOG. 9668187.
173	24636	1/02/2019	89,958.60	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (BALASTO) CAMPO DE FUTBOL ALDEA VADO ANCHO HACIA BALASTRERA ALDEA PUERTA DE GOLPE, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO SEGÚN NOG. 9668144
173	25342	25/04/2019	89,950.00	Pago de EXTRACCION E INSTALACION DE BOMBA Y MOTOR EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ALDEA SANTA GERTRUDIS, (INCLUYENDO MOTOR, BOMBA, CABLE JAQUET, CORTACIRCUITOS, PROTECTOR TRIFASICO Y DEMAS MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS), SAN AGUSTIN AC. EL PROGRESO. SEGUN FACTURA NO. 24.
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE			497,808.95	
173	25455	22/05/2019	75,000.00	Pago de POR MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG. 9759484.
173	25456	22/05/2019	75,000.00	Pago de POR MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) CASERÍO CONACASTE, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG. 9759417.
173	25904	21/06/2019	75,000.00	Pago de POR MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.
173	25905	21/06/2019	75,000.00	Pago de POR MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) CASERIO GUAPINOL, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.
173	25906	21/06/2019	75,000.00	Pago de POR MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) CASERIO TINMASHA, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.
173	25907	21/06/2019	75,000.00	Pago de POR MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS)



				ALDEA TIMILUYA, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.
173	25908	21/06/2019	74,999.25	Pago de POR MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) CASERIO EL JUTE, ALDEA AGUAHIEL ARRIBA, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE			524,999.25	
173	27067	4/11/2019	69,999.30	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) FRENTE A SALÓN COMUNAL, CASERÍO LA HIERBABUENA, ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG 11354453.
173	27068	4/11/2019	59,999.40	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) FRENTE A ESCUELA PRIMARIA, CASERÍO LA HIERBABUENA, ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG 11354496.
173	27069	4/11/2019	69,999.30	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) A UN COSTADO DE LA PROPIEDAD DE FERNANDO PEREZ , CASERÍO LA HIERBABUENA, ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG 11354488.
173	27541	20/12/2019	86,500.06	Pago de POR SERVICIO DE MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS SUBIDA PUENTE DE HAMACA EN DIRECCIÓN CARRETERA PRINCIPAL) ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO SEGÚN NOG 11703636.
173	27543	20/12/2019	88,497.00	Pago de MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (CARRILERAS) CASERÍO PACHECO, ALDEA JUTE DE LA COBANA, SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG. 11703644.
173	27544	23/12/2019	86,800.00	Pago de MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS Y BADEN) QUEBRADA EL MANGAL, ALDEA LAS SIDRAS SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL



				PROGRESO SEGÚN NOG. 11703687.
TOTAL TERCER CUATRIMESTRE			461,795.06	
TOTAL RENGLÓN 173			1,484,603.26	
176	27542	20/12/2019	86,800.00	Pago de MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS Y BADEN) QUEBRADA EL MANGAL, ALDEA LAS SIDRAS SAN AGUSTÍN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO SEGÚN NOG. 11703687.
TOTAL RENGLÓN 176			86,800.00	
189	24690	20/02/2019	40,250.00	Pago de MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECÁNICO NUMERO UNO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELÉCTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN CALLEJÓN POR EL IGSS, VEGA DE BYRON PENSAMINETO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGÚN NOG 9810439
189	24685	20/02/2019	40,250.00	Pago de MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECÁNICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELÉCTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN ALDEA SANTA GERTRUDIS, A LA PAR DE ESCUELA PRIMARIA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 9809414
189	24688	20/02/2019	40,250.00	Pago de MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN CALLEJON POR EL IGSS, VEGA DE MANUEL MARROQUIN, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO,
189	24689	20/02/2019	40,250.00	Pago de MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECÁNICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELÉCTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA,



				UBICADO EN CALLEJÓN POR EL IGSS, VEGAS DEL RIO A UN COSTADO DE CASA DE ENMA NORIEGA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO,
189	24687	20/02/2019	40,250.00	Pago de MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECÁNICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELÉCTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN SALIDA HACIA EL JICARO, FRENTE A ESCUELA PRIMARIA PEDRO MOLINA, A UN COSTADO DE CASA DE CESAR ARRIAZA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGÚN NOG 9809856
189	24686	20/02/2019	40,250.00	Pago de MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECÁNICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELÉCTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN SALIDA HACIA EL JICARO, FRENTE A ESCUELA PRIMARIA PEDRO MOLINA, VEGA AROLD PALOMO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGÚN NOG 9809600
189	24691	20/02/2019	37,250.00	Pago de MANTENIMIENTO PREVENTIVO AÑO 2019 A BANCOS DE TRASFOMACIÓN TRIFASICA Y MONOFISITA, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA EL RANCHO Y ALDEA SANTA GERTRUDIS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGÚN NOG 9810552
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE			278,750.00	
189	26079	18/07/2019	40,250.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN ALDEA SANTA GERTRUDIS, A LA PAR DE ESCUELA PRIMARIA, SAN



				AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10834435
189	26080	18/07/2019	40,250.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN SALIDA HACIA EL JICARO, FRENTE A ESCUELA PRIMARIA PEDRO MOLINA, VEGA AROLD PALOMO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN 10834567.
189	26081	18/07/2019	40,250.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO, EQUIPO DE BOMBEO, , UBICADO EN SALIDA HACIA EL JICARO, FRENTE A ESCUELA PRIMARIA PEDRO MOLINA, A UN COSTADO DE CASA DE CESAR ARRIAZA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10834680
189	26082	18/07/2019	40,250.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN CALLEJON POR EL IGSS, VEGA DE MANUEL MARROQUIN, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10834745
189	26083	18/07/2019	40,250.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN CALLEJON POR EL IGSS, VEGAS DEL RIO A UN COSTADO DE CASA DE ENMA NORIEGA, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10834850.
189	26084	18/07/2019	32,500.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO NUMERO UNO,



				EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN CALLEJON POR EL IGSS, VEGA DE BYRON PENSAMIENTO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10834923
189	26084	18/07/2019	7,750.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A POZO MECANICO NUMERO UNO, EQUIPO DE BOMBEO, CONTROLES ELECTRICOS Y OTROS ACCESORIOS Y LIMPIEZA, UBICADO EN CALLEJON POR EL IGSS, VEGA DE BYRON PENSAMIENTO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10834923
189	26085	18/07/2019	37,250.00	Pago de SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO AÑO 2019 A BANCOS DE TRANSFORMACION TRIFASICA Y MONOFASICA, DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA EL RANCHO Y ALDEA SANTA GERTRUDIS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE			278,750.00	
TOTAL RENGLÓN 189			557,500.00	
297	26307	5/08/2019	22,000.00	Pago de COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PANEL DE CONTROL POZO 1 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN
297	26308	5/08/2019	22,000.00	Pago de COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PANEL DE CONTROL POZO 2 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN
297	26309	5/08/2019	22,000.00	Pago de COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PANEL DE CONTROL POZO 3 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN



297	26310	5/08/2019	22,000.00	Pago de COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PANEL DE CONTROL POZO 4 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN
297	26311	5/08/2019	22,000.00	Pago de COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PANEL DE CONTROL POZO 5 DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL RANCHO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN
TOTAL RENGLÓN 297			110,000.00	
329	26347	13/08/2019	59,340.00	Pago de EXTRACCION E INSTALACION DE BOMBA Y MOTOR EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA EL RANCHO (POZO BYRON PENSAMIENTO) INCLUYENDO MOTOR, BOMBA, CABLE JAQUET, Y DEMAS MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10955666
329	26348	13/08/2019	59,340.00	Pago de EXTRACCION E INSTALACION DE BOMBA Y MOTOR EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA EL RANCHO (POZO AROLD PALOMO) INCLUYENDO MOTOR, BOMBA, CABLE JAQUET, Y DEMAS MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10955704
329	26349	13/08/2019	59,340.00	Pago de EXTRACCION E INSTALACION DE BOMBA Y MOTOR EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ALDEA EL RANCHO (POZO CESAR ARRIAZA) INCLUYENDO MOTOR, BOMBA, CABLE JAQUET, Y DEMAS MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, SEGUN NOG 10955739
TOTAL RENGLÓN 329			178,020.00	
			TOTAL CON IVA	2,416,923.26
			TOTAL SIN IVA	2,157,967.20



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículo 81. (Reformado por el Art. 35 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República) Fraccionamiento. "Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto."

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículo 28. Se reforma el artículo 61, el cual queda así: "Artículo 61. Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: a. Cuando las entidades realicen contrataciones por la modalidad de compra directa o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a las contrataciones realizadas, existe un evento de licitación, cotización o subasta electrónica inversa en proceso. b. Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. c.



Cuando las instituciones adquieran, alimentos no preparados y otros productos perecederos, que presentan dificultad para almacenamiento, pues su descomposición es acelerada. d. El arrendamiento de bienes inmuebles."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en haber autorizado y firmado los cheques para dichas compras, así como el Encargado de Compras, sin considerar lo establecido en la legislación legal vigente obviando los eventos de cotización.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación y adquisición de Bienes y/o Servicios.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Compras, a efecto que estimen y programen los valores de los bienes y servicios adquiridos y que se efectúen los procesos de adquisiciones de acuerdo a lo contemplado en la legislación vigente.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Herson Benjamín de León Ortiz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que



se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y habiéndome sabido que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Yoni Herald Rodríguez Hernández, quien fungió como Encargado de Compras, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en



dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y ha sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colabro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, yo estoy dispuesto a ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa."

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Compras, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a



puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	107,898.36
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	107,898.36
ENCARGADO DE COMPRAS	YONI HERALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	107,898.36
Total		Q. 323,695.08

Hallazgo No. 4

Deficiencias en liquidación de anticipos

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1133 Anticipos, se determinó que en la integración existen saldos iniciales no liquidados y que durante el ejercicio fiscal 2019 no reflejan ningún movimiento, así mismo proyectos actuales que les fueron otorgados los anticipos y que al momento de realizar los pagos mediante las estimaciones no fueron amortizados dichos anticipos, como se detallan a continuación:

FECHA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO EN Q.
01/01/2019	SIN MOVIMIENTO	118.00	0.00	0.00	118.00
01/01/2019	SIN MOVIMIENTO	8,822.35	0.00	0.00	8,822.35
01/01/2019	SIN MOVIMIENTO	1,607.08	0.00	0.00	1,607.08
01/01/2019	SIN MOVIMIENTO	1,630.84	0.00	0.00	1,630.84
01/01/2019	SIN MOVIMIENTO	16,135.28	0.00	0.00	16,135.28
28/08/2019	ANTICIPO DEL 20% DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (FRENTE ASILO DE		90,480.92	0.00	90,480.92



	ANCIANOS) BARRIO AGUAHIEL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.				
29/08/2019	ANTICIPO DEL 20% DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (FRENTE GASOLINERA GUAYTAN) SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.		130,512.37		130,512.37
17/09/2019	ANTICIPO DEL 20% DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO (CONEXION A RED DE DISTRIBUCION) CASERIO GUAYASCO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.		136,771.20		136,771.20
09/08/2019	ANTICIPO DEL 20% DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASASAGUA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.		179,927.76		
11/10/2019	ESTIMACION DE PAGO DEL 41.82% MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASASAGUA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.			49,075.29	
20/12/2019	ESTIMACION DE PAGO DEL 95.94% MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASASAGUA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.			121,721.13	9,131.34
13/08/2019	ANTICIPO DEL 20% DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) CASERIO SANTA MARTA, ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.		120,394.60		
11/10/2019	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) CASERIO SANTA MARTA, ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.			68,715.22	
10/12/2019	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) CASERIO SANTA MARTA, ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.			45,027.58	6,651.80
13/12/2019	AVANCE DEL 60.54% DEL PROYECTO CONSTRUCCION ESCUELA ALDEA LAS CIDRAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	71,936.00		36,453.57	35,482.43
03/09/2019	ANTICIPO DEL 20% DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INSTITUTO DIVERSIFICADO (TECHADO) INDICOOPSA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.		140,498.68		140,498.68
01/01/2019	SIN MOVIMIENTO	404,080.00			404,080.00
				TOTAL	981,922.29

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 58. Anticipo, establece: "En



construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente y hasta del diez por ciento (10%) cuando se trate de servicios de consultoría... El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, establece: “ ... 14. Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas... “ 3.3 Estados Financieros, establece: “Sin informes contables que utilizan las instituciones para reportar la situación económica, financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los Estados Financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, elaborados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y la aplicación del Plan Único de Cuentas para el Sector Público no financiero.” Numeral 9 Registros contables, establece: “Son operaciones financiera que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables: -Autoridad Superior – Auditor Interno- Director Financieros – Encargado de Contabilidad.”

Causa

El Director Municipal de Planificación, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad y Cajera General, no cumplieron con regularizar los saldos de anticipos de años anteriores en virtud que aún existen saldos sin depurar, así como los actuales proyectos se les dio anticipos y los cuales no fueron amortizados en base a las estimaciones.

El Auditor Interno en no verificar los saldos existentes, toda vez que en sus informes establece haber realizado en el Área Financiera, medidas de control, donde toma en cuenta los registros contables a través de sistemas.



Efecto

El Balance General no refleja razonablemente la situación financiera de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que verifique la información de conformidad con los documentos de soporte. El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad y Cajera General, a efecto de dar seguimiento a los anticipos otorgados sobre los proyectos, para establecer saldos reales en el Balance General.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Herson Benjamín de León Ortiz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi



derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y ha sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colabro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conlleva el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comunique telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenia nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, José Mercedes Arana Hernández, quien fungió como Director Municipal de Planificación y Kinverly Zulema Vargas cruz, quien fungió como Encargada de Contabilidad y Cajera General. manifiestan: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando



mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Luis Eduardo Solórzano Bobadilla, Auditor Interno, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para el Director Municipal de Planificación y para la Encargada de Contabilidad y Cajera General, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CAJERA GENERAL	KINVERLY ZULEMA VARGAS CRUZ	1,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MERCEDES ARANA HERNANDEZ	2,625.00
AUDITOR INTERNO	LUIS EDUARDO SOLORZANO BOBADILLA	4,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	7,000.00
Total		Q. 15,125.00

Hallazgo No. 5

Incumplimiento del uso del sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI)

Condición

En la evaluación del Área de Cumplimiento de la Unidad de Auditoría Interna, se determinaron las siguientes deficiencias:

- 1) No se cumplió con ingresar los informes de Auditoría al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI- durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 2) Los informes de auditoría realizados, no fueron elaborados de conformidad con lo que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental; faltando los atributos de los hallazgos que requieren las Normas de Auditoría Gubernamental, como son Condición, Criterio, Causa, Efecto y Recomendación de las deficiencias detectadas.
- 3) Dentro del Plan Anual de Auditoría no se hizo constar el cronograma de las actividades a realizar durante el ejercicio fiscal 2019.
- 4) Según informes de actividades realizadas para el pago de sus honorarios, no se localizaron los informes correspondientes de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.
- 5) Incumplimiento en la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el ejercicio fiscal 2020, el cual quedó establecido en el informe de actividades del mes de enero del 2019.

Criterio

El Acuerdo Número A 119-2011, de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: “Se establece el uso



obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevada a cabo por las Unidades de Auditoría Interna.” Artículo 2. Inicio del uso obligatorio, establece: “El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI-. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este Sistema.” Artículo 3. Verificación, establece: “La Contraloría General de Cuentas, por medio de los auditores gubernamentales designados para realizar las diferentes actividades de fiscalización en las entidades del sector público no financiero, verificarán el cumplimiento de las presentes disposiciones...”

El Acuerdo Interno Número A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, 4.6 Notificación de hallazgos, establece: “La comunicación de todas las deficiencias detectadas en el proceso de auditoría, deben darse a conocer a las autoridades de la entidad auditada y/o a las personas que intervinieron en el proceso identificado como erróneo, según corresponda, sin importar la acción legal que pudieren provocar en el caso de ser confirmados, a fin de que en el plazo fijado por el equipo de auditoría, presenten los comentarios en forma escrita y digital, así como la respectiva documentación de soporte, para la evaluación oportuna e inclusión en el informe. Los errores detectados de auditoría, se refieren a aseveraciones equívocas y/o irregularidades identificadas que desde el punto de vista financiero o presupuestario, sean:

- Iguales o mayores al error tolerable (ET), como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de auditoría;
- Las limitaciones a la auditoría impuestas por los encargados de la entidad auditada. El equipo de auditoría deberá comunicar a los funcionarios de la entidad auditada, con el objeto de:
- Obtener los puntos de vista respecto a las deficiencias significativas presentadas.
- Facilitar la oportuna adopción de acciones correctivas. Debe tomarse en cuenta que en la notificación de errores detectados se dará a conocer a los responsables de la entidad y personas que se considere hayan sido parte del proceso determinado y/o



detectado como erróneo. Los atributos de los hallazgos que deben notificarse a la entidad auditada (autoridad superior) y a los responsables, son: condición, criterio, causa y efecto.”

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Normas 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

El Auditor Interno no cumplió con ingresar los informes de auditoría al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI-, durante el ejercicio fiscal 2019, así como obviar varios requisitos de debió cumplir en base a sus informes presentados.

Efecto

Limita la función de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno para que utilice e ingrese al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI-, los informes de las auditorías practicadas.

Comentario de los responsables

Mediante Oficio No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Luis Eduardo Solórzano Bobadilla, Auditor Interno, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	LUIS EDUARDO SOLORZANO BOBADILLA	8,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1112 Bancos, al revisar las conciliaciones bancarias, se determinó que los registros contables no fueron realizados de forma correcta, en virtud que existen diferencias al comparar el saldo de la cuenta bancaria con el reporte del Boletín Movimiento Diario por Cuenta -PGRIT2- del Área de Tesorería, como se detallan a continuación:

Cuenta: 3356000570 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- Cuenta Única

Mes	Saldo del Banco en Q.	SALDO PGRIT2	Diferencia en Q.	Registros que originaron las diferencias
Enero	6,366,294.01	5,745,998.97	620,295.04	Notas de abono no operada por convenio de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero 2019, cuota de la Anam de diciembre 2018 y enero 2019 mas operaciones no realizadas en caja por depósitos pendientes de operar, integración de proyectos de Codede, nota de crédito por traslado de cuenta, intereses de diciembre 2018 y enero 2019 y cheques en circulación
Febrero	4,169,941.94	6,853,685.68	-2,683,743.74	Notas de abono no operada por convenio



				de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero y febrero 2019, cuota de la Anam de diciembre 2018 y enero y febrero 2019 mas operaciones no realizadas en caja por depósitos pendientes de operar, integración de proyectos de Codede, nota de crédito por traslado de cuenta, intereses de diciembre 2018, enero y febrero 2019 y cheques en circulación
Marzo	1,459,897.50	5,939,325.97	-4,479,428.47	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero, debrero y marzo 2019, cuotas de la Anam de Diciembre 2018, enero, debrero y marzo 2019 mas operaciones no realizadas en caja por depósitos pendientes de opear, integración de prouectos de Codede, intereses de diciembre 2018, enero, febrero y marzo 2019 y cheques en circulacion
Abril	7,093,505.99	5,900,836.40	1,192,669.59	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero, febrero, marzo y abril 2019, cuotas de la Anam de



				diciembre 2018, enero, febrero, marzo y abril 2019 y cobro por cheque en compensación, mas operaciones no realizadas en caja por depósito pendientes de operar, nota de crédito por traslado de cuenta e intereses de diciembre 2018 y enero, febrero, marzo de 2019 y cheques en circulación
Mayo	7,270,423.77	6,099,187.94	1,171,235.83	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero, febrero, marzo, abril y mayo 2019, cuotas de la Anam de diciembre 2018, enero, febrero, marzo, abril y mayo 2019 y cobro por cheque en compensación, mas operaciones no realizadas en caja por depósito pendientes de operar, nota de crédito por traslado de cuenta e intereses de abril y mayo de 2019 y cheques en circulación
Junio	4,955,495.11	6,254,953.92	-1,299,458.81	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2019, cuotas de



				la Anam de diciembre 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2019 y cobro por cheque en compensación, mas operaciones no realizadas en caja por depósito pendientes de operar, nota de crédito por traslado de cuenta e intereses de abril, mayo y junio de 2019 y cheques en circulación
Julio	3,514,231.82	4,924,453.11	-1,410,221.29	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2019, cuotas de la Anam de diciembre 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2019 y cobro por cheque en compensación, mas operaciones no realizadas en caja por depósito pendientes de operar, nota de crédito por traslado de cuenta e intereses de abril, mayo, junio y julio de 2019, aporte de proyectos pendientes de operar y cheques en circulación
Agosto	4,863,891.30	5,028,425.82	-164,534.52	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de noviembre y diciembre 2018, enero, febrero,



				marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2019, cuotas de la Anam de diciembre 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2019 y cobro por cheque en compensación, mas operaciones no realizadas en caja por depósito pendientes de operar, nota de crédito por traslado de cuenta e intereses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019, aporte de proyectos pendientes de operar y cheques en circulación
Septiembre	5,426,735.80	5,375,989.55	50,746.25	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de agosto y septiembre 2019 y depósito operado de más, más operaciones no realizadas en caja por depósitos pendientes de operar de septiembre mas intereses de septiembre 2019 y nota de crédito por traslado de cuenta y cheques en circulación
Octubre	3,608,916.99	5,078,720.81	-1,469,803.82	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de agosto, septiembre y octubre 2019 y depósito operado de



				más, y pago a la Anam del mes de octubre 2019 más operaciones no realizadas en caja por depósitos pendientes de operar mas intereses de septiembre y octubre 2019 y nota de crédito por traslado de cuenta y cheques en circulación
Noviembre	3,387,628.44	5,017,015.96	-1,629,387.52	Notas de abono no operadas por convenio de pago del IGSS de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2019 y depósito operado de más, y pago a la Anam del mes de octubre y noviembre 2019 y notas de débito por cheques rechazados, más operaciones no realizadas en caja por depósitos pendientes de operar del aporte constitucional, aportes otorgados por Codede, mas depósitos pendientes de operar, mas intereses de septiembre, octubre y noviembre 2019 y nota de crédito por traslado de cuenta, más cheques en circulación
Diciembre	6,161,967.13	5,152,481.00	1,009,486.13	Notas de abono no operadas por cheque pagado de más en el banco mas operaciones no



				realizadas en caja por depósitos pendientes de operar e intereses de diciembre 2019 más cheques en circulación
--	--	--	--	--

Cuenta: 02-126-000050-0 del Crédito Hipotecario Nacional, Cuenta Receptora

Mes	Saldo del Banco en Q.	SALDO PGRIT2	Diferencia en Q.	Deficiencias
Enero	4,461.15	1,902.63	2,558.52	Corresponde a notas de débito no registradas que corresponden al aporte del situado constitucional, traslado de aportes, cuota de Anam y las notas de crédito no registradas que corresponde a intereses y desembolsos otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo e intereses
Febrero	4,957,444.86	1,902.63	4,955,542.23	Operaciones registradas en el banco y no en el sistema por aportes del situado constitucional cheque en circulación por el situado constitucional, cuota de la Anam mas notas de crédito no registradas por intereses y desembolsos otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo
Marzo	4,972,114.91	1,902.63	4,970,212.28	Nota de débito no registrada por la cuota de la Anam del mes de marzo más notas de crédito no registradas por intereses del mes de diciembre 2018, enero 2019, febrero



				2019 y marzo 2019, y desembolsos otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo
Abril	8,844.92	1,902.63	6,942.29	Notas de crédito no registradas por intereses de diciembre 2018, enero 2019 y abril 2019
Mayo	10,418.84	12,202.34	-1,783.50	transacciones operadas en el Banco y no en el sistema por aporte constitucional del mes de mayo 2019 y traslado de aporte constitucional y cuota de la Anam del mes de mayo 2019 así como Notas de Crédito no registradas que corresponde a intereses no operados de diciembre 2018, enero, abril y mayo 2019 y desembolsos otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo
Junio	1,695,232.45	12,212.34	1,683,020.11	transacciones operadas en el Banco y no en el sistema por aporte constitucional del mes de mayo 2019 y traslado de aporte constitucional y cuota de la Anam del mes de junio 2019 así como Notas de Crédito no registradas que corresponde a intereses no operados de diciembre 2018, enero, abril, mayo y junio 2019 y desembolsos otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo y aporte del situado constitucional del mes de junio 2019 y aporte



				constitucional del mes de mayo 2019
Julio	2,011,006.14	12,212.34	1,998,793.80	Notas de débito no registradas que corresponde a la cuota de la Anam del mes de mayo 2019 y notas de crédito no registradas por intereses del mes de diciembre de 2018, de mayo, junio, abril enero y julio 2019 así como el situado constitucional del mes de julio 2019
Agosto	686,014.83	12,212.34	673,802.49	Notas de débito no registradas que corresponde a la cuota de la Anam, por aporte constitucional y anticipos de varios proyectos y notas de crédito no registradas por intereses de diciembre 2018, intereses de mayo, junio, abril, enero, julio y agosto de 2019 y anticipos varios otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo
Septiembre	1,190.29	0.00	1,190.29	Notas de crédito no registradas por la cuota de la Anam de septiembre, aporte constitucional y anticipos de proyectos varios y notas de crédito no registradas por aportes del situado constitucional y desembolsos otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo e intereses del mes de septiembre 2019
Octubre	1,720,810.72	0.00	1,720,810.72	Notas de débito no registradas por debito por proyectos de Codede,



				cuota por cheque rechazado y cuota de la Anam de octubre 2019 y notas de crédito no registradas por anticipos varios otorgado por el Consejo Departamental de Desarrollo, intereses del mes de octubre 2019 y aporte del situado constitucional de octubre 2019
Noviembre	5,448,398.97	0.00	5,448,398.97	Notas de débito no registradas por cuota de la Anam de noviembre, cuota por cheque rechazado y cuota de la Anam de Octubre y notas de crédito no registradas por aporte constitucional de noviembre, y anticipos varios otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo, intereses de noviembre, octubre y aporte del situado constitucional de octubre 2019
Diciembre	2,209.62	0	2,209.62	Notas de débito no registradas por la cuota de Anam de Diciembre 2019 cheque en compensación y aporte constitucional y notas de crédito no registradas por anticipos varios otorgados por el Consejo Departamental de Desarrollo, intereses de diciembre 2019 y aporte del situado constitucional de diciembre 2019.



Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y su Reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: "... d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ... n) Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- III Marco Operativo y de Gestión, 6. Conciliación Bancaria La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionado por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que se identifican las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: Cheques girados y que no han sido cobrados; Notas de débito que el banco ha cargado a la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos; Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrar en el libro auxiliar de bancos 6.1 Responsables: Director Financiero; Encargado de Tesorería; Encargado de Contabilidad 6.2 Normas de Control Interno a) Todo movimiento bancario debe quedar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe realizarse mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas."

El Manual de Funciones y Puestos, Municipalidad de San Agustín 2016, 4.6.2 UNIDAD DE CONTABILIDAD: Es la encargada de administrar la gestión financiera del registro de la ejecución contable, de conformidad al Sistema Financiera y a los lineamientos emitidos por la Dirección de Contabilidad del Estado del MINFIN. El puesto se ubica a nivel operativo, bajo la dirección del Director de la AFIM y nombrado por el Alcalde Municipal. FUNCIONES: "a) Elaborar información financiera precisa y confiable. b) Elaborar las Conciliaciones Bancarias..."



Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal incumplió con verificar y supervisar que la Encargada de Contabilidad y Cajera General realizara las conciliaciones bancarias de una forma correcta y oportuna.

El Auditor Interno en no verificar las conciliaciones bancarias y realizar las recomendaciones correspondientes, toda vez que en sus informes establece haber realizado en el Área Financiera, medidas de control, donde toma en cuenta las conciliaciones bancarias.

Efecto

Dificulta la fiscalización, ya que las conciliaciones bancarias no identifican de manera adecuada y oportuna los registros.

Recomendación

En Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad y Cajera General, para que opere y realice las conciliaciones bancarias y proporcionar información precisa.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Herson Benjamín de León Ortiz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que



se opondrán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y habiéndome sabido que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Kinverly Zulema Vargas cruz, quien fungió como Encargada de Contabilidad y Cajera General, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses,



y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Luis Eduardo Solórzano Bobadilla, Auditor Interno, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para la Encargada de Contabilidad y Cajera General, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no obstante fue



notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CAJERA GENERAL	KINVERLY ZULEMA VARGAS CRUZ	1,500.00
AUDITOR INTERNO	LUIS EDUARDO SOLORZANO BOBADILLA	4,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	7,000.00
Total		Q. 12,500.00

Hallazgo No. 7

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, según muestra seleccionada, se determinaron varios incumplimientos a la ley de Contrataciones, en la adjudicación de los eventos de cotización como se detallan a continuación:

1) MEJORAMIENTO CALLE (CONTINUACIÓN) CASERIO EL MORRO ALDEA JUTE DE LA COBANA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, NOG. 10284842, contrato No. 01-2019 de fecha 10/06/2019, por un valor de Q.449,600.00

- a) El proyecto se encuentra en cartera de proyectos a nivel de Segeplan y no le aparece el avance físico y financiero, y la obra ya se encuentra terminada.
- b) Hace falta el avance del 100% para proceder a realizar la liquidación de la obra, debido a que pagaron todo solo con el 90% del avance de la obra
- c) Con fecha 04 de julio de 2019, aparece la solicitud del propietario de la constructora, donde solicita el pago del 90% del avance físico de la obra más no así del avance del 100% para la liquidación de dicha obra
- e) No publicaron la fianza de conservación de obra y fianza de saldos deudores.
- f) En el acta de inicio de la obra no quedó establecido el plazo de la ejecución de



la obra, según lo establece el contrato.

g) No presentó la constancia de presentación de oferta electrónica en el portal de Guatecompras, en la adjudicación del proyecto.

h) No presentó en original el registro general de proveedores.

i) La junta de cotización no solicitó copia de los finiquitos de las obras donde el proveedor ha participado.

j) En la base de cotización no especificaron lo relativo al cohecho.

k) Dentro de las bases de cotización no contemplaron el perfil de los miembros de la junta de cotización y no hay constancia por parte de la autoridad responsable del nombramiento de sus actuaciones relativas a la integración de la junta de cotización.

l) No publicaron los planos de la obra.

m) No publicaron el acta de liquidación No. 026-2019.

n) No publicaron el acta de recepción de bienes No. 25-2019.

ñ) No publicaron la integración de la comisión de recepción y liquidación.

o) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.

p) No publicaron los informes de supervisión de la obra.

2) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE CONDUCCION) ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO. , NOG. 10875786, contrato No. 23-2019 de fecha 30/08/2019, por un valor de Q.896,749.68

a) La junta de cotización no solicitó copia de los finiquitos de las obras donde el proveedor ha participado.

b) Los documentos que presentó el proveedor no están firmados ni sellados por la junta de cotización

c) En la bases de cotización no establecieron lo relativo al cohecho.



- d) No publicaron las fianzas de saldos deudores, conservación de obra, y sostenimiento de oferta
- e) La junta de cotización no se percató que el proveedor no presentara la constancia de estar habilitado para la emisión de factura electrónica.
- f) No publicaron los planos de la obra
- g) Dentro de las bases de cotización no contemplaron el perfil de los miembros de la junta de cotización y no hay constancia por parte de la autoridad responsable del nombramiento de sus actuaciones relativas a la integración de la junta de cotización.
- h) En el acta de inicio de la obra no quedó establecido el plazo de la ejecución de la obra, según lo establecido en el contrato.
- i) En el sistema de Guatecompras en el apartado de Boleta de Snip, en el listado de Snip Asociado, publicaron el Snip 241399 Construcción Edificio Salón Comunal, Caserío El Mojan, aldea Las Escaleras, San Agustín Acasaguastlan, El Progreso, que no se asocia al número del NOG del proveedor que participó.
- j) No publicaron el acta de liquidación No. 040-2019.
- k) No publicaron el acta de recepción de bienes No. 37-2019.
- l) No publicaron la integración de la comisión de recepción y liquidación.
- m) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.
- n) No publicaron los informes de supervisión de la obra.

3) CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL CASERIO SAN JUAN CONACASTE, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN, NOG. 10286470, Contrato No. 07-2019, de fecha 11/07/2019, por un valor de Q.274,500.02

- a) El proveedor según constancia del RGAE, lo habilita para participar en procesos de Compra Directa.
- b) No publicaron la fianza de Conservación de obra y la fianza de saldos deudores.



-
- c) No publicaron el acta de liquidación No. 038-2019 y hace la falta de un miembro de la comisión de recepción y liquidación.
 - d) No publicaron el acta de recepción de bienes No. 41-2019.
 - e) No publicaron la integración de la comisión de recepción y liquidación.
 - f) El proveedor no presentó la declaración del IVA, lo que presentó fue la boleta de pago de dicho impuesto.
 - g) El proveedor no presentó certificación bancaria, según lo establecen las bases de cotización.
 - h) No presentó Declaración jurada donde establezca que la información es de fácil acceso.
 - i) No presentó Declaración jurada donde se establezca que no existen conflicto de intereses.
 - j) En las bases de cotización no establecieron lo relacionado al cohecho.
 - k) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.
 - l) No publicaron los informes de supervisión de la obra.

4) CONSTRUCCION POZO (S) CON EQUIPAMIENTO BARRIO PUENTE ORELLANA ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN NOG. 10482830, contrato No. 04-2019 de fecha 27/06/2019, por un valor de Q.348,880.00

- a) No publicaron la fianza de saldos deudores.
- b) No publicaron la fianza de conservación de obra.
- c) En la base de cotización no especificaron lo relativo al cohecho.
- d) No publicaron el acta de liquidación No. 031-2019.
- e) No publicaron el acta de recepción de bienes No. 32-2019.
- f) En el acta de inicio de la obra no quedó establecido el plazo de la ejecución de la obra, según lo establece el contrato.



- g) No publicaron los informes de supervisión de la obra.
- h) Dentro de las bases de cotización no contemplaron el perfil de los miembros de la junta de cotización y no hay constancia por parte de la autoridad responsable del nombramiento de sus actuaciones relativas a la integración de la junta de cotización.
- i) Publicaron incompleto el Contrato Administrativo 04-2019.
- j) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.
- k) No publicaron los planos.

5) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE Y RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASASAGUA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO. , NOG. 10736794, contrato No. 17-2019 de fecha 30/07/2019, por un valor de Q.899,638.80.

- a) No publicaron la fianza de saldos deudores.
- b) No publicaron la fianza de conservación de la obra.
- c) No publicaron la fianza de sostenimiento de oferta.
- d) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.
- e) En la base de cotización no especificaron lo relativo al cohecho.
- f) No publicaron los informes de supervisión de la obra.
- G No publicaron el acta de liquidación No. 046-2019.
- h) No publicaron el acta de recepción de bienes No. 45-2019.
- i) Dentro de las bases de cotización no contemplaron el perfil de los miembros de la junta de cotización y no hay constancia por parte de la autoridad responsable del nombramiento de sus actuaciones relativas a la integración de la junta de cotización.
- j) No publicaron la orden de cambio realizada en el proyecto según lo solicitado



por el contratista.

6) MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA TULUMAJE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, NOG. 10619933, contrato No. 14-2019 de fecha 25/07/2019, por un valor de Q.801,678.08.

- a) No publicaron el acta de liquidación No. 036-2019.
- b) No publicaron el acta de recepción de bienes No. 14-2019.
- c) No publicaron los informes de supervisión de la obra.
- d) En la base de cotización no especificaron lo relativo al cohecho.
- e) Dentro de las bases de cotización no contemplaron el perfil de los miembros de la junta de cotización y no hay constancia por parte de la autoridad responsable del nombramiento de sus actuaciones relativas a la integración de la junta de cotización.
- f) No publicaron la fianza de saldos deudores.
- g) No publicaron la fianza de conservación de la obra.
- h) No publicaron la fianza de sostenimiento de oferta.
- i) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.

7) MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (SAN JUAN CONACASTE MAGUE) ALDEA CHANRAYO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO NOG. 10734597, contrato No. 19-2019 de fecha 30/07/2019, por un valor de Q.701,820.00.

- a) No publicaron el acta de liquidación No. 047-2019.
- b) No publicaron el acta de recepción de bienes No. 44-2019.
- c) No publicaron los informes de supervisión de la obra.
- d) En la base de cotización no especificaron lo relativo al cohecho.
- e) Dentro de las bases de cotización no contemplaron el perfil de los miembros de la junta de cotización y no hay constancia por parte de la autoridad responsable



del nombramiento de sus actuaciones relativas a la integración de la junta de cotización.

- f) No publicaron la fianza de saldos deudores.
- g) No publicaron la fianza de conservación de la obra.
- h) No publicaron la fianza de sostenimiento de oferta.
- i) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.
- j) No publicaron los planos.
- k) De las obras que presentó para su experiencia no presentó los finiquitos según lo solicitaron las bases.
- l) En el apartado del Estudio de impacto ambiental, lo que publicaron fue la solicitud más no así el estudio del impacto ambiental

8) MEJORAMIENTO INSTITUTO DIVERSIFICADO (TECHADO) INDICOOPSA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO, NOG. 10620028, contrato No. 11-2019 de fecha 25/07/2019, por un valor de Q.702,493.38

- a) No publicaron los informes de supervisión de la obra.
- b) En la base de cotización no especificaron lo relativo al cohecho.
- c) Dentro de las bases de cotización no contemplaron el perfil de los miembros de la junta de cotización y no hay constancia por parte de la autoridad responsable del nombramiento de sus actuaciones relativas a la integración de la junta de cotización.
- d) No publicaron la fianza de saldos deudores.
- e) No publicaron la fianza de conservación de la obra.
- f) No publicaron la fianza de sostenimiento de oferta.
- g) No publicaron la certificación de disponibilidad presupuestaria y la certificación de Disponibilidad financiera.



h) No publicaron los planos.

i) En el campo de estudio de factibilidad, publicaron el perfil del proyecto que no se encuentra firmado ni sellado y no posee el número de N.I.T., de los responsables de la aprobación y elaboración

j) La bitácora de inicio de la obra, solo se encuentra firmado por el Supervisor de la obra.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículo 11. Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación, establece: "Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas... La autoridad responsable del nombramiento de los miembros de las juntas, deberá dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones relativas a la integración de las juntas. Artículo 69. Formalidades, establece: "Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: .. "Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas.." Artículo 30. Rechazo de ofertas, establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículo 12. Acreditación de la idoneidad de los miembros de Juntas, establece: "Para los efectos de lo regulado en el Artículo 11 de la Ley, se entenderá por idoneidad, la reunión de las condiciones necesarias para desempeñar una función o puesto, lo



cual se acredita con los documentos que hagan constar que el servidor público tiene la experiencia, conocimiento técnico o profesional que corresponda. Para tal efecto, en las bases de contratación deberá indicarse el perfil de los miembros titulares y suplentes que integrarán la Junta respectiva. A su vez, la autoridad competente previo al nombramiento deberá solicitar a la Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la entidad, el historial laboral de los servidores públicos, y en caso lo considere necesario, podrá anexar a la resolución de nombramiento documentos tales como: diplomas, títulos técnicos o profesionales nacionales o extranjeros, certificaciones, constancias de cursos o capacitaciones, constancias de empleo, u otros que considere necesarios para demostrar que el servidor público conoce o tiene experiencia en los ámbitos legal, financiero o técnico del negocio a adjudicar.”

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato, establece: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscrita con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: “CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.”

La Resolución No. 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, Artículo 11. Procedimiento, establece: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ... último párrafo: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los



documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

La Resolución Número 01-2014, del Ministerio de Finanzas Públicas, la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resuelve Reformar la Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, adicionando el artículo 11 bis, el cual queda de la siguiente manera: Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así: “Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física, establece: “En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, debiéndose publicar los documentos siguientes: ... Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos..., Acuerdo de Financiamiento (publicar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Certificación de Disponibilidad Financiera..., Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)..., Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones), Acta de Liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del manual de Divulgación de indicadores CoST, Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)..., Informes de Supervisión...”

El Contrato Administrativo Número 01-2019 de fecha 10/06/2019, Cláusula Octava: INDICACIONES DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA, PLAZO DE EJECUCIÓN... B) PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA declara que el período contractual para la ejecución de dicha obra es de cuatro (4) meses a partir de haber iniciado los trabajos, dejándose constancia en el acta de inicio...”

Las Bases de Cotización No. 003-2019 Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, Departamento de El Progreso, Proyecto: Mejoramiento Calle (Continuación) Caserío El Morro, aldea Jute de la Cobana, San Agustín Acasaguastlan. En caso de empresa individual. Fotocopia autenticada... 9) Adjuntar constancia de Presentación de OFERTA ELECTRONICA, en el portal de GUATECOMPRAS. En Original presentar la siguiente documentación: a.) Presentar registro General de Proveedores. Tanto las Empresas de tipo Sociedad como Individual deben cumplir con lo siguiente: A. EXPERIENCIA FUNDAMENTAL: Relacionada con el tipo de proyecto que se oferta: ... Copia (s) de Finiquitos.”



Las Bases de Cotización No. 042-2019 Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, Departamento de El Progreso, Proyecto: Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Línea de Conducción) Aldea Las Escaleras, San Agustín Acasaguastlan, El Progreso. En Original presentar la siguiente documentación:...

c.) Constancia de emisión de Factura Electrónica. A. EXPERIENCIA FUNDAMENTAL... Copia (s) de Finiquitos."

El Contrato Administrativo 23-2019 de fecha 30/08/2019 Cláusula Octava: INDICACIONES DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA, PLAZO DE EJECUCIÓN...

B) PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA declara que el período contractual para la ejecución de dicha obra es de cinco (5) meses a partir de haber iniciado los trabajos, dejándose constancia en el acta de inicio..."

Las Bases de Cotización No. 027-2019 Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, Departamento de El Progreso, Proyecto: Construcción Edificio Salón Comunal, Caserío San Juan Conacaste, Aldea Chanrayo, San Agustín Acasaguastlan, El Progreso, En Caso de Empresa Individual. Fotocopia autenticada (puede ser en un solo legajo), de: ... 5.) Última declaración mensual del pago del impuesto al Valor Agregado –IVA- correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta... B. DOCUMENTOS ADICIONALES EN LA PLICA DE OFERTA (Fundamental). En cumplimiento al artículo número uno (1) del Acuerdo Ministerial número 24-2010, "Documentos adicionales en la Plica de Oferta", el oferente debe incluir en la plica de oferta, adicional a los aspectos detallados en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y 9 del Reglamento de dicha ley, los documentos siguientes: 4.1 Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso. 4.2 Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:... 4.3 Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias."

Causa

El Alcalde Municipal, incumplió con no dejar constancia sobre la idoneidad de la Junta de Cotización para los eventos realizados durante el ejercicio fiscal 2019 así como autorizar las Bases de Cotización omitiendo información según lo establece la legislación vigente.

Incumplimiento del Asistente de la Dirección Municipal de Planificación, en no haber publicado los documentos que por ley deben de publicarse.

Incumplimiento del Director Municipal de Planificación y Encargado de Compras,



en haber realizado las bases de cotización sin tomar en cuenta los requisitos que en ella debieron de considerar según lo establece la legislación vigente.

Incumplimiento de los miembros de la Junta de Cotización, en no rechazar las ofertas sin responsabilidad de su parte, por no ajustarse a los requisitos fundamentales y otros requisitos establecidos en las bases de cotización para su adjudicación.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de cotización, nombramiento, contratación y adjudicación.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que al momento de realizar los nombramientos de las juntas de cotización evalúe el perfil de las juntas de cotización, así como verificar la autorización de las bases de cotización que contengan los requisitos establecidos en la ley.

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y para el Encargado de Compras para que al momento de realizar las bases de cotización, tomen en cuenta los requisitos que establece la legislación vigente.

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Asistente de la Dirección Municipal de Planificación, para que publique todos los documentos que de oficio corresponden.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Junta de Cotización, para que al momento de realizar los eventos de cotización verifiquen que la documentación que se solicitan en las bases sean presentadas dependiendo los eventos.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Carlos Enrique de Paz Alvarado, miembro de la Junta de Cotización, manifiesta: " FUNDO MI DERECHO DE DEFENSA. En base al ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 19. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS. (Reformado por artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 147-2016). La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley... (Se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases...) En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente



definidos en las bases deben ser OBJETIVOS Y CUANTIFICABLES. 1.1 ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 18. CONTENIDO DE LA PLICA. Numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9.... 1. Es por ello que en cuanto al hallazgo No. 7 del proyecto número 1. Los pagos a los proveedores, eran trámites que solo le correspondían a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL (DAFIM). En cuanto a la publicación de constancias, actas, certificación e informes, demás incisos del proyecto número 1, le competía al USUARIO COMPRADOR, en Guatecompras, LO TENIA EXCLUSIVAMENTE quien fungía como DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Ya que era la persona que tenía acceso con su usuario y clave para ingresar a dicho sistema. 2. En cuanto al hallazgo No. 7 del proyecto número 2. En cuanto al inciso b) Es subsanado según ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 20. RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas se dará lectura al precio total de cada oferta y en el ACTA CORRESPONDIENTE SE IDENTIFICARÁN LAS OFERTAS RECIBIDAS... El Acta de Apertura de Ofertas: Es el ACTA ADMINISTRATIVA, que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas. En este caso es el documento legal, y la cual SÍ ESTÁ FIRMADA POR SU SERVIDOR. Respecto al inciso e), la constancia de estar habilitado para la emisión de las FEL, según el Manual de Organización de Funciones de dicha municipalidad, Lo relacionado a documentos contables vigentes corresponde a la DAFIM y la Auditoría Interna, pero dicho proveedor quien se identifica con el número NIT 62615939 sí está habilitado, y activo respecto a las FEL desde el 06/04/2019. En cuanto a la publicación de constancias, actas, certificación e informes, demás incisos del proyecto número 2, compete al USUARIO COMPRADOR, en Guatecompras, LO TENIA EXCLUSIVAMENTE quien fungía como DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Ya que era la persona que tenía acceso con su usuario y clave para ingresar a dicho sistema. 3. En cuanto al hallazgo No. 7 del proyecto número 3. Según el inciso a), En base al ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 19. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS. (Reformado por artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 147-2016). La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley... (Se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases...) En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser OBJETIVOS Y CUANTIFICABLES. Como integrante de la Junta de cotización el proveedor identificado con el NIT 27470490, presentó la oferta conveniente a la Municipalidad. Su servidor no participó en la



comisión de recepción ni liquidación, son otros los miembros. 4. Es por ello que en cuanto al hallazgo No. 7 del proyecto número 4. En cuanto a la publicación de constancias, actas, certificación e informes, demás incisos del proyecto número 4, le competía al USUARIO COMPRADOR, en Guatecompras, LO TENIA EXCLUSIVAMENTE quien fungía como DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Ya que era la persona que tenía acceso con su usuario y clave para ingresar a dicho sistema. En cuanto al inciso i) sí se publicó completo el contrato administrativo 04-2019, adjunto el contrato en mención y su respectiva fianza. Hago de su conocimiento que los contratos de infraestructura, fueron funciones directas de la Secretaría Municipal. 5. Con relación al hallazgo No. 7 del proyecto número 5. En cuanto a la publicación de constancias, actas, certificación e informes, demás incisos del proyecto número 5, le competía al USUARIO COMPRADOR, en Guatecompras, LO TENIA EXCLUSIVAMENTE quien fungía como DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Ya que era la persona que tenía acceso con su usuario y clave para ingresar a dicho sistema. 6. Con relación al hallazgo No. 7 del proyecto número 6. En cuanto a la publicación de constancias, actas, certificación e informes, demás incisos del proyecto número 6, le competía al USUARIO COMPRADOR, en Guatecompras, LO TENIA EXCLUSIVAMENTE quien fungía como DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Ya que era la persona que tenía acceso con su usuario y clave para ingresar a dicho sistema. 7. Con relación al hallazgo No. 7 del proyecto número 7. En cuanto a la publicación de constancias, actas, certificación e informes, demás incisos del proyecto número 7, le competía al USUARIO COMPRADOR, en Guatecompras, LO TENIA EXCLUSIVAMENTE quien fungía como DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Ya que era la persona que tenía acceso con su usuario y clave para ingresar a dicho sistema. 8. Con relación al hallazgo No. 7 del proyecto número 8. En cuanto a la publicación de constancias, actas, certificación e informes, demás incisos del proyecto número 8, le competía al USUARIO COMPRADOR, en Guatecompras, LO TENIA EXCLUSIVAMENTE quien fungía como DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Ya que era la persona que tenía acceso con su usuario y clave para ingresar a dicho sistema. Hago del conocimiento que en su momento, el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, redactó y suscribió el Acuerdo u Ordenanza de Alcaldía Municipal del año 2019, para ser parte, si y solo si, de la Junta de Cotización, según las instrucciones del Alcalde Municipal de ese entonces. Si el Alcalde Municipal NO AUTORIZÓ LAS BASES DE COTIZACIÓN, fue responsabilidad muy personal de ÉL, y del encargado de publicar las bases. Como miembro de la Junta, me basé en los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases...) En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser OBJETIVOS. Desde mi punto de vista se realizó el proceso de cotización lo más objetivo y transparente que se pudo.”



Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Julio René Rodas Hernández, quien fungió como Asistente de la Dirección Municipal de Planificación, manifiesta: “Yo Julio Rene Rodas Hernández quien me identifico con DPI 2850755860203 recibí por medios electrónicos el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:39-DAS-08-0106-2020 referente a la auditoria que se ejecutó en la municipalidad durante el año 2019 razón por la cual muy respetuosamente expongo: a. Que durante los años 2018 y 2019 labore en la municipalidad de San Agustín Acasaguatlan, El Progreso en la Dirección Municipal De Planificación como coordinador en relación en los asuntos relacionados a los consejos comunitarios de desarrollo, como seguimiento, apoyo, capacitaciones, organización y reorganización de los mismos como también en las reuniones de COMUDE como apoyo lo cual se puede verificar en las actas respectivas de dichas reuniones. b. Que me fue extendido el contrato individual de trabajo número 12-2020; renglón 022 a los dos días del mes de enero del año 2020, como Asistente de La Dirección Municipal de planificación de la municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, el progreso. (... copia de contrato en este mismo documento). c. Que fue rescindido mi contrato por el señor alcalde en la fecha 17 de enero del 2020 por estar aun en el período de prueba que enmarca la ley y no ser apto para ocupar el cargo. (... copia de notificación en este mismo documento). d. Por la cual se me hace el señalamiento infundado, pues las funciones por razón de mi cargo son en sentido estrictos alejadas de apreciaciones técnicas puesto que no soy versado en dictámenes vinculantes al área por la cual se me hace el hallazgo. e. De lo anterior, doy por evacuado tal hallazgo contenido en el oficio de la Contraloría General de Cuentas OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:39-DAS-08-0106-2020 de fecha, 13 de Abril del 2020.”

Mediante Notas sin números de fecha 20 de abril de 2020, los señores Yoni Heraldo Rodriguez Hernández, quien fungió como Encargado de Compras y José Mercedes Arana Hernández, quien fungió como Director Municipal de Planificación, manifiestan: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados



por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, yo estoy dispuesto a ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa."

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020, para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2020, José Carlos Sánchez Vargas, Junta de Cotización, manifiesta: "En atención a la notificación de su oficio Número 36-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, el cual se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, del departamento de El Progreso, indicando que para el día 20 de abril del presente año enviemos de forma electrónica la discusión del posible hallazgo para ser sometido a evaluación y análisis, el cual se refiere al incumplimiento de la ley de Contrataciones del Estado, en la adjudicación de los eventos de cotización los cuales se detallan en dicho oficio. Quiero en primer lugar agradecerle la prórroga concedida de dos días para formar la discusión del posible



hallazgo y poder desvanecerlo pero debido a la epidemia del COVID-19 se nos está haciendo difícil pues en la aldea Ixcanal de este municipio ya están confirmados varios casos, estableciendo un cordón sanitario en dicho lugar, por la cercanía y para evitar el contagio de más personas, en la cabecera municipal están tomando medidas extremas. La municipalidad de San Agustín Acasaguastlán ha dejado de laborar y ha permanecido cerrada desde el día veinte de abril del presente año, motivo por el que no he podido tener acceso a los expedientes para poder formar la discusión del hallazgo mencionado. solo me queda pedirle que tomen en cuenta la razón por la que no he podido formar la discusión ya que por la epidemia que estamos viviendo los guatemaltecos se me ha hecho difícil tener acceso a los archivos, no pudiendo hacer valer mi derecho de defensa. ... a la presente, fotografías en la que consta que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán permanece cerrada."

Mediante Oficio No. 41-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, a la señora Lilian María Victoria De León Rodríguez, Junta de Cotización, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Enrique de Paz Alvarado, quien fungió como miembro de la Junta de Cotización, en virtud que sus argumentos presentados no dio respuestas del Proyecto 1, sobre los incisos g), h) e i) del Proyecto No. 2, incisos a), b) e), con respecto al Proyecto No. 3, no dio respuesta al inciso a), f), g) h) i) con respecto al Proyecto 7, no dio respuesta al inciso k), por lo que el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Asistente de la Dirección Municipal de Planificación, debido que al analizar los argumentos presentados como pruebas de descargo, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que el responsable no se manifestó del porqué no publicó la información que de oficio debe publicarse en el portal de Guatecompras, debido a que su nombre figura en todos los eventos de cotización indicados en la Condición del hallazgo, por lo tanto lo hace responsable de dichas deficiencias.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos



administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Se confirma el hallazgo para el miembro de la Junta de Cotización, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 36-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía las pruebas de descargo en la fecha establecida, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril 2020 para entregar de las mismas.

Se confirma el hallazgo para el miembro de la Junta de Cotización, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 41-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	90,631.43
ENCARGADO DE COMPRAS	YONI HERALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	90,631.43
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MERCEDES ARANA HERNANDEZ	90,631.43
JUNTA DE COTIZACION	CARLOS ENRIQUE DE PAZ ALVARADO	90,631.43
JUNTA DE COTIZACION	JOSE CARLOS SANCHEZ VARGAS	90,631.43
JUNTA DE COTIZACION	LILIAN MARIA VICTORIA DE LEON RODRIGUEZ	90,631.43
ASISTENTE DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JULIO RENE RODAS HERNANDEZ	90,631.43
Total		Q. 634,420.01



Hallazgo No. 8

Presentación extemporánea de informes de los cortes de caja y arqueo de valores

Condición

Al evaluar aspectos generales, de las rendiciones de cuentas, del Corte de Caja y Arqueo de Valores que la Municipalidad debió de presentar a la Contraloría General de Cuentas, se determinó que no cumplió en presentarlo oportunamente según lo establece la normativa legal vigente, como se detalla a continuación:

Mes a que corresponde	Fecha de Recibido por la Contraloría General de Cuentas	Deficiencia
enero 2019	27/02/2019	Hace el falta el acta certificada
febrero 2019	15/05/2019	Hace el falta el acta certificada
marzo 2019	3/05/2019	
abril 2019	5/12/2019	
mayo 2019	5/12/2019	
junio 2019	5/12/2019	
julio 2019	5/12/2019	
agosto 2019	5/12/2019	
septiembre 2019	9/01/2020	Hace el falta el acta certificada
octubre 2019	9/01/2020	Hace el falta el acta certificada
noviembre 2019	9/01/2020	Hace el falta el acta certificada

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... e)) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones...”



El Acuerdo Interno No. A-37-06 del Subcontralor de Probidad encargado del despacho, artículo 1. Rendición de cuentas, establece: “La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil entes contralores y rectores. En consecuencia dicha entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: ... inciso e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción”. Artículo 2, Plazos, Período y contenido de la información, establece: “Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: ... numeral romano III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de la presentación oportuna de las rendiciones mensuales de cuentas y las certificaciones de actas que documentan el corte de caja y arqueo de valores, en el plazo establecido.

Efecto

Deficiente gestión en el traslado de la información lo que origina que no se cuente con ella en una forma oportuna, para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que presente de forma oportuna las rendiciones de cuentas a las instancias correspondientes para su respectiva evaluación.

Comentario de los responsables

Mediante Nota s/n de fecha 20 de abril de 2020, Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín



Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin



embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
Total		Q. 14,000.00

Hallazgo No. 9

Falta de registro y reglamento para las donaciones en especie

Condición

Durante el ejercicio fiscal, se determinó que la Municipalidad recibió una donación por un valor de Q158,607.53, por parte de una institución cuya siglas en Inglés son INS, Embajada de Estados Unidos en Guatemala, sin embargo dicha donación no fue informada a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas así como su respectivo reglamento para el registro de dichas donaciones y no fueron registradas contablemente en el sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, como se detallan a continuación:

CANTIDAD	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO EN Q.	COSTO TOTAL EN Q.
1	Bicicleta	Marca Willer 27" (inflador, porta pachón, pachón, pata, parrilla, burra, cadena de seguridad y licra), serie TA14021191	7,445.00	7,445.00
1	Bicicleta	Especialized (parrilla, licra e inflador), serie WSBC618014732N	7,445.00	7,445.00
1	Pizarra	De corcho y melanina color blanco 1.20 x 1.70 centímetros	2,500.00	2,500.00
1	R e d	Red de solución inalámbrica punto y multipunto); antenas sectorial	29,578.00	29,578.00



	inalámbrica	AM-SAC1-60/AM5POO862. LBE-MS-23/88A20600BB2E	Antenas litebeam		
1	Cable HDMI	Cables HDMI		537.60	537.60
1	NVR	NVR de 16 canales (Disco duro interno de 4 TB c/u. Serie DS-7616NI-12/663760615ST4000VX007/WDH2Z14J/WDH2Z1TH		8,454.66	8,454.66
1	Gabinete	Gabinete de 12 posiciones, serie WCC12-655-BAA-C		2,279.42	2,279.42
1	Switch	Switch de 24 puertos, serie CSS326-24G-25+RM7E1B07222284/719		3,136.00	3,136.00
1	PDU	PDU unidad de protocolo de datos		412.16	412.16
1	Cámara	Cámaras tipo PTZ, serie DS-2DE73301W-AE/132223565		9,673.22	9,673.22
1	Cámara	Cámaras tipo PTZ, serie DS-2DE73301W-AE/132223563		9,673.22	9,673.22
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/1287735983		2,777.60	2,777.60
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/128773592		2,777.60	2,777.60
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/128773577		2,777.60	2,777.60
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/128773553		2,777.60	2,777.60
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/128773560		2,777.60	2,777.60
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/128773564		2,777.60	2,777.60
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/128773546		2,777.60	2,777.60
1	Cámara	Cámara fija, serie DS-2CD1641FWD-IZ/128773579		2,777.60	2,777.60
7	Caja Nema	Metálica, serie AEM54/200PM		711.28	4,978.96
8	Varillas tierra física	Varillas de tierra física (cable, tubo, mordaza, instalado)		1,209.60	9,676.80
1	UPS	UPS para cada cámara con regulador incorporado, serie NI95170200041		657.66	657.66
1	UPS	UPS para cada cámara con regulador incorporado, serie NI95170200043		657.66	657.66
1	UPS	UPS para cada cámara con regulador incorporado, serie NI95170200062		657.66	657.66
1	UPS	UPS para cada cámara con regulador incorporado, serie NI95170200064		657.66	657.66
1	UPS	UPS para cada cámara con regulador incorporado, serie NI95170200063		657.66	657.66
1	UPS	UPS para cada cámara con regulador incorporado, serie NI95170200061		657.66	657.66
1	UPS	UPS para cada cámara con regulador incorporado, serie NI95170200066		657.66	657.66
8	Transformador	Transformador de 12 voltios, serie KAS-12D2000		62.72	501.76
2	Transformador	Transformador de 24 voltios, serie KAS-24A300T		216.83	433.66
1	UPS	UPS con regulador incorporado (para el Centro de Monitoreo), serie MM200AVR/NI99161000006		2,983.68	2,983.68
1	Aire Acondicionado	AA/M/TAC18CSAC12,MATMASTERTE,GA/EXM/GAAIRER25A		5,097.00	5,097.00
1	Computadora (CPU y monitor)	Marca Dell Optiplex (original) de séptima generación, con accesorios Joystick y mous, Modelo 7050, serie No. 3390445658/, Modelo 1199KI, serie No. 777087064		19,177.98	19,177.98
1	Escritorio	En L peninsular de 1.8X1.5mts, con pedestal de melamina color cherry		1,800.00	1,800.00



		gavetas y llave		
1	Oasis dispensador de agua	Oster color blanco, negro y azul	1,699.00	1,699.00
1	Horno Microhondas	oster color gris	649.99	649.99
1	Archivo	Metálico de 4 gavetas con cuatro separadores, color negro con sus llaves	1,450.00	1,450.00
2	Silla ejecutiva	Color negro estilo Q3 con apoyabrazos fritz	1,100.00	2,200.00
			Costo Total	158,607.53

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 34. Reglamentos internos, establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53. Donaciones en Especie, establece: "Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, serán los responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice la institución. Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Cuando la recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos estatales, éstos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria. Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las municipalidades, deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado. En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, remitirán semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y archivo, según el procedimiento establecido en el manual correspondiente. Los procesos antes indicados serán normados por medio del reglamento específico de donaciones. En el caso de las empresas públicas,



entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, deberán elaborar los manuales correspondientes, con base a lo estipulado en el párrafo anterior."

Causa

El Concejo Municipal no ha realizado la elaboración del Reglamento de Donaciones para determinar los procedimientos correspondientes. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Encargado de Presupuesto e Inventario y la Encargada de Contabilidad y Cajera General, no realizaron los correspondientes registros en el inventario y contablemente sobre la donación recibida.

Efecto

Existencia de bienes muebles que, no forman parte del inventario municipal y que el ente rector de la ejecución presupuestaria no ha sido informado respecto de la donación de manera oportuna.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe de elaborar el reglamento para la recepción de Donaciones. El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al encargado de inventario y Encargada de Contabilidad para que registren como corresponde las donaciones recibidas y cumplir con los tiempos establecidos según lo establece la ley.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los



Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin números de fecha 20 de abril de 2020 y 21 de abril de 2020, los señores Roy Stuardo Marroquín Vargas, quien fungió como Concejal Primero y Kinverly Zulema Vargas cruz, quien fungió como Encargada de Contabilidad y Cajera General y Donaldó Adrián Pérez Pérez, quien fungió como Encargado de Presupuesto e Inventario, manifiestan: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República,



Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020, para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante oficios 45-DAS-08-0106-2020; 32-DAS-08-0106-2020; 25-DAS-08-0106-2020; 30-DAS-08-0106-2020; 46-DAS-08-0106-2020 y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de esa misma fecha a los señores: Obdulio Ramírez Vásquez, Síndico Primero; Edy Isamel López Velásquez, Síndico Segundo; Armindo Montecinos Godinez, Concejal Segundo; Eddie Enrique Cruz Ayala, Concejal Tercero; Orlando González Reyes, Concejal Cuarto y José Alfredo Oliva Hernández, Concejal Quinto, respectivamente, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, para el Director de



Administración Financiera Integrada Municipal, para la Encargada de Contabilidad y Cajera General y para el Encargado de Presupuesto e Inventario, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, debido a que no obstante fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020 y 35-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, respectivamente, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CAJERA GENERAL	KINVERLY ZULEMA VARGAS CRUZ	750.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO E INVENTARIO	DONALDO ADRIAN PEREZ PEREZ	1,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	3,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	4,562.50
SINDICO PRIMERO	OBDULIO (S.O.N.) RAMIREZ VASQUEZ	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	6,855.92



CONCEJAL PRIMERO	ROY STUARDO MARROQUIN VARGAS	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	ARMINDO (S.O.N.) MONTECINOS GODINEZ	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	EDDIE ENRIQUE CRUZ AYALA	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	ORLANDO (S.O.N.) GONZALEZ REYES	6,855.92
CONCEJAL QUINTO	JOSE ALFREDO OLIVA HERNANDEZ	6,855.92
Total		Q. 58,053.94

Hallazgo No. 10

Deficiencias en la suscripción de contratos

Condición

Al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, las cuentas contables 1241 Activo Intangible Bruto y 6111 Remuneraciones, según muestra seleccionada se pudo determinar que los contratos se suscribieron posteriormente al plazo del contrato, como se detalla a continuación:

No.	No. De Contrato	Trabajador	Renglón	Fecha de suscripción de Contrato	Plazo del Contrato
1	02-2019	VIVIAN DAMARIS REYES ORTIZ	22	15/01/2019	02/01/2019
2	03-2019	DIANA LISSETH VASQUEZ	22	15/01/2019	02/01/2019
3	04-2019	ALEJANDRA MARIA CASTRO ORELLANA	22	15/01/2019	02/01/2019
4	05-2019	JESSICA FRANCISCA AYALA BALCARCEL	22	15/01/2019	02/01/2019
5	06-2019	KINVERLY ZULEMA VARGAS CRUZ	22	15/01/2019	02/01/2019
6	07-2019	DONALDO ADRIAN PEREZ PÉREZ	22	15/01/2019	02/01/2019
7	08-2019	FIDELMIRO DE LEON TOBAR	22	15/01/2019	01/01/2019
8	09-2019	MILDRED YANIRA VASQUEZ ORTIZ DE GARCIA	22	15/01/2019	01/01/2019
9	10/2019	KARLA FERNANDA VARGAS RODRIGUEZ	22	15/01/2019	02/01/2019
10	11/2019	EDILSA ISABEL AYALA BARRIENTOS	22	15/01/2019	02/01/2019
11	12/2019	ELIAS HERNÁNDEZ	22	15/01/2019	02/01/2019
12	13/2019	TANIA SUGHEILY PENSAMIENTO VARGAS DE CARRANZA	22	15/01/2019	02/01/2019
13	15/2019	JOSE GUILLERMO ORDOÑEZ	22	15/01/2019	02/01/2019
14	16/2019	AMANDO CASTRO MARROQUIN	22	15/01/2019	01/01/2019
15	17/2019	ISRAEL LÓPEZ ORTÍZ	22	15/01/2019	01/01/2019
16	18/2019	EDVIN RANDOLFO CHAVEZ RAMIREZ	22	15/01/2019	02/01/2019
17	19/2019	JOSE CARLOS SÁNCHEZ	22	15/01/2019	02/01/2019



18	20/2019	BRANDON MIGDAEL HERNANDEZ VASQUEZ	22	15/01/2019	01/01/2019
19	21/2019	NANCY ESMERALDA CHAVEZ HERNANDEZ	22	15/01/2019	07/01/2019
20	22/2019	JULIO RENE RODAS HERNANDEZ	22	23/01/2019	02/01/2019
21	25/2019	JONATHAN SINEDINE JUAREZ HERNANDEZ	22	15/01/2019	03/01/2019
22	26/2019	YONI HERALDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	22	23/01/2019	02/01/2019
23	27/2019	JOVITA ERNESTINA VARGAS CASTAÑEDA	22	18/02/2019	05/02/2019
24	28/2019	IMMER MATEO LOPEZ FAJARDO	22	15/03/2019	02/01/2019
25	30-2019	DIEGO JOSE CASTRO MOGOLLÓN	22	11/04/2019	01/04/2019
26	31/2019	JONATHAN SINEDINE JUAREZ HERNANDEZ	22	11/04/2019	01/04/2019
27	32/2019	KARLA FERNANDA VARGAS RODRIGUEZ	22	11/04/2019	01/04/2019
28	33/2019	EDVIN ARNULFO VASQUEZ RODAS	22	11/04/2019	01/04/2019
29	34/2019	LUISA NALLELY MAYEN GARCIA	22	01/05/2019	01/05/2019
30	35/2019	ISRAEL LÓPEZ ORTÍZ	22	15/05/2019	01/05/2019
31	26/2019	JAIME HUMBERTO PINEDA HERNANDEZ	22	26/06/2019	19/06/2019
32	37/2019	VICTOR MANUL ORTIZ CRUZ	22	02/07/2019	01/07/2019
33	38/2019	KINVERLY ZULEMA VARGAS CRUZ	22	02/07/2019	01/07/2019
34	39/2019	DONALDO ADRIAN PEREZ PÉREZ	22	02/07/2019	01/07/2019
35	40/2019	MILDRED YANIRA VASQUEZ ORTIZ DE GARCIA	22	02/07/2019	01/07/2019
36	42/2019	JOSE GUILLERMO ORDOÑEZ PINTO	22	02/07/2019	01/07/2019
37	43/2019	EDVIN RANDOLFO CHAVEZ RAMIREZ	22	02/07/2019	01/07/2019
38	50/2019	GUSTAVO ADOLFO AYALA GONZALEZ	22	12/07/2019	08/07/2019
39	51/2019	VIVIAN DAMARIS REYES ORTIZ	22	05/08/2019	01/07/2019
40	52/2019	ISRAEL LÓPEZ ORTÍZ	22	07/08/2019	01/08/2019
41	01/2019	RAUL LOPEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
42	02/2019	ILSIR AMILCAR CRUZ TOBAR	31	15/01/2019	01/01/2019
43	03/2019	AUNER RENINO GRAMAJO ALVAREZ	31	15/01/2019	01/01/2019
44	04/2019	ROVIDIO RAMIREZ MARROQUIN	31	15/01/2019	01/01/2019
45	05/2019	MARVIN ARMANDO HERNANDEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
46	06/2019	LUIS ANTONIO HERRERA SANCHEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
47	07/2019	MYNOR FERNANDO CONSTANZA MORALES	31	15/01/2019	01/01/2019
48	08/2019	FRANCISCO DE LEON LIMA	31	15/01/2019	01/01/2019



49	09/2019	EDGAR ROLANDO JIMENEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
50	10/2019	EDVIN ROLANDO JIMENEZ CRUZ	31	15/01/2019	01/01/2019
51	11/2019	NERY ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	31	15/01/2019	01/01/2019
52	12/2019	JOSE HERNANDEZ PINEDA	31	15/01/2019	01/01/2019
53	13/2019	JULIO GUERRA RAMÍREZ	31	15/01/2019	01/01/2019
54	14/2019	DANY JOSUE CRUZ ARRIAZA	31	15/01/2019	02/01/2019
55	15/2019	LUIS FERNANDO TOBAR MONTECINOS	31	15/01/2019	01/01/2019
56	16/2019	EMERSON OTTONIEL MURALLES HERRERA	31	15/01/2019	02/01/2019
57	17/2019	LILIAN AZUCENA MENDEZ MURALLES	31	15/01/2019	02/01/2019
58	18/2019	LIJIA YULISA ESTRADA PEREZ DE LEONARDO	31	15/01/2019	02/01/2019
59	19/2019	EDWIN ESTUARDO SOTO ORTIZ	31	15/01/2019	03/01/2019
60	20/2019	RAMON ORTIZ SANCHEZ	31	15/01/2019	02/01/2019
61	21/2019	FIDELMIRO GOMEZ TORRES	31	15/01/2019	01/01/2019
62	22/2019	RONALDO HERRERA HERNANDEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
63	23/2019	SECUNDINO HERNANDEZ MONTECINOS	31	15/01/2019	01/01/2019
64	24/2019	CARLOS HUMBERTO CRUZ VASQUEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
65	25/2019	OSCAR ARMANDO VARGAS HERNANDEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
66	26/2019	JORGE DAVID DE LEON CRUZ	31	15/01/2019	01/01/2019
67	27/2019	FRANCISCO REYES ALVAREZ	31	15/01/2019	01/01/2019
68	28/2019	BENJAMIN VARGAS ORTIZ	31	15/01/2019	01/01/2019
69	29/2019	CRUZ ORTIZ LOPEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
70	30/2019	HECTOR MARIO GARCIA	31	15/01/2019	01/01/2019
71	31/2019	ARTURO DIAZ VASQUEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
72	32/2019	JORCE CECILIO HERNANDEZ FLORES	31	15/01/2019	01/01/2019
73	33/2019	VIDAL MONTECINOS MONTECINOS	31	15/01/2019	01/01/2019
74	34/2019	ORFELINDO RODRIGUEZ MONTECINOS	31	15/01/2019	01/01/2019
75	35/2019	VICTOR MANUL ORTIZ CRUZ	31	15/01/2019	01/01/2019
76	36/2019	WILLIAMS ESTUARDO ORTIZ ORTIZ	31	15/01/2019	01/01/2019
77	37/2019	RAMIRO HERNANDEZ JIMENEZ	31	15/01/2019	01/01/2019
78	38/2019	WILSON ALFREDO DE LEON ORTIZ	31	15/01/2019	01/01/2019
79	39/2019	MARCO TULIO RAMOS MONTECINOS	31	15/01/2019	01/01/2019
80	40/2019	GERMAN AMILCAR SANTIAGO RODRÍGUEZ	31	15/01/2019	08/01/2019



81	41/2019	CARLOS HUMBERTO VASRGAS HERNANDEZ	31	15/01/2019	03/01/2019
82	42/2019	VENANCIO SHITUMUL MUÑOZ	31	15/01/2019	01/01/2019
83	43/2019	JOSE HUMBERTO SHITUMUL ORTIZ	31	15/01/2019	01/01/2019
84	44/2019	LAZARO EMILIO HERRERA BARRIENTOS	31	15/01/2019	02/01/2019
85	45/2019	LEOPOLDO VARGAS RAMOS	31	08/02/2019	01/02/2019
86	46/2019	PEDRO HERNANDEZ	31	08/02/2019	01/02/2019
87	47/2019	JESUS ORTIZ BAILON	31	08/02/2019	01/02/2019
88	48/2019	HERLINDO ORTIZ BAILON	31	08/02/2019	01/02/2019
89	49/2019	MANUEL RODRIGUEZ ALONZO	31	08/02/2019	01/02/2019
90	50/2019	LUCIO LARIOS MONTECINOS	31	08/02/2019	01/02/2019
91	51/2019	BENJAMIN VARGAS ORTIZ	31	15/02/2019	01/02/2019
92	52/2019	HECTOR MARIO GARCIA	31	15/02/2019	01/02/2019
93	53/2019	NERY OSWALDO REYES HERNANDEZ	31	15/02/2019	01/02/2019
94	54/2019	JORGE ALEXANDER HERNANDEZ VARGAS	31	15/02/2019	01/02/2019
95	55/2019	GERMAN ARTURO CASTRO	31	15/02/2019	01/02/2019
96	56/2019	ALFONSO DANIEL ALONZO GONZALEZ	31	15/02/2019	01/02/2019
97	57/2019	ARTURO RAMIREZ MONTECINOS	31	15/02/2019	01/02/2019
98	58/2019	JUAN ORTIZ RODRIGUEZ	31	15/02/2019	01/02/2019
98	59/2019	MARIO ALFREDO CHAVEZ LOPEZ	31	15/02/2019	01/02/2019
99	60/2019	ABRAHAN ERNISTAL ORTIZ	31	15/02/2019	01/02/2019
100	61/2019	MIGUEL ANGEL ROMAN	31	15/02/2019	01/02/2019
101	96-2019	SECUNDINO HERNANDEZ MONTECINOS	31	23/04/2019	01/04/2019
102	98/2019	MIGUEL ANGEL ALVAREZ CASTRO	31	15/05/2019	01/05/2019
103	99/2019	EDGAR RENÉ HERRERA HERNANDEZ	31	15/05/2019	01/05/2019
104	100/2019	ODILIO JEREMIAS CASTRO	31	15/05/2019	01/05/2019
105	101/2019	ALLAN RICARDO CHALO MONTECINOS	31	15/05/2019	01/05/2019
106	103/2019	ENRÍQUEZ ESTUARDO PÉREZ CRUZ	31	15/05/2019	07/05/2019
107	104/2019	JORGE CECILIO HERNANDEZ FLORES	31	15/05/2019	01/05/2019
108	105/2019	WILLIAMS ESTUARDO ORTIZ ORTIZ	31	15/05/2019	01/05/2019
109	106/2019	KERWIN SLEITER ORTIZ SANTOS	31	15/05/2019	01/05/2019
110	107/2019	ARTURO RAMIREZ MONTECINOS	31	15/05/2019	01/05/2019
111	108-2019	CONCEPCION RAMOS HERNANDEZ	31	15/05/2019	01/05/2019
112	109/2019	JAIME ESTUARDO GARRIDO PALENCIA	31	15/05/2019	01/05/2019



113	110/2019	BERNARDO ORTIZ CAHUEQUE	31	15/05/2019	01/05/2019
114	111/2019	CARLOS VARGAS MUÑOZ	31	15/05/2019	01/05/2019
115	113/2019	BYRON NOE ROMAN LOPEZ	31	15/05/2019	01/05/2019
116	114/2019	SECUNDINO HERNANDEZ MONTECINOS	31	28/05/2019	01/05/2019
117	115/2019	TRANQUILINO CHAVEZ TOBAR	31	12/06/2019	01/06/2019
118	116/2019	DANIEL CRUZ PEREZ	31	12/06/2019	01/06/2019
119	117/2019	ALVARO JOSE DE LEON PEÑALONZO	31	12/06/2019	01/06/2019
120	125/2019	HECTOR MARIO GARCIA	31	25/06/2019	01/06/2019
121	146/2019	BAYRON ESTUARDO VASQUEZ	31	03/07/2019	01/06/2019
122	145-2019	JUAN ALBERTO MENDEZ IXCOT	31	03/07/2019	01/06/2019
123	152/2019	MARIO MANUEL JACINTO CARCAMO	31	15/07/2019	08/07/2019
124	153/2019	CARLOS HUMBERTO CRUZ VASQUEZ	31	24/07/2019	01/07/2019
125	154/2019	RAUL LOPEZ	31	07/08/2019	01/07/2019
126	157/2019	KERWIN SLEITER ORTIZ SANTOS	31	15/08/2019	01/08/2019
127	158/2019	JAIME ESTUARDO GARRIDO PALENCIA	31	15/08/2019	01/08/2019
128	160/2019	VICTOR RODRIGUEZ ALONZO	31	15/08/2019	02/08/2019
129	161/2019	ESMUNDO MONTECINOS VASQUEZ	31	15/08/2019	02/08/2019
130	162/2019	GERVIN ROVIDIO RAMIREZ NAJERA	31	15/08/2019	02/08/2019
131	163/2019	FRANCISCO AMAYA HERNANDEZ	31	15/08/2019	01/08/2019
132	164/2019	FRANCISCO REYES ALVAREZ	31	15/08/2019	01/08/2019
133	165/2019	RAMON ORTIZ SANCHEZ	31	15/08/2019	03/08/2019
134	166/2019	GERMAN AMILCAR SANTIAGO RODRÍGUEZ	31	15/08/2019	02/08/2019
135	167/2019	EDWIN ESTUARDO SOTO ORTIZ	31	15/08/2019	01/08/2019
136	170/2019	MARIO ALFREDO CHAVEZ LOPEZ	31	15/08/2019	01/08/2019
137	171/2019	MIGUEL ANGEL ROMAN	31	15/08/2019	01/08/2019
138	172/2019	JOSE ARMANDO HERNANDEZ LOPEZ	31	15/08/2019	01/08/2019
139	173/2019	ORFELINDO RODRIGUEZ MONTECINOS	31	15/08/2019	01/08/2019
140	174/2019	DANIEL CRUZ PEREZ	31	10/09/2019	01/09/2019
141	175/2019	DAVE STEVE MONTERROZO RAMIREZ	31	10/09/2019	01/09/2019
142	176/2019	TRANQUILINO CHAVEZ TOBAR	31	10/09/2019	01/09/2019
143	177/2019	NERY OSWALDO REYES HERNANDEZ	31	10/09/2019	01/09/2019
144	178/2019	RANDOLFO EDILBERTO REYES HERNANDEZ	31	14/10/2019	01/10/2019
145	179/2019	ANGEL CHAVEZ MONTECINOS	31	14/10/2019	01/10/2019
146	180/2019	GERMAN ARTURO CASTRO	31	14/10/2019	01/10/2019



147	181/2019	OSCAR ARMANDO VARGAS HERNANDEZ	31	14/10/2019	01/10/2019
148	183/2019	DAVE STEVE MONTERROZO RAMIREZ	31	14/10/2019	01/10/2019
149	184/2019	RAUL LOPEZ	31	22/10/2019	01/10/2019
150	186/2019	RAMIRO RODRIGUEZ PORTILLO	31	12/11/2019	01/11/2019
151	187/2019	KERWIN SLEITER ORTIZ SANTOS	31	13/11/2019	01/11/2019
152	188/2019	JAIME ESTUARDO GARRIDO PALENCIA	31	13/11/2019	01/11/2019
153	190/2019	RAMON ORTIZ SANCHEZ	31	13/11/2019	01/11/2019
154	191/2019	EDWIN ESTUARDO SOTO ORTIZ	31	13/11/2019	01/11/2019
155	192-2019	LEOCADIO HERRERA ORTIZ	31	13/11/2019	01/11/2019
156	193-2019	MARIO ALFREDO CHAVEZ LOPEZ	31	13/11/2019	01/11/2019
157	194-2019	MIGUEL ANGEL ROMAN	31	13/11/2019	01/11/2019
158	195-2019	JOSE ARMANDO HERNANDEZ LOPEZ	31	13/11/2019	01/11/2019
159	196/2019	ORFELINDO RODRIGUEZ MONTECINOS	31	13/11/2019	01/11/2019
160	197/2019	MARCO ANTONIO CRUZ CARCAMO	31	13/11/2019	01/11/2019

Criterio

El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República, Ley de Servicio Municipal, Artículo 37. Nombramientos provisionales y de emergencia, establece: "Cuando por motivo de emergencia, debidamente comprobada, fuese imposible llenar las vacantes conforme lo prescribe esta ley, la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona que reúna los requisitos correspondientes a la clase de puesto de que se trate."

El Acuerdo Ministerial 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Capítulo VIII Clasificación por objeto del gasto, numeral 3 Descripción de cuentas, Grupo 0 Servicios personales, establece: "022 Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio... 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."



El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucional. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

El Alcalde Municipal y el Encargado de Recursos Humanos, incumplieron con la normativa vigente al suscribir los nombramientos y contratos laborales, posterior a la fecha de toma de posición de los empleados para la prestación de sus servicios.

Efecto

Que no exista la relación laboral al inicio de la prestación de los servicios, derivado a que los nombramientos y contratos tienen fecha posterior al inicio de sus labores.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Encargado de Recursos Humanos, para que suscriban los contratos en el tiempo de la toma de posición para la prestación de los servicios.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Carlos Enrique de Paz Alvarado, quien fungió como Encargado de Recursos Humanos, manifiesta: "Fundo mi derecho de defensa: Artículo 5. Fuentes Supletorias. Decreto 1-87 Ley del Servicio Municipal. Los casos no previstos en esta ley deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, del Código Municipal, del Código de Trabajo, de la Ley de Servicio Civil, de las leyes comunes y de los principios generales del derecho. Según el Artículo 53, inciso g) Atribuciones y obligaciones del Alcalde. Decreto 12-2002 Código Municipal, Dice: Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar, y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. Al vencerse la mayoría de los contratos de un año fiscal, (mes de diciembre) el Alcalde Municipal no ha girado instrucciones al encargado de Recursos Humanos, para tener con exactitud los nombres de los empleados a quienes se les renovará un nuevo contrato.



(haciendo la salvedad que el listado se le envía con antelación) Es el caso que el Alcalde Municipal, es quien determina la continuidad laboral del empleado, con base al Acuerdo ú ordenanza de Alcaldía Municipal, por certificación emitida a la oficina de Recursos Humanos estableciendo el renglón presupuestario, PLAZO DEL CONTRATO y salario. En dicho caso el Encargado de Recursos Humanos, no tiene las facultades para establecer el plazo de los contratos el único que puede decidir dichas condiciones es el Alcalde Municipal, por medio de Ordenanza. Al haber redactado los contratos el Encargado de Recursos Humanos NO INCUMPLIÓ ALGUNA NORMATIVA VIGENTE. Ya que uno de los principios del Derecho Laboral, es ser Tutelar de los trabajadores, la relación laboral inicia cuando empieza a prestar los servicios, y los servicios dentro de la municipalidad son de índole PERMANENTE Y CONTINUADA, la mayoría de personas dentro del listado descrito con renglón presupuestario 022, continuaron laborando, y se suscribió el contrato respectivo cuando ya se tenía la ordenanza. En el caso del contrato número 34-2019, renglón 022, a nombre de Luisa Nallely Mayen García, la ordenanza, la suscripción del contrato concuerda con el inicio del plazo del mismo. No entiendo el inconveniente, me gustaría saber objetivamente de parte de la CGC, la forma correcta de suscribir los contratos.”

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta que al haber redactado los contratos como encargado de Recursos Humanos no incumplió ninguna normativa vigente, por lo que al analizar los argumentos de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que como Encargado de Recursos Humanos, debió de asesorar al Alcalde Municipal sobre la elaboración de los contratos y acepta que fue quien redactó los contratos.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS ENRIQUE DE PAZ ALVARADO	1,187.50
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	4,562.50
Total		Q. 5,750.00

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a la Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, según muestra selectiva, se comprobó que los aportes realizados al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, no fueron canceladas oportunamente según lo establece la ley vigente, como se muestra en el cuadro siguiente:

Mes que corresponde el pago	Cuota correspondiente a	No. De Recibo	Fecha del recibo del Plan de Prestaciones	Cheque	Fecha del cheque	Valor en Q.
Octubre 2018	Aportaciones Patronales	196030	18/03/2019	24662	13/02/2019	23,998.22
Diciembre 2018	Aportaciones Patronales	196034	18/03/2019	24664	13/02/2019	23,822.50
Enero 2019	Aportaciones Patronales	196036	18/03/2019	24663	13/02/2019	24,345.48
Febrero 2019	Aportaciones Patronales	197280	25/04/2019	25400	06/05/2019	27,013.91
Marzo 2019	Aportaciones Patronales	197282	25/04/2019	25401	06/05/2019	31,036.29
Abril 2019	Aportaciones Patronales	198390	10/06/2019	25903	21/06/2019	32,138.84
Mayo 2019	Aportaciones Patronales	198392	10/06/2019	26088	19/07/2019	28,270.97
Junio 2019	Aportaciones Patronales	200286	08/08/2019	26334	08/08/2019	27,616.67
Agosto 2019	Aportaciones Patronales	201450	17/09/2019	26616	23/09/2019	27,163.71
Septiembre 2019	Aportaciones Patronales	204614	11/12/2019	27363	11/12/2019	26,130.83
Octubre 2019	Aportaciones Patronales	204616	11/12/2019	27364	11/12/2019	25,220.97



Criterio

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Capítulo VI Recursos Económicos para El Plan de Prestaciones y Funcionamiento Administrativo, artículo 19. Financiamiento, establece: “ ... c) Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal quien también funge como Tesorero, no cumplió con trasladar los pagos oportunamente como lo establece la legislación vigente.

Efecto

Al no realizar los pagos en forma oportuna ocasiona demora en multas, recargos e intereses.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal quien funge como Tesorero, para que se programen y aprueben los pagos correspondientes de acuerdo al plazo establecido.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón



sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	3,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	4,562.50
Total		Q. 8,062.50

Hallazgo No. 12

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

Al evaluar el cumplimiento del Acceso a la información Pública de la Municipalidad, se verificó que en la página WEB, no se cumplió con actualizar la información de los numerales que se detallan a continuación:



Numeral	Descripción	Observación
7	La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal, los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas	Lo que publicaron fue el anteproyecto del presupuesto pero hasta el 02/10/2019, según reporte emitido desde el Sicoin gl
8	Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad.	No publicaron los meses de noviembre y diciembre 2019
9	La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones.	No publicaron nada
10	La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos	No publicaron nada
11	La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.	No publicaron la información de octubre, noviembre y diciembre 2019
12	Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona,	No hay una constancia donde se establece que



	incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos.	no hubo nada relacionado a dicho numeral
13	La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones.	Lo que publicaron fue el inventario al 28/02/2019
14	Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor.	No publicaron nada y no hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
15	Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.	No publicaron nada y si efectuaron transferencias con fondos públicos
16	La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado	No hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
17	Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas.	Sólo publicaron un listado de las empresas precalificadas
18	El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre	Falta la fuente de financiamiento, tiempo de ejecución de la obra, beneficiarios,



	del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente.	nombre del funcionario responsable de la obra y contenido y especificaciones del contrato
19	Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos.	No hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
22	El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados	Faltan las compras realizadas en octubre, noviembre y diciembre 2019
24	En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.	No hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
25	En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.	No hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
26	Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre: el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.	No hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
27	El índice de la información debidamente clasificada	No hay una



	de acuerdo a esta ley.	constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
28	Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.	No hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral
29	Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley.	No hay una constancia donde se establece que no hubo nada relacionado a dicho numeral

Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 7. Actualización de información, establece: “Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.” Artículo 10. Información pública de oficio, establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado...”

Causa

La Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, no cumplió con publicar y actualizar la información requerida según la ley vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la gestión municipal y dificultad para la debida fiscalización

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Encargada de la Oficina de



Acceso a la Información Pública, para que actualice la información que de oficio corresponde, toda vez se haya realizado los cambios correspondientes y según lo establece la legislación vigente.

Comentario de los responsables

Mediante Oficio No. 41-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, a la señorita Lilian María Victoria de León Rodríguez, Encargada de la Unidad de Libre Acceso a la Información, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de la Unidad de Libre Acceso a la Información, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 41DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION	LILIAN MARIA VICTORIA DE LEON RODRIGUEZ	3,000.00
Total		Q. 3,000.00

Hallazgo No. 13

Modificaciones presupuestarias efectuadas debido a deficiente programación analítica del presupuesto

Condición

Al evaluar el presupuesto asignado para el período fiscal 2019 por un valor de Q19,210,657.97, se pudo determinar que la administración municipal aumentó en un porcentaje del 167.47% al presupuesto asignado por un valor de Q32,172,462.29, dando como resultado un presupuesto vigente de Q51,383,120.26, por lo que el presupuesto no fue formulado de una manera eficiente en su programación analítica, como se detalla a continuación:

Detalle de ampliaciones y disminuciones presupuestarias				
Estructura Programatica	Descripción Cuenta	Documento de respaldo	Debito	Crédito



No. Expediente: 11	Fecha de aprobación: 21/02/2019	ACTA 06-2019 PUNTO CUARTO		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.01.10.01.00.31-3101-0002	De Personas P/Proyectos y Obras de Inversion			5,068.25
23.01.10.03.02.32-0101-0015	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional			672.24
17.02.20.02.01.31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ			9,763,777.15
23.01.10.01.03.32-0151-0003	SC-IUSI Inversion (Por Admon. Mpal)			113,966.74
23.01.10.03.04.32-0101-0017	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos			125,344.80
23.01.10.03.01.32-0101-0014	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ			282,972.12
			10,291,801.30	
EGRESOS				
11 00 001 000 006 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			3,513.19
11 00 001 000 006 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			6.25
11 00 001 000 006 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			5.67
11 00 001 000 007 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			24,285.78
11 00 001 000 007 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			30.37
11 00 001 000 007 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			115.55
11 00 001 000 008 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			111,065.63
11 00 001 000 008 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			37.12
11 00 001 000 008 331	CONSTRUCCIONES			236.36



32-0101-0015 00	DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			
11 00 001 000 009 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			625,843.55
11 00 001 000 009 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			372.13
11 00 001 000 009 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,313.90
11 00 001 000 010 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			355,620.44
11 00 001 000 010 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			370.75
11 00 001 000 010 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,357.61
11 00 001 000 011 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			222,722.50
11 00 001 000 011 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			311.50
11 00 001 000 011 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,031.44
11 00 001 000 012 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			518,344.33
11 00 001 000 012 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			311.00
11 00 001 000 012 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,014.43
11 00 001 000 013 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			732,500.00
11 00 001 000 013 331	CONSTRUCCIONES			500.00



31-3101-0002 00	DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			
11 00 001 000 013 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,998.40
11 00 001 000 014 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			545,453.39
11 00 001 000 014 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			374.81
11 00 001 000 014 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,485.72
11 00 001 000 015 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,783,189.10
11 00 001 000 015 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			279.06
11 00 001 000 015 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			57,768.00
11 00 001 000 015 331 32-0151-0003 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			113,966.74
11 00 001 000 016 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			1,441,254.75
11 00 001 000 016 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			401.63
11 00 001 000 016 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			401.62
11 00 001 000 017 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			897,000.00
11 00 001 000 017 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 017 331	CONSTRUCCIONES			1,500.00



32-0101-0014 00	DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			
14 02 001 000 001 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			347,500.00
14 02 001 000 001 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
14 02 001 000 001 332 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			2,000.00
14 02 001 000 002 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			422,500.00
14 02 001 000 002 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
14 02 001 000 002 332 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			1,900.00
14 02 001 000 003 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			357,500.00
14 02 001 000 003 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
14 02 001 000 003 332 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			1,680.00
14 05 001 000 001 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			39,517.05
14 05 001 000 001 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			28.94
14 05 001 000 001 332 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			98.39
14 05 001 000 002 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			48,931.31
14 05 001 000 002 332	CONSTRUCCIONES			32.19



31-3101-0002 00	DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			
14 05 001 000 002 332 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			139.83
19 00 001 000 012 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			7,975.63
19 00 001 000 012 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			6.25
19 00 001 000 012 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			53.53
19 00 001 000 013 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			8,125.00
19 00 001 000 013 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			6.25
19 00 001 000 013 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			22.91
19 00 001 000 014 331 32-0101-0017 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			125,344.80
19 00 001 000 015 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			209,521.00
19 00 001 000 016 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			451,935.00
19 00 001 000 017 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			417,248.00
19 00 001 000 018 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			401,752.50
				10,291,801.30
No. Expediente: 12	Fecha de aprobación: 14/03/2019	acta 09-2019 punto tercero		
MODIFICACIONES				



AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.02.10.01.00.22-0101-0001	Situado Constitucional Para Inversión			76,722.00
			76,722.00	
EGRESOS				
14 01 002 021 000 022 22-0101-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO			57,000.00
14 01 002 021 000 027 22-0101-0001 00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL			3,000.00
14 01 002 021 000 051 22-0101-0001 00	APORTE PATRONAL AL IGSS			7,222.00
14 01 002 021 000 071 22-0101-0001 00	AGUINALDO			4,750.00
14 01 002 021 000 072 22-0101-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)			4,750.00
			76,722.00	
No. Expediente: 13	Fecha de aprobación: 16/05/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 18-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.01.10.01.00.31-3101-0002	De Personas P/Proyectos y Obras de Inversión			34.69
23.01.10.03.02.32-0101-0015	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional			111.00
17.02.20.02.01.31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ			45,641.81
			45,787.50	
EGRESOS				
14 01 001 000 002 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			34.69
14 01 001 000 002 332 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			111.00
14 01 001 000 002 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			45,641.81
			45,787.50	
No. Expediente: 14	Fecha de aprobación: 21/06/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 23-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
	Impuesto al Valor			4,025,000.00



17.02.10.05.00.21-0101-0001	Agregado(IVA-PAZ) Inversión			
23.01.10.03.01.32-0101-0014	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ			650,000.00
			4,675,000.00	
EGRESOS				
11 00 001 000 015 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			650,000.00
11 00 001 000 019 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			200,000.00
11 00 001 000 020 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			200,000.00
19 00 001 000 019 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			800,000.00
19 00 001 000 020 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			450,000.00
19 00 001 000 021 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			400,000.00
19 00 001 000 022 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			300,000.00
19 00 001 000 023 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			350,000.00
19 00 001 000 024 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			450,000.00
22 00 001 000 002 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			200,000.00
22 00 001 000 003 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			275,000.00
22 00 001 000 004 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			200,000.00
22 00 001 000 005 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES			200,000.00



	NACIONALES DE USO NO COMÚN			
				4,675,000.00
No. Expediente: 15	Fecha de aprobación: 29/07/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 27-2019 DE FECHA 24/07/2019		
MODIFICACIONES				
AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.01.10.01.00.31-3101-0002	De Personas P/Proyectos y Obras de Inversion			7,000.00
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversión			28,000.00
17.02.20.02.01.31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ			9,454,353.17
				9,489,353.17
EGRESOS				
11 00 001 000 021 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 021 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			681,364.17
11 00 001 000 021 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 022 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 022 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			850,000.00
11 00 001 000 022 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 023 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 023 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			897,500.00
11 00 001 000 023 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE			500.00



	USO COMÚN			
11 00 001 000 024 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 024 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			600,000.00
11 00 001 000 024 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 025 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 025 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			895,000.00
11 00 001 000 025 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 026 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 026 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			800,000.00
11 00 001 000 026 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 027 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 027 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			700,000.00
11 00 001 000 027 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 028 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 028 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			450,000.00



	USO COMÚN			
11 00 001 000 028 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
11 00 001 000 029 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			2,000.00
11 00 001 000 029 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			650,489.00
11 00 001 000 029 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			500.00
14 01 001 000 003 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			2,000.00
14 01 001 000 003 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			800,000.00
14 01 001 000 003 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
14 02 001 000 005 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			2,000.00
14 02 001 000 005 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			315,000.00
14 02 001 000 005 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
14 02 001 000 006 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			2,000.00
14 02 001 000 006 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			315,000.00
14 02 001 000 006 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
14 05 001 000 003 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE			2,000.00



	USO NO COMÚN			
14 05 001 000 003 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			800,000.00
14 05 001 000 003 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
14 05 002 000 002 332 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			2,000.00
14 05 002 000 002 332 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			700,000.00
14 05 002 000 002 332 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			500.00
			9,489,353.17	
No. Expediente: 1373	Fecha de aprobación: 28/01/2019	ACTA 03-2019 PUNTO TERCERO		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
23.01.10.02.04.32-0101-0006	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos			24,973.15
23.01.10.02.01.32-0101-0003	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ			40,262.83
23.01.10.02.02.32-0101-0004	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional			15,569.29
23.01.10.01.07.32-0151-0007	Saldos de caja ingresos propios por explotaciones mineras			1,433.54
23.01.10.01.01.32-0151-0001	SC-Ingresos Propios Municipales			116,464.58
23.01.10.01.02.32-0151-0002	SC - I U S I Funcionamiento (Por Admon. Mpal)			45,336.43
			244,039.82	
EGRESOS				
01 00 000 002 000 435 32-0151-0002 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			45,336.43
01 00 000 002 000 435 32-0101-0003 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			40,262.83
01 00 000 002 000 435	TRANSFERENCIAS A			1,433.54



32-0151-0007 00	O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
01 00 000 002 000 435 32-0101-0004 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			15,569.29
01 00 000 002 000 435 32-0151-0001 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			116,464.58
01 00 000 002 000 435 32-0101-0006 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			24,973.15
				244,039.82
No. Expediente: 1378	Fecha de aprobación: 18/02/2019	ACTA 06-2019 PUNTO CUARTO		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
11.02.90.02.00.31-0151-0001	Tasa municipal por alumbrado público			355,144.44
				355,144.44
EGRESOS				
99 00 000 005 000 769 31-0151-0001 00	DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO			60,000.00
99 00 000 004 000 769 31-0151-0001 00	DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO			295,144.44
				355,144.44
No. Expediente: 1379	Fecha de aprobación: 18/02/2019	ACTA 06-2019 PUNTO CUARTO		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
23.01.10.03.02.32-0101-0015	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional			23,940.92
23.04.20.01.00.32-0101-0014	Disminucion de anticipos a contratistas			475,959.46
23.04.20.01.00.32-0101-0015	Disminucion de anticipos a contratistas			5,985.23
23.01.10.03.05.32-0101-0018	SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados			58,491.57
23.04.20.01.00.32-0101-0017	Disminucion de anticipos a contratistas			49,661.94



23.01.10.03.04.32-0101-0017	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos			198,647.80
23.04.20.01.00.32-0101-0018	Disminucion de anticipos a contratistas			14,622.90
23.01.10.03.01.32-0101-0014	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ			1,903,837.83
			2,731,147.65	
EGRESOS				
11 00 001 000 001 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			349,000.00
11 00 001 000 002 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			166,800.00
11 00 001 000 005 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			335,000.00
14 01 001 000 001 332 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			159,983.40
19 00 001 000 002 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			199,584.00
19 00 001 000 003 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			85,579.48
19 00 001 000 003 331 32-0101-0018 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			58,420.52
19 00 001 000 004 331 32-0101-0017 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			91,262.75
19 00 001 000 004 331 32-0101-0018 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			14,693.95
19 00 001 000 005 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			250,965.00
19 00 001 000 006 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			210,000.00
19 00 001 000 007 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE			167,000.00



	USO COMÚN			
19 00 001 000 008 331 32-0101-0017 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			157,046.99
19 00 001 000 009 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			94,030.88
19 00 001 000 010 331 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			153,060.53
19 00 001 000 010 331 32-0101-0015 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			29,926.15
22 00 001 000 001 332 32-0101-0014 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN			208,794.00
			2,731,147.65	
No. Expediente: 1382	Fecha de aprobación: 26/03/2019	ACTA 11-2019 PUNTO SEGUNDO DE FECHA 20 DE MARZO 2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
11.02.90.02.00.31-0151-0001	Tasa municipal por alumbrado público			1,475,000.00
			1,475,000.00	
EGRESOS				
01 00 000 002 000 111 31-0151-0001 00	ENERGÍA ELÉCTRICA			1,475,000.00
			1,475,000.00	
No. Expediente: 1387	Fecha de aprobación: 25/04/2019	ACTA 15-2019 PUNTO TERCERO		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
16.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento			90,017.55
			90,017.55	
EGRESOS				
01 00 000 002 000 413 21-0101-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			7,126.08
01 00 000 002 000 415 21-0101-0001 00	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO			4,560.30



01 00 000 009 000 014 21-0101-0001 00	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE			4,500.00
01 00 000 004 000 014 21-0101-0001 00	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE			4,500.00
01 00 000 004 000 026 21-0101-0001 00	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL TEMPORAL			4,500.00
01 00 000 002 000 071 21-0101-0001 00	AGUINALDO			1,080.28
01 00 000 002 000 072 21-0101-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)			3,750.89
01 00 000 002 000 079 21-0101-0001 00	O T R A S PRESTACIONES			60,000.00
			90,017.55	
No. Expediente: 1389	Fecha de aprobación: 25/04/2019	ACTA 15-2019 PUNTO TERCERO		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.02.10.01.00.22-0101-0001	Situado Constitucional Para Inversión			1,050.00
			1,050.00	
EGRESOS				
23 00 001 001 000 155 22-0101-0001 00	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE			1,050.00
			1,050.00	
No. Expediente: 1392	Fecha de aprobación: 09/05/2019	ACTA 17-2019 PUNTO SEGUNDO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión			101,250.00
			101,250.00	
EGRESOS				
19 00 001 001 000 274 21-0101-0001 00	CEMENTO			45,000.00
23 00 001 001 000 294 21-0101-0001 00	ÚTILES DEPORTIVOS Y			11,500.00



	RECREATIVOS			
19 00 001 001 000 298 21-0101-0001 00	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL			10,000.00
23 00 001 001 000 187 21-0101-0001 00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS			14,750.00
23 00 001 001 000 211 21-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS			20,000.00
			101,250.00	
No. Expediente: 1398	Fecha de aprobación: 21/06/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 23-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversión			650,000.00
			650,000.00	
EGRESOS				
19 00 001 001 000 171 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS			125,000.00
19 00 001 001 000 173 21-0101-0001 00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			525,000.00
			650,000.00	
No. Expediente: 1399	Fecha de aprobación: 12/07/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 25-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
11.02.90.01.00.31-0151-0001	Licencias de Construcción			75,000.00
			75,000.00	
EGRESOS				
01 00 000 002 000 187 31-0151-0001 00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS			72,200.00
01 00 000 002 000 189 31-0151-0001 00	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS			2,800.00
			75,000.00	
No. Expediente: 1400	Fecha de aprobación: 12/07/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 25-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				



INGRESOS				
17.02.10.01.00.22-0101-0001	Situado Constitucional Para Inversión			15,000.00
			15,000.00	
EGRESOS				
23 00 001 001 000 294 22-0101-0001 00	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS			1,600.00
23 00 001 001 000 187 22-0101-0001 00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS			12,100.00
23 00 001 001 000 211 22-0101-0001 00	ALIMENTOS PARA PERSONAS			1,300.00
			15,000.00	
No. Expediente: 1401	Fecha de aprobación: 12/07/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 25-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
11.02.90.01.00.31-0151-0001	Licencias de Construcción			3,078.51
			3,078.51	
EGRESOS				
01 00 000 005 000 022 31-0151-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO			1,100.00
01 00 000 005 000 027 31-0151-0001 00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL			100.00
01 00 000 005 000 072 31-0151-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)			1,515.61
01 00 000 006 000 072 31-0151-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)			362.90
			3,078.51	
No. Expediente: 1402	Fecha de aprobación: 12/07/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 25-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversión			300,550.00
			300,550.00	
EGRESOS				
11 00 001 001 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE			66,800.00



	REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS			
11 00 001 001 000 189 21-0101-0001 00	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS			233,750.00
			300,550.00	
No. Expediente: 1403	Fecha de aprobación: 01/08/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 28-2019 DE FECHA 31/07/2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
11.02.90.02.00.31-0151-0001	Tasa municipal por alumbrado público			30,000.00
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión			27,300.00
16.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento			162,432.76
			219,732.76	
EGRESOS				
19 00 001 001 000 284 21-0101-0001 00	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS			27,300.00
01 00 000 002 000 297 31-0151-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS			30,000.00
01 00 000 002 000 413 21-0101-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			38,484.83
01 00 000 002 000 415 21-0101-0001 00	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO			9,558.21
01 00 000 005 000 022 21-0101-0001 00	PERSONAL POR CONTRATO			79,500.00
01 00 000 005 000 027 21-0101-0001 00	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL			6,000.00
01 00 000 002 000 071 21-0101-0001 00	AGUINALDO			11,160.27
01 00 000 002 000 072 21-0101-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)			17,729.45
			219,732.76	
No. Expediente: 1404	Fecha de	PUNTO		



	aprobación: 05/08/2019	SEGUNDO ACTA 01-2019 EX		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversión			412,210.00
			412,210.00	
EGRESOS				
11 00 001 001 000 281 21-0101-0001 00	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS			13,203.00
11 00 001 001 000 297 21-0101-0001 00	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE R E D E S INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS			120,797.00
11 00 001 001 000 329 21-0101-0001 00	O T R A S MAQUINARIAS Y EQUIPOS			178,020.00
11 00 001 001 000 189 21-0101-0001 00	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS			100,190.00
			412,210.00	
No. Expediente: 1406	Fecha de aprobación: 28/08/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 32-2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
11.02.90.02.00.31-0151-0001	Tasa municipal por alumbrado público			84,155.89
11.09.90.99.00.31-0151-0001	Otros ingresos			8,000.00
			92,155.89	
EGRESOS				
01 00 000 002 000 413 31-0151-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			33,955.48
01 00 000 002 000 415 31-0151-0001 00	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO			1,618.61
01 00 000 002 000 435 31-0151-0001 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			9,210.48
01 00 000 002 000 071 31-0151-0001 00	AGUINALDO			3,194.52
01 00 000 002 000 072 31-0151-0001 00	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)			467.12
01 00 000 002 000 187 31-0151-0001 00	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y			8,000.00



	DEPORTIVAS			
01 00 000 005 000 011 31-0151-0001 00	PERSONAL PERMANENTE			35,709.68
			92,155.89	
No. Expediente: 1408	Fecha de aprobación: 25/09/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 36-2019 DE FECHA 23/09/2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
16.02.10.01.00.22-0101-0001	Situado Constitucional para Funcionamiento			50,000.00
11.09.90.99.00.31-0151-0001	Otros ingresos			180,000.00
16.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento			300,000.00
			530,000.00	
EGRESOS				
01 00 000 002 000 435 31-0151-0001 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			36,000.00
01 00 000 002 000 435 22-0101-0001 00	TRANSFERENCIAS A O T R A S INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			50,000.00
01 00 000 002 000 453 31-0151-0001 00	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS			84,000.00
99 00 000 005 000 769 31-0151-0001 00	DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO			60,000.00
99 00 000 005 000 769 21-0101-0001 00	DISMINUCIÓN DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO			300,000.00
			530,000.00	
No. Expediente: 1435	Fecha de aprobación: 19/12/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 48-2019 DE FECHA 18/12/2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
17.01.10.01.00.31-3101-0002	De Personas P/Proyectos y Obras de Inversion			54.44
17.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ)			54.44



	Inversión			
17.02.20.02.01.31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ			80,567.50
			80,676.38	
EGRESOS				
11 00 001 000 018 331 31-0101-0004 01	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			80,567.50
11 00 001 000 018 331 31-3101-0002 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			54.44
11 00 001 000 018 331 21-0101-0001 00	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN			54.44
			80,676.38	
No. Expediente: 1437	Fecha de aprobación: 19/12/2019	PUNTO SEGUNDO ACTA 48-2019 DE FECHA 18/12/2019		
MODIFICACIONES AMPLIACIONES				
INGRESOS				
11.04.10.02.04.31-0151-0001	Arrendamiento de locales			90,000.00
16.02.10.04.00.29-0101-0002	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO			2,948.81
10.01.41.10.03.31-0151-0002	IUSI 9/1000			21,530.98
16.02.10.01.00.22-0101-0001	Situado Constitucional para Funcionamiento			17,865.72
10.02.24.99.00.31-0151-0009	Explotaciones mineras otros			1,345.13
11.02.90.01.00.31-0151-0001	Licencias de Construcción			30,039.09
14.02.40.07.00.31-0151-0001	Baños y Sanitarios Municipales			25,379.12
16.02.10.05.00.21-0101-0001	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento			24,075.74
16.02.10.04.00.32-0101-0017	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO			4,560.73
			217,745.32	
EGRESOS				
01 00 000 002 000 413 21-0101-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			24,075.74
01 00 000 002 000 413 31-0151-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			145,418.21
01 00 000 002 000 413	INDEMNIZACIONES			1,345.13



31-0151-0009 00	AL PERSONAL			
01 00 000 002 000 413 29-0101-0002 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			2,948.81
01 00 000 002 000 413 32-0101-0017 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			4,560.73
01 00 000 002 000 413 22-0101-0001 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			17,865.72
01 00 000 002 000 413 31-0151-0002 00	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL			21,530.98
			217,745.32	
		TOTAL	32,172,462.29	

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 17.- Control y fiscalización de los presupuestos, establece: "El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso." Artículo 21.- Presentación de anteproyectos, establece: "Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- II Marco Conceptual, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), 2. Área de Presupuesto, establece: "El Presupuesto Municipal es la expresión formal de los recursos financieros destinados a la realización de actividades específicas durante un ejercicio fiscal y se utiliza como medio de planificación y control, que indica el origen y monto aproximado de los ingresos y el destino de los mismos, de manera que las cifras previstas sirvan de base para normar el desempeño futuro. El Presupuesto Municipal contiene los ingresos corrientes, de capital y de fuentes financieras que se estima percibir en el ejercicio fiscal y el límite máximo de los gastos que podrá efectuar. El propósito principal de esta Área, es alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional del presupuesto, que fortalezca el control interno en los procesos administrativos y financieros para el uso racional de los recursos, a efecto de generar información confiable, oportuna y transparente. Asimismo, esta Área coadyuva en los siguientes aspectos: Fortalecimiento de la normativa legal aplicable, los procedimientos administrativos y técnicos que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones



municipales y la administración de los recursos disponibles. Elevar el nivel de eficiencia de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) en apoyo a la ejecución de los diferentes programas. Brindar información confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades de los Gobiernos Locales y la rendición de cuentas... 2.3 Estructura del Presupuesto Municipal, establece: "Al sistema de ordenación de los ingresos y de los gastos en el presupuesto por parte de un ente, se le denomina estructura del presupuesto, dicha estructura, no solo indica la orientación del presupuesto como instrumento de planificación de la actividad financiera y de coordinación de ésta con la de los distintos sujetos económicos, sino que además permite visualizar el nivel de desarrollo técnico de la administración del ente al que el presupuesto va referido. El Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica que el presupuesto debe estructurarse bajo categorías programáticas. Por lo tanto, los presupuestos de las entidades y dependencias que conforman el Sector Público de Guatemala, deben estructurar sus presupuestos basados en dicha técnica."

Causa

El Concejo Municipal, aprobó las modificaciones presupuestarias debido a que no realizaron de forma eficiente el presupuesto que no fue aprobado en su oportunidad. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación en no asesorar de una forma correcta la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

Efecto

Deficiente programación presupuestaria lo que originó más del 100% en la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, deben velar por la eficiente programación presupuestaria para cada ejercicio fiscal y así evitar demasiadas modificaciones presupuestarias.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Herson Benjamín de León Ortiz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San



Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comunique telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Notas sin números de fecha 20 de abril de 2020, los señores Roy Stuardo Marroquín Vargas, quien fungió como Concejal Primero y José Mercedes Arana Hernández, quien fungió como Director Municipal de Planificación, manifiestan: Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín



Acasaguastlan no se encuentra operando, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020, y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de esa misma fecha a los señores: Obdulio Ramírez



Vásquez, Síndico Primero; Edy Isamel López Velásquez, Síndico Segundo; Armindo Montecinos Godinez, Concejal Segundo; Eddie Enrique Cruz Ayala, Concejal Tercero; Orlando González Reyes, Concejal Cuarto y José Alfredo Oliva Hernández, Concejal Quinto, respectivamente, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, debido a que no obstante fueron notificados de forma electrónica mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020, y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MERCEDES ARANA HERNANDEZ	5,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	18,250.00
SINDICO PRIMERO	OBDULIO (S.O.N.) RAMIREZ VASQUEZ	27,423.70
SINDICO SEGUNDO	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	27,423.70
CONCEJAL PRIMERO	ROY STUARDO MARROQUIN VARGAS	27,423.70
CONCEJAL SEGUNDO	ARMINDO (S.O.N.) MONTECINOS GODINEZ	27,423.70
CONCEJAL TERCERO	EDDIE ENRIQUE CRUZ AYALA	27,423.70
CONCEJAL CUARTO	ORLANDO (S.O.N.) GONZALEZ REYES	27,423.70
CONCEJAL QUINTO	JOSE ALFREDO OLIVA HERNANDEZ	27,423.70
Total		Q. 229,465.90

Hallazgo No. 14**Falta de elaboración, presentación y actualización del Plan Operativo Anual****Condición**

Al evaluar el Plan Operativo Anual -POA- para el ejercicio fiscal 2019, se determinó que el mismo no fue elaborado, ni presentado a la Contraloría General de cuentas por lo tanto no realizaron las actualizaciones de acuerdo a las modificaciones presupuestarias.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24. Fecha de presentación de los anteproyectos de Presupuesto, establece: “Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el Artículo 15 de este reglamento, según los formatos e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos



que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Los planes estratégicos y el operativo deberán ser enviados a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, por las entidades e instituciones y demás entes que establece el Artículo 2 de la Ley, a más tardar el 30 de abril de cada año.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, incumplieron al no elaborar el Plan Operativo Anual, y no presentarlo a la instancia correspondiente, por lo tanto no realizaron las modificaciones y transferencias presupuestarias.

Efecto

No existe vinculación entre el Plan Operativo Anual y presupuesto Municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación para que elaboren, presenten y actualicen el Plan Operativo Anual, según lo establece la normativa legal vigente

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que



se opondrán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y habiéndome sabido que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenia nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoria con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor José Mercedes Arana Hernández, quien fungió como Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses,



y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoria con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MERCEDES ARANA HERNANDEZ	5,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
Total		Q. 19,250.00

Hallazgo No. 15

Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

En la verificación de las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2019, se determinó que fueron enviadas extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, como se detallan a continuación:

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACTA	No. DE ACTA	DESCRIPCION	MONTO EN Q.	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE LA CGC	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
30/10/2019	40-2019	TRANSFERENCIA	349,090.06	5/12/2019	12/12/2019
23/10/2019	39-2019	TRANSFERENCIA	21,677.42	5/12/2019	12/12/2019
16/10/2019	38-2019	TRANSFERENCIA	850.00	5/12/2019	12/12/2019
2/10/2019	37-2019	TRANSFERENCIA	200,000.00	5/12/2019	12/12/2019
4/09/2019	33-2019	TRANSFERENCIA	1,500.00	18/10/2019	18/10/2019
23/09/2019	36-2019	TRANSFERENCIA	89,000.00	18/10/2019	18/10/2019
23/09/2019	36-2019	MODIFICACION	530,000.00	18/10/2019	18/10/2019
15/08/2019	30-2019	TRANSFERENCIA	40,000.00	27/09/2019	27/09/2019
27/08/2019	32-2019	MODIFICACION	92,155.89	27/09/2019	27/09/2019
5/08/2019	01-2019	MODIFICACION	412,210.00	27/09/2019	27/09/2019
10/07/2019	25-2019	MODIFICACION	393,628.51	10/09/2019	27/09/2019
24/07/2019	27-2019	MODIFICACION	9,489,353.17	10/09/2019	27/09/2019
31/07/2019	28-2019	MODIFICACION	219,732.76	10/09/2019	27/09/2019
5/06/2019	21-2019	TRANSFERENCIA	45,000.00	7/08/2019	9/08/2019
13/06/2019	22-2019	TRANSFERENCIA	25,000.00	7/08/2019	9/08/2019
19/06/2019	23-2019	TRANSFERENCIA	5,200.00	7/08/2019	9/08/2019
19/06/2019	23-2019	AMPLIACIONES	650,000.00	7/08/2019	9/08/2019
15/05/2019	18-2019	TRANSFERENCIA	34,414.20	5/06/2019	9/08/2019
15/05/2019	18-2019	AMPLIACIONES	45,787.50	5/06/2019	9/08/2019
8/05/2019	17-2019	TRANSFERENCIA	24,960.00	5/06/2019	9/08/2019
8/05/2019	17-2019	MODIFICACION	101,250.00	5/06/2019	9/08/2019
3/04/2019	13-2019	TRANSFERENCIA	11,900.00	15/05/2019	9/08/2019
24/04/2019	15-2019	MODIFICACION	91,067.55	15/05/2019	9/08/2019
6/03/2019	09-2019	TRANSFERENCIA	8,800.00	15/05/2019	9/08/2019



6/03/2019	'09-2019	AMPLIACIONES	76,722.00	15/05/2019	9/08/2019
20/03/2019	'11-2019	TRANSFERENCIA	28,825.00	15/05/2019	9/08/2019
20/03/2019	'11-2019	MODIFICACION	1,475,000.00	15/05/2019	9/08/2019
27/03/2019	'12-2019	TRANSFERENCIA	916,000.00	15/05/2019	9/08/2019
23/01/2019	'03-2019	MODIFICACION	244,039.82	27/03/2019	28/03/2019
30/01/2019	'04-2019	TRANSFERENCIA	10,873.42	27/03/2019	28/03/2019
15/02/2019	'06-2019	TRANSFERENCIA	136,599.98	27/03/2019	28/03/2019
15/02/2019	'06-2019	AMPLIACIONES	3,086,292.09	27/03/2019	28/03/2019
5/12/2019	46-2019	TRANSFERENCIA	158,431.28	no se evidenció fecha de entrega	no se evidenció fecha de entrega
11/12/2019	'47-2019	TRANSFERENCIA	404,366.12	no se evidenció fecha de entrega	no se evidenció fecha de entrega
18/12/2019	'48-2019	TRANSFERENCIA	735,994.68	no se evidenció fecha de entrega	no se evidenció fecha de entrega
18/12/2019	'48-2019	MODIFICACION	298,421.70	no se evidenció fecha de entrega	no se evidenció fecha de entrega

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia... Artículo 135. Información sobre la ejecución del presupuesto, establece: "El Alcalde debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones financieras y de realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría. Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República la liquidación de su presupuesto, para lo cual deberá observarse lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Para hacer posible la auditoría social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Consejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal. La misma información deberá estar a disposición de las comunidades, a



través de los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares, y a la población en general, utilizando los medios a su alcance.”

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto y sus Reformas, Artículo 41. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, establece: "Las modificaciones y transferencias de los presupuestos de las entidades descentralizadas se realizarán de la siguiente manera: a) Por medio de acuerdo gubernativo cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las citadas entidades, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; b) Por medio de resolución o acuerdo, emitido por la máxima autoridad institucional, cuando las modificaciones y transferencias ocurran dentro de un mismo organismo, dependencia o entidad descentralizada. c) Cuando las modificaciones y transferencias impliquen cambio en las fuentes de financiamiento de origen tributario, donaciones y recursos del crédito público, previamente deberá contarse con opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Todas las modificaciones y transferencias presupuestarias deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación. Dicha notificación deberá incluir una justificación de cada modificación y transferencia, así como la documentación de respaldo de cada una de ellas, tanto de la institución que cede como de la que recibe los espacios presupuestarios. Estas notificaciones serán consideradas información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, información que deberá ser publicada en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, dentro de los quince (15) días siguientes de su aprobación por la entidad que esté en la obligación de notificar."

Causa

Incumplimiento del Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Presupuesto, en no enviar en el plazo establecido, la aprobación de las transferencias y modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019.

Efecto

No se cuenta con la información oportuna sobre las modificaciones y transferencias realizadas al presupuesto municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al Encargado de Presupuesto, para que cumplan con enviar de forma oportuna toda la información relacionada a las transferencias y modificaciones presupuestarias.



Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortiz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comunique telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenia nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada,



fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Donaldo Adrián Pérez Pérez, quien fungió como Encargado de Presupuesto e Inventario, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y para el Encargado de Presupuesto e Inventario, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO E INVENTARIO	DONALDO ADRIAN PEREZ PEREZ	5,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
Total		Q. 19,000.00

Hallazgo No. 16

Falta de reglamento y suscripción de contratos de Arrendamientos

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, se determinó que durante el ejercicio fiscal se recaudó la cantidad de Q141,219.00 en concepto de arrendamiento, determinándose que no existe reglamento para determinar los derechos y obligaciones del arrendatario como del arrendante, además los locales ubicados en el mercado Municipal en el Módulo 1 que cuenta con 16 locales y el Módulo 2 que cuentan con 14 locales, no se han suscrito los contratos de arrendamiento a pesar de estar ocupados y desconociéndose el valor de la renta y no identifican a



nombre de quien se encuentra el arrendamiento, dependiendo el lugar donde se ubiquen dichos locales. Además el local que ocupa el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- no cuenta con el respectivo contrato de arrendamiento.

Criterio

El Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil, artículo 1679, establece: “ ... La promesa bilateral de contrato obliga a ambas partes y les da derecho a exigir la celebración del contrato prometido de entero acuerdo con lo estipulado. “ Artículo 1896, establece: “...Los arrendamientos de bienes naciones municipales o de entidades autónomas o semiautónomas, estarán sujetos a sus leyes respectivas y subsidiariamente, a lo dispuesto a este Código.”

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del concejo Municipal: “... n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso.”

Causa

El Concejo Municipal no ha fijado el valor de la renta de locales del Mercado Municipal y El Alcalde Municipal no ha suscrito los respectivos contratos de arrendamiento por cada uno de los locales en dicho recinto.

Efecto

Discrecionalidad en el cobro de rentas, no permite establecer el grado de morosidad y limita la acción legal ante cualquier incumplimiento.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, debe de implementar los procedimientos para la fijación del valor de la renta y suscripción de contratos donde se reflejen los derechos y obligaciones de los arrendatarios.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Roy Stuardo Marroquín Vargas, quien fungió como Concejal Primero, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no



permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y ha sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoria con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020 y



35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de esa misma fecha a los señores: Obdulio Ramírez Vasquez, Síndico Primero; Edy Isamel López Velasquez, Síndico Segundo; Armino Montecinos Godinez, Concejal Segundo; Eddie Enrique Cruz Ayala, Concejal Tercero; Orlando Gonzalez Reyes, Concejal Cuarto y José Alfredo Oliva Hernández, Concejal Quinto, respectivamente, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, debido a que no obstante fueron notificados de forma electrónica mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020 y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, no presentaron por esa misma vía los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	4,562.50
SINDICO PRIMERO	OBDULIO (S.O.N.) RAMIREZ VASQUEZ	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	6,855.92
CONCEJAL PRIMERO	ROY STUARDO MARROQUIN VARGAS	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	ARMINDO (S.O.N.) MONTECINOS GODINEZ	6,855.92
CONCEJAL TERCERO	EDDIE ENRIQUE CRUZ AYALA	6,855.92
CONCEJAL CUARTO	ORLANDO (S.O.N.) GONZALEZ REYES	6,855.92
CONCEJAL QUINTO	JOSE ALFREDO OLIVA HERNANDEZ	6,855.92
Total		Q. 52,553.94

Hallazgo No. 17

Falta de control en el consumo de combustibles e incumplimiento a reglamento

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, según muestra seleccionada, se determinó que la municipalidad realizó gastos por un valor de Q217,134.06, en concepto de combustible para los vehículos de la Municipalidad, determinándose las siguientes deficiencias:

- 1) Los vales que utilizaron para el control interno, no se encuentran con su respectivo correlativo y los mismos no indican placas del vehículo, piloto, comisión y el lugar a los que se destinó el uso del combustible y no cuentan con la firma de la persona que solicitó el combustible.
- 2) No existe requisición del combustible donde se consigna el kilometraje a recorrer del lugar inicial al lugar de destino.
- 3) No cuentan con bitácora para el control de combustible de la documentación debidamente justificada que soporte las comisiones asignadas.
- 4) No existe contrato para la adquisición de dicho combustible, debido a que el combustible lo adquieren en una sola gasolinera.
- 5) Según el reglamento para el control de combustible, aprobado por el Concejo Municipal en octubre de 2019, el cheque No. 27367 de fecha 12/12/2019 debieron de contener los requisitos que se contemplaban en dicho reglamento, por lo tanto no fueron elaborados y continuaron utilizando vales no autorizados y sin la bitácora correspondiente, de los cheques que se detallan a continuación:

Cheque	Fecha del cheque	Monto en Q.	Deficiencia
24696	22/02/2019	22,760.00	
25147	22/04/2019	23,632.00	



25448	22/05/2019	19,715.00	
25823	20/06/2019	20,245.00	Para el pago no adjuntaron vales
26344	9/08/2019	15,762.00	Para el pago no adjuntaron vales
27367	12/12/2019	13,620.00	
	TOTAL	115,734.00	

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, III. Marco Operativo y de Gestión, 10.1 Registro Auxiliar de Bienes Fungibles y de Consumo Los Gobiernos Locales deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en sus libros o tarjetas kardex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, separadamente del Libro de Inventario. Las adquisiciones se operarán únicamente en este tipo de documentos de control interno y no es necesario ingresarlos al inventario porque este último contiene únicamente los bienes de activo fijo. Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia. 10.2 Responsable - Encargado de Almacén.”

El Libro de Actas de Sesiones Públicas ordinarias número 91, el Acta número 38-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, el Concejo Municipal, punto Sexto aprobó el Reglamento para el Control de Combustibles y uso de vehículos Municipales de San Agustín Acasaguastlán, El Progreso, artículo 1. Objeto, establece: “El uso adecuado de combustible lubricantes de vehículos automotores y motocicletas propiedad de la Municipalidad y vehículos de empleados municipales que cumplan comisiones oficiales, lo cual permite que los gastos que se estiman en el presupuesto de cada ejercicio fiscal, cubran las actividades programadas, sin tener que hacer uso de transferencias presupuestarias ... Artículo 5. Características del suministro de combustible: .. c) El combustible debe proporcionarse de acuerdo al kilometraje del lugar donde se realizará la comisión oficial, tomando en cuenta el consumo de cada vehículo de kilómetros por galón, d) Con el objeto de transparentar el uso del combustible, al realizar las comisiones oficiales, debe presentar al encargado del control de combustible el formulario (Bitácora) que se diseñó para el efecto, firmado por autoridades oficiales...” e) El control de combustible estará a cargo de la Dirección de Administración Financiera Municipal (Encargado del control de combustible), nombrado por acuerdo del Concejo Municipal...” f) Con el objeto de cumplir con el Manual de Administración



Financiera integrada Municipal, y Contraloría General de Cuentas, la persona nombrada debe llenar las Tarjetas de Control (Bitácoras) de Combustible debidamente autorizadas por el ente fiscalizador. g) El Encargado del control de combustible tendrá bajo su responsabilidad las solicitudes de combustible y lubricantes... i) Encargado del control de combustible puede emitir vales de combustible y lubricantes siempre y cuando los funcionarios o empleados públicos le entreguen la solicitud de los antes mencionados con la información respectiva (Firmas y Datos). j) El encargado del control de combustible, mensualmente solicitará los vales (originales) a la gasolinera, para cotejar contra las copias de los mismos... n) El Encargado del control de combustible realizara mensualmente un resumen de los vales (Originales y copias) emitidos y se lo trasladara al Director Financiero con copia al contador Municipal. (Firmado y sellado). ñ) Las Solicitudes, vales y Bitácoras deben de archivar de forma mensual, como documentos de respaldo (Cheque Boucher) por el pago (Facturas) de combustibles y lubricantes.” ARTICULO 9. ASIGNACIÓN POR KILOMETRO RECORRIDO, establece: “Los vehículos de la municipalidad para comisiones oficiales, transporte de pasajeros o de carga y para trabajos de campo, deben ser dotados de combustible, previa autorización del jefe de la dependencia y visto bueno del Alcalde Municipal. Para el efecto, en la tarjeta de control respectiva deben anotarse previamente la distancia a recorrer y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente ARTICULO 12. DOCUMENTOS AUTORIZADOS: Los controles internos que se utilizaran para el procedimiento de consumo de combustibles y lubricantes son los siguientes; 1. Solicitud. 2. Vale. 3. Bitácora de Control de Recorrido (Vehículos Municipales Administrativos). 4) Bitácora de Control de Recorrido (Vehículos Municipales Tren de Aseo). 5. Bitácora de Control de Recorrido (Vehículos Municipales Convoy). 6. Reporte de Vales (Resumen). 7. Solicitudes u Oficios que se requieran en casos especiales...”

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Incumplimiento del Concejo Municipal por no tener normativa para el control y manejo de combustible de manera oportuna, así como el Alcalde Municipal en no



haber suscrito el Contrato de Combustible con la empresa que les provee el combustible así como el haber firmado los cheques para el pago de combustible donde hacen falta los documentos para soportar el pago.

Incumplimiento del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en haber firmado los cheques para el pago de combustible sin tomar en cuenta que algunos cheques les hacía falta los vales para el correspondiente pago así como no autorizar los documentos según lo estipulado en dicho reglamento que estaba bajo su responsabilidad.

Incumplimiento del Guardalmacén, en no solicitar y completar la información que deben de llevar lo vales debidamente autorizados y llevar el control en la bitácora correspondiente, según lo estipulado en dicho reglamento.

Incumplimiento del Auditor Interno, debido a que en su informe de actividades en el Área Financiera, del mes de noviembre de 2019, establece que está dentro de sus actividades que se verán fortalecidas, siendo el control y manejo de combustible, registro, control, uso y distribución de cupones de combustible y el Manual para uso y consumo de combustible, el cual no se encontró ninguna recomendación a dichas actividades.

Efecto

Discrecionalidad en el uso y consumo de combustible y en la asignación de los despachos del combustible.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe velar por el estricto cumplimiento de la Normativa para el control y uso de combustible aprobada de manera extemporánea por el Concejo Municipal.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número y sin fecha, el señor José Guillermo Ordoñez Pinto, Guardalmacén, manifiesta: "José Guillermo Ordoñez Pinto soltero, guatemalteco, de 24 años de edad, Maestro de Educación, hago la siguiente relación de actuaciones en la cual, en fecha 13 de abril del presente año fui notificado por la vía del correo electrónico por parte de la Contraloría General de Cuentas, acerca de hallazgo No. 17, Falta de control en el consumo de combustibles e incumplimiento a reglamento. En bandeja de entrada del correo electrónico: jose.opinto15@gmail.com el cual es de mi pertenencia en la hora: 14:58 de fecha ya citada. En dicho correo electrónico consta el hallazgo con número de oficio: No.:37-DAS-08-0106-2020 signado en fecha 24 de enero del 2020 por la Contraloría General de Cuentas, según ejercicio de auditoría de fecha: Del 1 de enero al 31 de diciembre en el que se emiten hallazgos referente a Falta de control



en el consumo de combustibles e incumplimiento a reglamento. Implican mis actuaciones en tales autorizaciones, por lo que hago constar que de conformidad con el número de contrato municipal: renglón 022 de fecha: 2 de enero del 2020 hace ver mis funciones como Encargado de Guardalmacén, Siendo este contrato Igual al contrato del año 2019, el cual se encuentra copia firmada en la municipalidad de San Agustín Acasaguastlán. De lo anterior, me doy por evacuado de tal hallazgo Indicando que yo solo firmaba y no manejaba el control de combustible y nunca recibí capacitación para el manejo del mismo y que los vales eran distribuidos estrictamente por el alcalde municipal, ya que él era el único que se hacía responsable de la entrega de vales a diferentes vehículos municipales, después de dicha entrega el alcalde hacía llegar copia al Jefe Financiero. Contenido en el oficio de la Contraloría General de Cuentas No.:37-DAS-08-0106-2020 de fecha, 13 de Abril del 2020."

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi



derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comunique telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenia nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Roy Stuardo Marroquín Vargas, quien fungió como Concejal Primero, manifiesta: Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted



desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Oficio No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Luis Eduardo Solórzano Bobadilla, Auditor Interno, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020, para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020 y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de esa misma fecha a los señores: Obdulio Ramírez Vásquez, Síndico Primero; Edy Isamel López Velásquez, Síndico Segundo; Armino Montecinos Godinez, Concejal Segundo; Eddie Enrique Cruz Ayala, Concejal Tercero; Orlando González Reyes, Concejal Cuarto y José Alfredo Oliva Hernández, Concejal Quinto, respectivamente, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Guardalmacén, no obstante que en sus comentarios manifiesta que sólo firmaba y no manejaba el control del combustible y que nunca recibió capacitación para el manejo del mismo, derivado de lo anterior sus comentarios son incongruentes al manifestar que solo firmaba, además el responsable establece que nunca recibió capacitación y que los vales eran distribuidos estrictamente por el alcalde municipal, ya que él era el único que se hacía responsable de la entrega de vales a diferentes vehículos municipales, después de dicha entrega el alcalde hacía llegar copia al Jefe Financiero, derivado de lo anterior el responsable si tenía conocimiento de los vales por lo tanto no puede aducir ignorancia a la ley, además no presentó documentación de soporte



para establecer lo indicado por el responsable, por lo que al analizar su comentario de descargo presentada, el Equipo de Auditoría considera que la misma no son congruentes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 43-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, debido a que no obstante fueron notificados de forma electrónica mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020 y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, no presentaron por esa misma vía los comentarios y pruebas de descargo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GUARDALMACEN	JOSE GUILLERMO ORDOÑEZ PINTO	3,000.00
AUDITOR INTERNO	LUIS EDUARDO SOLORZANO BOBADILLA	8,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	18,250.00
SINDICO PRIMERO	OBDULIO (S.O.N.) RAMIREZ VASQUEZ	27,423.70
SINDICO SEGUNDO	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	27,423.70
CONCEJAL PRIMERO	ROY STUARDO MARROQUIN VARGAS	27,423.70
CONCEJAL SEGUNDO	ARMINDO (S.O.N.) MONTECINOS GODINEZ	27,423.70
CONCEJAL TERCERO	EDDIE ENRIQUE CRUZ AYALA	27,423.70
CONCEJAL CUARTO	ORLANDO (S.O.N.) GONZALEZ REYES	27,423.70
CONCEJAL QUINTO	JOSE ALFREDO OLIVA HERNANDEZ	27,423.70
Total		Q. 235,215.90

Hallazgo No. 18

Falta de documentación de soporte

Condición

Al evaluar el Balance General, las cuentas contables 1234 Construcciones en Proceso y 1241 Activo Intangible Bruto y al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, se determinó según muestra selectiva, que la Municipalidad realizó erogaciones cuyos expedientes de pago carecen de documentos de soporte, siendo los siguientes:

Beneficiario	No. De cheque	Monto del Cheque en Q.	Deficiencia
Edelberto Aparicio Teos Morales	24700	25,000.00	No fue posible localizar el documento del estudio de la elaboración de diagnóstico ambiental
Esteban Daniel Flores Reyes	27549	47,475.00	No adjuntaron informe donde haga constar que realizaron el trabajo ni el perfil donde se hace necesario dicho trabajo
José Adolfo Guillermo Martínez Lucero	25446	4,000.00	no adjuntaron las auténticas ni la legalización que realizó dicho profesional
Neftalí Balcarcel Orellana	26844	59,875.20	Están cancelando la estimación del 50%, no



			adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Harold Josué Belteton Orellana	26846	471,496.80	Están cancelando la estimación del 95.20%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	26848	129,615.66	Están cancelando la estimación del 60.90%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	26849	433,467.34	Están cancelando la estimación del 74.07%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	26850	382,927.93	Están cancelando la estimación del 67.777%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	26851	402,978.18	Están cancelando la estimación del 70.27%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Neftalí Balcarcel Orellana	26852	196,301.18	Están cancelando la estimación del 41.82%, no



			adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Neftalí Balcarcel Orellana	26853	238,117.65	Están cancelando la estimación del 53.94%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	26854	274,860.86	Están cancelando la estimación del 65.66%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	26866	319,793.50	Están cancelando la estimación del 50%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	26867	223,749.12	Están cancelando la estimación del 70%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Neftalí Balcarcel Orellana	26868	71,850.24	Están cancelando la estimación del 45%, no adjuntaron la factura de pago, no hay informe por parte del supervisor sobre dicha estimación y no hay solicitud por parte del proveedor
Harold Josué Belteton	27491	2,820.09	Están cancelando la liquidación del proyecto, pero



Orellana			no adjuntaron la factura ni el informe final del supervisor ni la solicitud del proveedor
Carlos Humberto Balcarcel Orellana	27492	319,793.50	Están cancelando la liquidación del proyecto, pero no adjuntaron la factura ni el informe final del supervisor ni la solicitud del proveedor
Neftalí Balcarcel Orellana	27520	323,338.35	Están cancelando la liquidación del proyecto, pero no adjuntaron la factura ni el informe final del supervisor ni la solicitud del proveedor
Distribuidora de Electricidad de Oriente,S.A.	26115	106,864.00	No adjuntaron factura, ni orden de compra
Jorge Milver Vásquez Bautista	25722	45,000.00	De los 10 manuales que le fueron pagados al proveedor, no presentó el reglamento del IUSI,
	TOTAL	4,079,324.60	

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, Numeral 1.2 Gestión de Egresos, establece: "1 Comisión de Finanzas: Recibe el formato "solicitud/entrega", si está de acuerdo lo firma de autorizado y traslada al Encargado de Compras, de lo contrario lo devuelve al empleado interesado. 2 Encargado de Compras: Verifica que la solicitud esté firmada, autorizada por la Comisión de Finanzas y que la descripción del bien o servicio sea la correcta y la traslada a Encargado de Presupuesto. 3 Encargado de Presupuesto: Verifica que exista disponibilidad presupuestaria; si existe disponibilidad, devuelve expediente al Encargado de Compras (Paso 5), caso contrario tramita las transferencias presupuestarias necesarias para crear la disponibilidad correspondiente (Paso 4) y traslada al Encargado de Compras (Paso 5). 4 Autoridad Superior: Verifica documentos, autoriza transferencias y devuelve al Encargado de Presupuesto (Paso 3). 5 Encargado de Compras: Realiza las cotizaciones para las compras directas del bien o servicio solicitado, recibe la documentación de las mismas, selecciona al proveedor y traslada a la Autoridad Administrativa Superior (Paso 7). Si es compra por cotización o licitación le traslada expediente a la Junta Calificadora para la selección del proveedor. 6



Junta Calificadora: Realiza el proceso de selección del proveedor y traslada a la Autoridad Administrativa Superior para su aprobación o desaprobarción. 7 Autoridad Administrativa Superior: Recibe expediente y emite resolución de aprobación o desaprobarción y traslada, si es compra directa a Encargado de Compras (paso 9) si es cotización o licitación a la Junta Calificadora. 8 Junta Calificadora: Recibe expediente, revisa y traslada a Encargado de Compras. 9 Encargado de Compras: Revisa documentación, registra el expediente de orden de compra en el módulo disponible en el Sistema. Traslada expediente al Encargado de Presupuesto para su aprobación. 10 Encargado de Presupuesto: Recibe la información y aprueba el expediente para continuar con la gestión de compra. Firman Encargado de Presupuesto, Encargado de Compras, si es un bien se traslada el expediente al Encargado de Almacén para el trámite correspondiente y si es un servicio se traslada a Encargado de Compras. 11 Encargado de Compras: Recibe el expediente que contiene la certificación del servicio solicitado en la orden de compra, verifica que sean correctos los datos de la factura y traslada al ejecutor del gasto (Encargado de Contabilidad) para su aprobación. 12 Encargado de Contabilidad: Con la recepción del expediente formado, procede a efectuar la revisión respectiva en la ejecución presupuestaria, verifica la estructura específica, si está de acuerdo aprueba el expediente para el pago correspondiente. Traslada expediente a Tesorería. 13 Encargado de Tesorería: Revisa expediente y realiza la aprobación del pago en el Sistema. 14 Registrador de Gastos de Tesorería: Prepara el pago con la generación e impresión del cheque, trasladándolo al Director Financiero para su correspondiente aprobación y firma. 15 Director Financiero: Firma cheque voucher y lo traslada a la Autoridad Administrativa Superior para firma. 16 Autoridad Administrativa Superior: Firma el cheque voucher y lo devuelve, para su entrega al proveedor respectivo. 17 Director Financiero: Revisa firmas, traslada el cheque al Registrador de Gastos de Tesorería para la entrega respectiva del cheque. 18 Encargado de Tesorería: Entrega cheque con leyenda "No Negociable", emisión y firma por el proveedor del documento de recepción de pago, conforme programación de pago y traslada expediente que incluye la factura contable respectiva a Encargado de Contabilidad para su archivo. 19 Encargado de contabilidad: Recibe expediente, verifica registros presupuestarios y contables efectuados y archiva expediente."

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1, Normas de Aplicación General, Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financiera y administrativa que realice la entidad,



deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en la leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos;” y Norma 2 Normas Aplicables a los sistemas de Administración General, numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Incumplimiento del Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en haber autorizado y firmado los cheques sin contar con la documentación de soporte para los pagos correspondientes.

Incumplimiento del Encargado de Compras que al momento de confrontar los expedientes haya solicitado los documentos de soporte para continuar con el procedimiento respectivo.

Incumplimiento del Director Municipal de Planificación y Supervisor de obras, en no adjuntar los informes correspondientes para el pago de dichas estimaciones de los proyectos en ejecución.

Incumplimiento para el Síndico Primero, Síndico Segundo y Concejal Tercero, quienes formaron la Comisión de Finanzas, en no realizar su trabajo de fiscalización y permitir que los pagos se hayan realizado sin contar con los documentos de soporte correspondientes.

Efecto

El haber realizado los pagos sin contar con la documentación correspondiente, se desconoce con que finalidad lo realizaron.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas y para el Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras y Encargado de Compras que al momento de realizar los pagos estos tengan los documentos de respaldo necesarios que amparen dichos pagos.



Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comuniqué telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenia nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y



darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin números de fecha 20 de abril de 2020, los señores Yoni Heraldo Rodríguez Hernández, quien fungió como Encargado de Compras y José Mercedes Arana Hernández, quien fungió como Director Municipal de Planificación, manifiestan: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, yo estoy dispuesto a ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley



permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa."

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020 y 33-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de esa misma fecha a los señores: Obdulio Ramírez Vásquez, Síndico Primero; Edy Isamel López Velásquez, Síndico Segundo; Eddie Enrique Cruz Ayala, Concejal Tercero; Fernando Benjamín Martínez Marroquín, Supervisor de Obras, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para el Director Municipal de Planificación y para el Encargado de Compras, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.



Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Tercero, Supervisor de Obra, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficios de notificación Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020 y 33-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, respectivamente, no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	YONI HERALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	4,750.00
SUPERVISOR DE OBRAS	FERNANDO BENJAMIN MARTINEZ MARROQUIN	5,000.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MERCEDES ARANA HERNANDEZ	5,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	18,250.00
SINDICO PRIMERO	OBdulio (S.O.N.) RAMIREZ VASQUEZ	27,423.70
SINDICO SEGUNDO	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	27,423.70
CONCEJAL TERCERO	EDDIE ENRIQUE CRUZ AYALA	27,423.70
Total		Q. 129,521.10

Hallazgo No. 19

Tarjetas de responsabilidad con deficiencias y falta de gestión para la baja del inventario inservible

Condición

Al evaluar el inventario de la Municipalidad, según muestra seleccionada, pudo determinarse que las tarjetas de responsabilidad, no fueron firmadas por el Alcalde Municipal y no se encontraron con el Visto Bueno por el responsable, además se detectaron las siguientes deficiencias que se detallan continuación:

1) Las tarjetas de responsabilidad a cargo del Guardalmacén, tiene un saldo de Q562,944.44 de equipo y que al momento de realizar la verificación física del mismo no se pudo cuantificar en su totalidad, debido a que el equipo se encuentra inservible, lo que demuestra que no han realizado el procedimiento para darle de baja al inventario como se detalla a continuación.

No. De Tarjeta de Responsabilidad	Código	Unidades	Descripción	Alzas en Q.	Bajas en Q.	Saldo en Q.



455	B-322	1	Fotocopiadora modelo aficio MP1500 marca RICOH, serie L6777000-792 01 TONER, TIPO 1130 Y 1 Revelador tipo 28	9,000.00		9,000.00
455	B-322-10-y B-322-11	1	Alimentador de papel AR-5220 serie No. 45012768 para fotocopiadora	3,700.00		12,700.00
455	B-322-12 Y B-322-12	2	Archivadores de metal con 4 givetas Eu	540.00		13,240.00
455	B-322-14	1	Archivo de 4 entregas con marcos	875.00		14,115.00
455	B-322-16	1	archivo de pino	80.00		14,195.00
455	B-322-20	1	Archivo de 4 entregas tamaño oficio con valor	280.00		14,475.00
455	B-322-21	1	Archivo de 4 givetas	1,100.00		15,575.00
455	B-322-22	1	Archivo de 4 givetas	1,100.00		16,675.00
455	B-322-31	1	Archivo de 4 givetas color beige de metal y dos vitrinas de vidrio	1,525.00		18,200.00
455	B-322-35	1	Caja fuerte marca Crowon serie No. 82016	726.00		18,926.00
455	B-322-37	1	Copiadora Sharp digita 5220 4 1 Elect sort kit 5220	16,620.00		35,546.00
455	B-322-38	1	Dispensador de agua fría y caliente marca G: E modelo MTGX F20E serie ST0409500351	1,650.00		37,196.00
455	B-322-47	1	Escritorio requial estrado	30.00		37,226.00
455	B-322-64, 65 y 67	3	Estantes de metal 182 mts	585.00		37,811.00
455	B-322-71	1	Estante de metal color negro	775.00		38,586.00
455	B-322-78	1	Máquina de escribir marca OLIMPIA serie 7-2646097	1,200.00		39,786.00
455	B-322-79	1	Máquina de escribir marca OLIVEH línea 98 de 13 serie 04041703	2,121.00		41,907.00
455	B-322-80	1	Máquina de escribir marca royal modelo 470 carro 16 "serie No. 1401169	1,800.00		43,707.00
455	B-322-81 y B-322-82	2	Máquina de escribir marca olivetti de carro 13 "serie 41994722 04199744 04199776	4,242.00		47,949.00
455	B-322-83	1	Maquina sumadora marca Sario DR-izola serie No. 5015849 y 5015850	809.00		48,758.00
456	B-322-84	1	Mesa con rodos 1x50 metros	995.00		49,753.00
456	B-322-88 y B-322-89	2	Muebles para computadora color maple	1,950.00		51,703.00
456	B-322-90	1	Muebles para computadora color maple	975.00		52,678.00
456	B-322-100	2	Papelera color negro	80.00		52,758.00
456	B-322-119	15	Sillas plásticas	3,900.00		56,658.00
456	B-322-120 y B-322-121	2	Sillas sin brazo color negro giratoria	760.00		57,418.00
456	B-322-125	1	Ventilador de Techo	275.00		57,693.00
456	B-322-128 y B-322-129	2	Ventilador de techo	550.00		58,243.00
456	B-322-130 y B-322-131	2	Ventilador de techo industrial	550.00		58,793.00
456	B-322-132	8	Ventilador de techo	2,200.00		60,993.00



456	B-322-133	10	Ventilador de pedestal	1,450.00		62,443.00
456	B-322-134	1	Reloj para control de marca personal AERORPINT modelo 150	6,963.00		69,406.00
456	B-328-01	1	Impresora canon IP 1900	330.00		69,736.00
456	B-328-02	2	Impresora canon IP 1900	710.00		70,446.00
456	B-328-03	1	Impresora inyección ip 1900	390.00		70,836.00
456	B-328-05	1	Canon Impresora	355.00		71,191.00
456	B-328-06	8	UPS de 500 vatios Forza	2,760.00		73,951.00
456	B-328-07	1	Monito 15 "CRT	800.00		74,751.00
456	B-328-08	1	Impresora pixma IP1800	330.00		75,081.00
456	B-328-10 AL B-328-12	3	Impresora canon pixma ip1300 S / HDWB73183 HDWB73187, HDWB73189	897.00		75,978.00
456	B-328-13 AL B-328-14	2	Impresora HP Desjet D1460 color inkjet 16/12 PPM serie SVNBAL 321GL SVNB4L320JW	770.00		76,748.00
457	B-328-15	1	Multifuncional Canon MP-140	600.00		77,348.00
457	B-328-16	1	Computadora a CIBERTECH procesador de 4 núcleos, disco de 160 gb, memoria DDR2 1 gb- Case de lujo, tarjeta de red intefrada, tarjeta de sonido, tarjeta de video monito de 15 "LCD	6,800.00		84,148.00
457	B-328-18	1	Computadora con todo sy equipo de impresora	7,000.00		91,148.00
457	B-328-19	1	Computadora Intel pentium IV 2.26 ghz 256 de ram, disco duro de 602 gb modem rojo, sonido usb y un ups con regulador integrado 500 VA	5,060.00		96,208.00
457	B-328-20	1	Computadora intel pentium IV 2.26 ghz disco duro de 120 gb 2.56 memoria ram quemador monitor super usa 15 "4 puertos, video, sonido, rojo, modem, 1 ups con regulador integrado 500 VA y 01 impresora canon ip 1500	6,600.00		102,808.00
457	B-328-21	1	Computadora inter IV 2.26 ghz disco duro de 120 gb 256 funcionó quemadora seper vga 15.4 4 puertos USB video módem rojo UPS CON Regulador integrado VA	5,200.00		108,008.00
457	B-328-22	1	Computadora Intel Pentium IV de 2.26 ghz 256 ram, disco duro de 80 gb	4,700.00		112,708.00
457	B-328-26 AL B-328-27	2	Computadora Inter Pentium IV de 3 ghz disco duro de 80 gb, 512 ram. Monitor sangung 71 ", teclado, mouse bocina, filtro de vidrio, mouse pad, fundas 4 regletas, 2 ups de 500 V con regulador y 1 impresora canon IP 500	13,150.00		125,858.00
457	B-328-29 AL B-328-33	5 5	Equipo de cómputo marca INTERL procesador celeron de 1000 gb, placa madre blostar, disco duro de 20gb, memoria ram de 120 hb tarjeta de video incorporada de 32 mb y sonido full duplex unidad de disquete, 1-44 case monito digital, teclado monitor super vga 14 "28 mouse, señal de botones, kid multimedia de 52 V	37,500.00		163,358.00
457	B-328-24	1	Impresora epon Lx 300 de cinta, cable USB	3,800.00		167,158.00



459	B-328-36 al B-328-37	2	Impresora FX880	3,250.00		170,408.00
459	B-328-31	1	CPU DELL OPTIPLEX 330DT, DUAL CORE E2140 memoria ram 1 gb 667 mhz DDR2 1x1gb, disco duro de 1gb data, 7200 rpm disquetera de 3.5 y 1.44 mb, windows xp profesional sp2 con media en español, lector de dvd 16XDVD-ROM con teclado y mouse marca dell color negro serie 5v4QF1	4,340.84		174,748.84
459	B-328-42	1	CPU hp dc5100 p4 2,6ghz 1mb m caché, 266mb ram 40 gb hd rom 48x floppy 3.5 "de 1.44mb marca hawlett packard modelo dc5100 No. Seire mx52929098v	5,602.94		180,351.78
459	B-328-43	1	CPU hp dc5100 p4 2,6ghz 1mb m caché, 266mb ram 40 gb hd rom 48x floppy 3.5 "de 1.44mb marca hawlett packard modelo dc5100 No. Seire mx52909d6	5,602.94		185,954.72
459	B-328-44	1	CPU hp dc5100 p4 2,6ghz 1mb m caché, 266mb ram 40 gb hd rom 48x floppy 3.5 "de 1.44mb marca hawlett packard modelo dc5100 No. Seire mx52909d0	9,104.77		195,059.49
459	B-328-46	1	Monito crt 15 "color negro con gris marca hawlett packard modelo s5502 no. Serie cnc4490yx7 no. Inv 0006af3c	635.83		195,695.32
459	B-328-47	1	Monito crt 15 "color negro con gris marca hawlett pachard modelo s5502 no. Serie cnc4490yx7 no. Inv 0006b077	635.83		196,331.15
459	B-328-49	1	Monito crt 15 "color negro con gris marca hawlett pachard modelo s5502 no. Serie cnc4490yx7 no. Inv 0006b540	635.83		196,966.98
459	B-328-50	1	Ups 700va / 350v con regulador incorporado marca Chicago digital modelo Pro 706 no. Serie 0505112-1294014 no. Inv. 00731ff	305,11		197,272.09
460	B-328-52	1	Impresora punta de venta epson, modelo rmu-220ap	2,010.40		199,282.49
460	B-328-51	1	Ups 700va / 350w con regulador incorporado marca chicago digital modelo pro 706	305,12		199,587,61
460	B-328-54	1	Monito Dell E773c de 17 "16,0 VISIBLE marca dell modelo E773c	1,187,76		200,775,37
460	B-328-55	1	Ups de 700va marca CDP modelo BUPR706 No. Serie 070927-1290123	324,55		201,099.92
460	B3-28-57	1	Teclado portatil	2,575.00		203,674.92
460	B-328-61	1	Computador 088611149882K	3,999.00		207,673.92
460	B-328-65	1	Multifuncional Canon mx360	729,00		208,402,92
460	B-322-144	1	Archivos	1,350,00		209,752.92
460	B-322-146	1	Compra de teclados, mouse, impresoras y ups	915,00		210,667.92
460	B-328-67	1	Impresora cintas sistema continuo	1,700.00		212,367.92
460	B-328-69	1	Ups 500-VA Forza	350,00		212,717,92



460	B-328-70	1	Combo Celeron dual corte 2gb / 500 / dvd / 18.5	4.500,00		217,217.92
460	B-328-72	1	Combo hsl / 2gb / 500gbs / dvd-rw / mt 18.5	5.600,00		222.817,92
460	B-322-148	1	muestrasrios de anuncios	300,00		223,117.92
460	B-328-74	1	compra de equipo y accesorios	1,978.00		225.095,92
460	B-328-76	1	Impresora Canon pixma mp2410	930.00		226,025.92
460	B-322-151 Y B-322-152	1	Cable de video UVGA para monitor 1.8	100.00		226,125.92
460	B-322-154	2	Máquina de escribir Royal 440	1,687.00		227.812,92
460	B-322-157	1	Máquina de escribir marca Olimpia modelo SG-3	2.490,00		230.302,92
460	B-322-162	1	Silla semi ejecutiva con apoya brazos en color negro	725,00		231,027.92
460	CM-322-173	1	Silla giratoria	650,00		231,677.92
461	B-322-174 y B-322-175	2	Impresora Canon pixma mp230	1.870,00		233.547,92
461	B-324-09	1	Swith 130DLINK 16 puertos 10/100 marca D-link modelo DES: 1016D serie b21u255003138	452,50		234,000.42
461	B-324-10	1	UPS OOVA350 W con regulador Incorporado marca Chicago digital modelo pro 706	305,12		234.305,54
461	B-324-16	1	Podio tallado y barnizado	1,500.00		235,805.54
461	B-324-18	1	Marcado Deportivo	26,000.00		261.805,54
461	B-324-20	1	Adquisición de un Toldo de 9.6	12,000.00		273.805,54
461	B-324-21	1	Adquisición de un Toldo de 6.6	7.500,00		281,305.54
461	B-324-22	1	Adquisición de un Toldo de 6.4	6.500,00		287,805.54
461	B-322-195	1	Silla secretarial con brazo y respaldo en tela mesh modelo CRMS T8116C	824.00		288,629.54
461	B-322-199	12	Regulador de Voltaje marca CDP modelo B-UPR 504 de 500VA	9,960.00		298,589.54
461	B-322-201	1	Teléfono Panasonic modelo KX-TG1711	700,00		299,289.54
461	B-328-90 AL B-328-92	3	UPS SmartBit 1000va	3,450.00		302,739.54
461	B-322-212 Y B-322-213	2	Ventiladores	980,00		303,719.54
461	B-328-109	1	Computadora Pentium DC, G3250 3,2 Ghz HD 500 DVD Quemadora, memoria Ram 2 Gbcase ATX	2.920,00		306,639.54
461	CM-328-111	1	CPU core 13 3., GHZ HD 1 tera quemadora dvd memoria 4 GB, carcasa ATX	4.500,00		311,139.54
461	B-328155	1	UPS / Regulador CDP 508 500 VA	350,00		311,489.54
461	B-328-157	1	Impresora Multifuncional Canon G2100	1.750,00		313,239.54
461	B-328-178	1	Impresora Multifuncional Canon G2100	1,900.00		315,139.54
461	DAFIM-322-158	1	Calculadora Marca Sharp modelo EL-2192R	690,00		315,829.54
461	DAFIM-328-110	1	UPS 500 VA marca CDP	405,00		316,234.54



462	DAFIM-328-125	1	Computadora de escritorio NÚCLEO ES GB 2 GB RAM VENTANAS 7 ANCHO 19	4,100.00		320,334.54
462	DAFIM-322-127	1	Ventilador de pedestal	125,00		320,459,54
462	DADIM-328-09	1	Servidor hp proliant ML 150 procesador Intel Xeon Dual Core 5120-1.86 Ghz 4 mb caché, memoria ram 512 PC2-5300 Completo (DDR2-667) controlador de red integrado hp Nc7781 GB NIC Disco duro 250 GB sala (349239-B21) controlador de sata	10,400.00		330,859,54
462	DAFIM-328-45	1	Impresora HP Laserjet 1320n	3,373,50		334,233.04
462	DAFIM-328-53	1	Impresora Epson Lx300 + II	2,010.40		336,243.44
462	DAFIM-322-146	1	Ventilador de pedestal	874,00		337,117.44
462	DADIM-328-75	1	Combo AMD athlon IX4620 2.6 Ghz tarjeta de video 1 gb / Disco duro 500 NG / memoria ram DDR3 4 GB / quemador DVD / CD / monitor LED AOC 18.5 "Kit (teclado mouse)	5,300,00		342,417,44
462	DAFIM-322-36	1	Caja de seguridad marca Centinela MC serie No. 193365	1,230.00		343,647,44
462	DAFIM-322-114	1	Silla Ejecutiva	800,00		344,447,44
462	DAFIM-328-63	1	Impresora Epson LX300 + II	2,000.00		346,447,44
462	DAFIM-322-159	1	Calculadora Marca Sharp Moldeo EL-2192R	690,00		347,137.44
462	DAFIM-322-328-81	1	Combo Intel Pentium Dual Core 2.7 Ghz (G630) LGA 1155 Disco Duro 500 GB / Memoria Ram DDR3 2GB / quemador DVD / CD / monitor LED AOC 18.5 "	3,900,00		351,037,44
462	DAFIM-328-93	1	Impresora MG-2410 con sistema continuo	850,00		351,887,44
462	DAFIM-328-94	1	Impresora Multifuncional	650,00		352,537,44
462	DAFIM-328-95	1	Impresora Canon	1,820.00		354,357,44
462	DAFIM-328-98	1	UPS Marca Forsa 500 VA	450,00		354,807,44
463	DAFIM-328-107	1	Combo computadora Pentium DC G350 3.2 Ghz HD 500 Quemadora DVD memoria Ram 2gb monitor 19.5 estuche teclado y mouse	3,495,00		358,302,44
463	DAFIM-328-80	1	Combo intel pentium Dual Core 2.7 Ghz (G630) LGA 1155 Disco duro 500GB / Memoria Ram DDR3 2 GB / Quemador DV / monitor LED AOC 18.5 "kit teclado, mouse	3,900,00		362,202.44
463	DAFIM-328-100	1	UPS Marca Forza 500 wa	450,00		362,652.44
463	DAFIM-328-99	1	UPS Marca forza 500 wa	450,00		363,102,44



463	DAFIM-328-127	1	Impresora Canon G2100 Multifuncional	1,729.00		364,831.44
463	DAFIM-328-73	1	compra de equipo y accesorios	4,695.00		369,526.44
463	DAFIM-328-101	1	UPS Marca Forza 500 wa	450.00		369,976.44
463	DMP-328-24	1	Computadora Intel Pentium IV de 3 ghz disco duro de 80 gb, 512 Ram. Monitor 17 "suga cd rom, 52 mf 10 pp y 1.44 tarjeta de video y sonido, tarjeta de red y modem 5615 teclado mouse bocinas, funda filtro de vidrio	6,800.00		376,776.44
463	DMP-328-104	1	UPS Marca Forsa 500 WA	450.00		377,226.44
463	DMP-328-164	5 5	UPS / Regulador CDP 508 VA	1,750.00		378,976.44
463	DMP-328-165	2	Impresora Multifuncional Canon G2100	3,500.00		382,476.44
463	DMP-328-25	1	Computadora Intel Pentium IV de 3 ghz disco duro de 80 gb, 512 Ram. Monitor 17 "suga cd rom, 52 mf 10 pp y 1.44 tarjeta de video y sonido, tarjeta de red y modem 5615 teclado mouse bocinas, funda filtro de vidrio	6,800.00		389,276.44
463	DMP-328-103	1	UPS Marca Forsa 500 VA	450.00		389,726.44
464	DMP-328-23	1	Computadora Intel Pentium IV de 3 ghz disco duro de 80 gb, 512 Ram. Monitor 17 "suga cd rom, 52 mf 10 pp y 1.44 tarjeta de video y sonido, tarjeta de red y modem 5615 teclado mouse bocinas, funda filtro de vidrio	6,800.00		396,526.44
464	DMP-328-56	4 4	Impresora Canon	2,600.00		399,126.44
464	DMP-322-142	1	silla corporativa en color negro	799.00		399,925.44
464	DMP-322-146	1	donación de Aprodes para la DMP	19,450.00		419,375.44
464	DMP-322-171	1	Archivo de 4 givetas color beige de metal y dos vitrinas de vidrio	875.00		420,250.44
464	se-328-145	1	Impresora Canon G2100	1,750.00		422,000.44
464	se-328-188	1	Teléfono multimedia con pantalla marca panasonic modelo KX-T7730	1,500.00		423,500.44
464	se-322-191	1	Teléfono	499.00		423,999.44
464	se-322-192	1	Fax Brother termico 275 1x	1,099.00		425,098.44
464	se-322-200	1	Teléfono marca panasonic modelo KX-TG1711 inalámbrico	700.00		425,798.44
464	se-328-122	1	Ratón USB sencillo Etouch	65.00		425,863.44
464	se-328-123	1	Teclado USB Sencillo Xtech	75.00		425,938.44
464	se-328-124	1	Impresora Canon G2100 Multifuncional	1,729.00		427,667.44
464	se-322-184	1	aparato telefónico marca panasonic modeo Kx-Ts 500	1,050.00		428,717.44
464	se-322-187	1	Planta de central telefónica para 3 líneas yo extensiones modelo KX TS824	3,500.00		432,217.44



464	se-328-78	1	Combo intel pentium Dual Core 2.7 Ghz (G630) LGA 1155 Disco duro 500GB / Memoria Ram DDR3 2 GB / Quemador DV / monitor LED AOC 18.5 "kit teclado, mouse	3,900.00		436,117.44
464	se-328-83	1	Impresora marca Canon modelo MP 230	2,292.00		438,409.44
464	se-328-87	1	Fotocopiadora marca sharp modelo AI-2040CS serie 25045693	12,500.00		450,909.44
464	se-328-88	1	Impresora marca Canon MP 230	2,292.00		453,201.44
465	se-328-176	1	Impresora Canon multifuncional G2100	1,900.00		455,101.44
465	se-322-10	1	Aire acondicionado, tipo ventana con capacidad 18,000 BTU de 220 control remoto	5,200.00		460,301.44
465	JUZ-328-139	2	Impresora Canon multifuncional G2100	3,708.00		464,009.44
465	JUZ-322-09	1	Aire acondicionado, tipo ventada con capacidad 18,000 BTU de 220 control remoto	5,200.00		469,209.44
465	JUZ-328-84 Y JUZ-328-85	2	Impresora Marca Canon modelo mp 230	4,584.00		473,793.44
465	JUZ-322-123	1	Ventilador de pedestal	150.00		473,943.44
465	JUZ-328-58	1	Computadora Dell GX260 Optiplex DESKTOP	2,200.00		476,143.44
465	JUZ-324-08	1	Fax marca Brother intelifax 127oc	1,400.00		477,543.44
465	JUZ-328-172	1	Impresora multifuncional Canon G2100	1,750.00		479,293.44
465	JUZ-329-01	1	Bomba de Agua Marca Motolansa de 3 "MM-QJL30	3,600.00		482,893.44
465	DMM-322-08	1	Aire acondicionado tipo ventana con capacidad de 18000 BTU de 220 control remoto	5,200.00		488,093.44
465	DMM-322-26	1	Archivo de metal de 4 entregas con marcos incorporados	940.00		489,033.44
465	DMM-322-150	1	Impresora Canon Pixma	700.00		489,733.44
465	DMM-322-197	1	silla secretarial con brazos y respaldo de tela mesh modelo CRMS T8116C	824.00		490,557.44
465	DMM-328-131	1	Impresora Canon G2100 Multifuncional	1,729.00		492,286.44
465	DMM-328-163	2	Impresora multifuncional Canon G2100	3,500.00		495,786.44
465	DMM-322-122	1	Ventilador de pedestal	165.00		495,951.44
465	IUSI-322-124	1	Ventilador de pedestal	115.00		496,066.44
465	IUSI-328-39	1	Computadora AMD Athom 4 quad 2.93 ghz 46 bram h05006b lector DVDR, video 16 gb dddz	6,687.00		502,753.44
465	IUSI-328-156	1	Impresora	650.00		503,403.44
465	IUSI-328-137	1	Impresora Canon multifuncional G2000	1,729.00		505,132.44
466	IUSI-328-182	1	Impresora Canon multifuncional G2100	1,900.00		507,032.44
466	LIAPU-322-04 Y LIAPU-322-05	2	Silla tipo Secretarial	750.00		507,782.44



466	LIAPU-328-28	1	Computadora con todo su equipo	7,000.00		514,782.44
466	RH-328-86	1	Impresora Marca Canon modelo mp230	2,292.00		517,074.44
466	LIAPU-328-77	1	Impresora Pixma c / sistema continuo	930.00		518,004.44
466	RH-322-160	1	Silla semi Ejecutiva estilo marte con apoya brazos en color negro	725,00		518,729.44
466	LIAPU-322-196	1	Silla secretarial con brazos y respaldo en tela mesh modelo CRMS T8116C	824.00		519.553,44
466	LIAPU-328-108	1	UPS Marca CDP 500 WA	405,00		519,958.44
466	RH-328-129	1	Impresora Canon G2100 Multifuncional	1.729,00		521,687.44
466	se-328-96	1	Computadora procesador intel pentium dual core 3,1Ghz 2 GB ram. HD 500 GB	4.700,00		526,387.44
466	DAFIM-322-177	1	Engrapadora industrial	330,00		526,717.44
466	DAFIM-328-105	1	Disco duro externo SEAGATE Expansión	843,00		527.560,44
466	DMP-328-132	1	Impresora Multifuncional Epson 1575	3.124,00		530,684.44
466	A-328-68	1	Computadora	4,995.00		535,679.44
466	A-328-40	1	Monitor 18,5 "marca No. 002839	1.480,00		537,159.44
466	A-328-62	1	Monitor de 18.5 "mod, S19A10N	1,060.00		538,219.44
466	A-322-2	1	Rotomartillo Eléctrico marca DEWALT modelo D25980k	15,000.00		553.219,44
466	A-322-39	1	Escritorio Color negro una silla enguatada color negro 01 mesa para sesiones negra	9,725.00		562.944,44

2) Las tarjetas de responsabilidad No. 451, 452 y 453 a nombre de Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, tarjetas que no se encuentran firmadas por el Alcalde Municipal ni autorizadas por el responsable, el equipo con los códigos A-324-27 , A-324-29 Y A-328-142, no fueron posibles localizarlos y la computadora con código A-328-140 Computadora HP eLITE 6200 C13 4GB, monitor DVD HP LCD, se encontró en uno de los baños de la municipalidad totalmente empolvada Inservible, además las tarjetas de responsabilidad No. 452 y 453 se encuentran anuladas desconociendo el motivo del porque fueron anuladas y el destino del equipo que se indica en dichas tarjetas. Además en el folio 433 del libro de Actas varias de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso E. establece: "ACTIVO FIJO -TARJETA DE RESPONSABILIDAD DEL ALCALDE QUE ENTREGA EL CARGO", y el equipo que consta en dicho folio corresponde al Director Financiero más no así del Alcalde Municipal saliente.

3) La tarjeta de responsabilidad No. 447 a cargo del técnico de comunicación no fue posible localizarla, con un saldo de Q13,163.00.

4) La tarjeta de responsabilidad No. 449 a cargo del Receptor I, el equipo con el



código DAFIM-328-150 Impresora Epson LQ 590 matricial no fue posible su localización.

5) La tarjeta de responsabilidad No. 442 a cargo del Auxiliar I DMP, el equipo con el código DMP-328-138 1 impresora canon G2100 multifuncional, no funciona, el equipo con el código DMP 328-136 no se encuentra asignada a dicha tarjeta de responsabilidad.

6) La tarjeta de responsabilidad No. 443 y 444 a cargo del Director Municipal de planificación, los códigos DMP-328-134 impresora y DMP 328-190, escritorio, se encuentran físicamente pero no se encuentran en la tarjeta de responsabilidad y el equipo con el equipo DMP -328-146 que es una computadora portátil se encuentra físicamente y no funciona y no aparece en dicha tarjeta.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública. Artículo 4, Establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviara lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- III. MARCO OPERATIVO Y DE GESTION, 11. Inventario Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Tarjetas de Responsabilidad Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán



correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación. 11.1 Responsable: Encargado de Inventario. 11.2 Normas de Control Interno a) Corresponde al Encargado de Inventarios, llevar actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad del personal de la unidad administrativa en que esté asignado, verificar además que los bienes estén bajo la responsabilidad de la persona asignada. b) Corresponde al Alcalde Municipal, según el Código Municipal enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año. c) Verificar que existan los documentos de respaldo de los bienes que se ingresan al Inventario. d) Que el personal bajo el cual se asignan los bienes o activos fijos o bienes fungibles sean empleados o funcionarios nombrados. e) Las alzas o bajas en las tarjetas de responsabilidad de los bienes de Activo Fijo e Inventario deben contar con la aprobación de la Autoridad Superior de los Gobiernos Locales."

Causa

Incumplimiento del Director de Administración Financiera Integrada Municipal en no realizar el respectivo procedimiento para la baja del inventario que se encuentra inservibles y que se encuentran en la tarjeta de responsabilidad del encargado de Guardalmacén, así como el Encargado de presupuesto que funge como Encargado del inventario en no operar de manera eficiente las tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Los Estados Financieros no presentan saldos reales, debido a la falta de baja de equipo inservible así como las tarjetas de responsabilidad operadas con deficiencias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de presupuesto quien funge como encargado de inventario, para que las tarjetas de responsabilidad sean elaboradas de una mejor manera y que realicen el procedimiento para la baja del equipo que se encuentra inservible.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios



necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colabro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comunique telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenía nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Mediante Nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Donaldo Adrián Pérez Pérez, quien fungió como Encargado de Presupuesto e Inventario, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que



atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongán a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, y para el Encargado de Presupuesto e Inventario, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo



constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO E INVENTARIO	DONALDO ADRIAN PEREZ PEREZ	5,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
Total		Q. 19,000.00

Hallazgo No. 20

Incumplimiento al Reglamento de Construcción y Urbanismo

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 5122 Tasas, la municipalidad ha percibo durante el ejercicio fiscal por concepto de Licencias de Construcción la cantidad de Q473,741.53 y en la cuenta contable 5129 Otros Ingresos no Tributarios, se percibió la cantidad de Q222,770.00, determinándose las siguientes deficiencias:

- 1) No se tuvo a la vista los expedientes donde las personas interesadas realizaran la solicitud para la respectiva licencia de construcción, para verificar si cumplieron con los requisitos que estipula el reglamento de construcción y urbanismo.
- 2) No se tuvo a la vista la inscripción de la propiedad en la oficina de la Municipalidad.
- 3) No se tuvo a la vista la aprobación de la licencia de construcción de acuerdo a los planos aprobados, para determinar la clasificación y el tipo de edificación que se realizaría.



4) No se tuvo a la vista el depósito de garantía del 10% del valor de la Licencia de Construcción.

5) No se tuvo a la vista el valor total de la inversión de cada constructor, para determinar el monto que deberían de pagar por la licencia de construcción, debido a que a partir del 05/04/2019, 8 días después de publicado en el Diario Oficial, sería del 6% sobre el valor de la inversión.

6) Según la empresa Industria de Hamburguesas, S.A. ofreció un valor de Q250,000.00 por una licencia de construcción, según quedó estipulado en el Acta 04-2019 de fecha 30/01/2019, punto Vigésimo, registrado así Q48,000.00 como licencia de Construcción y Q202,000.00 en calidad de Contribuciones voluntarias, indicando que el terreno es propiedad de MARINOS, S.A. y el recibo fue emitido a nombre de TS de Guatemala, S.A., por lo que se desconoce el valor total de la inversión y quien realmente es la empresa que ejecutó el proyecto.

A continuación en el cuadro siguiente donde se detalla el cobro de las licencias de construcción autorizadas durante el período 2019:

Constructor	Fecha del Recibo	Recibo No.	Monto en Q.
TS de Guatemala,S.A.	08/02/2019	565566	48,000.00
Servinet	29/03/2019	567962	18,000.00
Inmuebles Totales,S.A.	08/04/2019	568480	25,459.43
Inmuebles Totales,S.A.	08/04/2019	568621	25,459.43
Inversiones y Proyectos de Éxito Verapaz,S.A.	02/05/2019	569251	136,404.95
José Alfredo Oliva Hernández	08/05/2019	569388	5,000.00
Cantata,S.A.	26/06/2019	570776	27,665.50
Marinos,S.A.	26/09/2019	573672	26,977.74
Transportadora de Energía de Centroamérica,S.A.	31/10/2019	574649	17,766.24
Cantata,S.A.	13/12/2019	576027	10,958.24
Grupo Inmobiliario Paiz,S.A.	01/08/2019	593820	132,000.00
		TOTAL	473,691.53

A continuación en el cuadro siguiente donde se detallan el cobro por concepto de Otros ingresos no Tributarios, realizados durante el período 2019.



Contribuyente	Fecha de Recibo	Recibo No.	Concepto del Ingreso	Monto en Q.
B . T E L COMUNICACIÓN LIMITADA	7/01/2019	561761	por 30 cabinas telefónicas	750.00
Dimas Waldemar Ramírez Morales	22/01/2019	563718	Inscripción de fierro para marcar ganado	200.00
Lineas Terrestres Guatemaltecas	6/02/2019	565713	Derecho de puerta	200.00
T s d e Guatemala,S.A.	8/02/2019	565566	Licencia de Construcción	202,000.00
B . T E L COMUNICACIÓN LIMITADA	12/02/2019	566123	por 30 cabinas telefónicas	750.00
B . T E L COMUNICACIÓN LIMITADA	6/03/2019	567098	por 30 cabinas telefónicas	750.00
Esdras Cruz	6/03/2019	567105	otros ingresos	20.00
Lineas Terrestres Guatemaltecas	12/03/2019	567344	Derecho de puerta	200.00
Promociones,S.A.	27/03/2019	567476	Instalación de anuncios publicitarios	1,080.00
Pollo Caribe,S.A.	5/04/2019	568375	otros ingresos	100.00
B . T E L COMUNICACIÓN LIMITADA	5/04/2019	568393	por 30 cabinas telefónicas	750.00
Lineas Terrestres Guatemaltecas	10/04/2019	568663	Derecho de puerta	200.00
Pollo Caribe,S.A.	3/05/2019	569174	otros ingresos	100.00
Lineas Terrestres Guatemaltecas	8/05/2019	569361	Derecho de puerta	200.00
B . T E L COMUNICACIÓN LIMITADA	16/05/2019	569845	por 30 cabinas telefónicas	750.00
Edvin Orlando Bran Requena	21/05/2019	569933	Predio	900.00
Irma Elizabeth Ramirez Ortega	3/06/2019	569765	B a r l a Campanita	320.00
B . T E L	4/06/2019	570185	por 30 cabinas	750.00



COMUNICACIÓN LIMITADA			telefónicas	
B. TEL COMUNICACIÓN LIMITADA	10/07/2019	571263	por 30 cabinas telefónicas	750.00
B. TEL COMUNICACIÓN LIMITADA	5/08/2019	572306	por 30 cabinas telefónicas	750.00
Bando de Desarrollo Rural,S.A.	27/08/2019	572520	Apoyo a feria patronal	8,000.00
B. TEL COMUNICACIÓN LIMITADA	2/09/2019	572737	por 30 cabinas telefónicas	750.00
Lignum,S.A.	3/09/2019	572787	Derecho de puerta	2,100.00
Pollo Caribe,S.A.	5/09/2019	573197	otros ingresos	100.00
Pollo Caribe,S.A.	2/10/2019	573930	otros ingresos	100.00
Lineas Terrestres Guatemaltecas	18/10/2019	574395	otros ingresos	200.00
			TOTAL	222,770.00

Criterio

El Reglamento de Construcción y Urbanismo, aprobado mediante Acta de Sesiones Públicas Extraordinarias Número 01-2004, de fecha 18 de febrero de 2004, del Concejo Municipal, Punto segundo, en su Artículo 3, establece: "Conforme al artículo 36, numeral 3ero. del Código Municipal, el Alcalde Municipal y la Comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda quedan encargados de velar por el cumplimiento de este reglamento en tanto la municipalidad dispone de capacidad para la implementación de una oficina técnica específica. Artículo 4, establece: "... Asimismo la inscripción de su propiedad en la oficina donde se recauda el Impuesto Único Sobre Inmueble (IUSI) que funciona en esta Municipalidad, debiendo para el efecto declarar el valor real del mismo, caso contrario no se autorizará la licencia solicitada. Artículo 5, establece: "La ejecución de toda obra podrá ser iniciada únicamente después de haber sido aprobada la solicitud de Licencia Municipal, quedando ésta sujeta a la supervisión periódica y constante de la Municipalidad a través de supervisores, quienes verificarán que los trabajos respectivos se efectúen de acuerdo a los planos aprobados, requerimientos indicados en este reglamento y demás ordenanzas municipales... Artículo 10, establece: "Para efectos del presente reglamento los ingenieros civiles y / o arquitectos, que actúen como proyectistas o constructores en edificaciones de todo tipo así como proyectos de urbanización y



lotificación deben ser colegiados activos, para el ejercicio de las profesiones universitarias, los que tienen que presentar la constancia correspondiente ante la Municipalidad, quedando esta en la libertad de verificarlo ... Artículo 13, establece: "Luego de cumplido el requerimiento anterior fácilmente serán aceptadas por la Municipalidad las solicitudes de Licencia que cumplan con los requisitos siguientes: a. La solicitud debe presentarse en la hoja de papel sencillo indicando el tipo de trabajo a realizar (excavación, nivelación, construcción, ampliación, modificación, reparación o demolición) Uno de los juegos de planos, al ser autorizada la Licencia por la Municipalidad, se devolverá a los interesados para mantenerlo en la obra mientras se ejecutan los trabajos. Artículo 64, establece: "El recipientario de una Licencia de Construcción deberá tener un depósito de garantía por el 10% del valor de la Licencia. Dicho depósito será reintegrado al interesado al estar concluido la obra y luego de efectuado la inspección final, conforme se indica en el artículo 61. Debiendo devolver la Licencia con el visto bueno de la Municipalidad ... "

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, Acta 06-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, Punto Vigésimo Segundo, establece: "... por lo TANTO; el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD, con las facultades que le confiere las leyes mencionadas, ACUERDAN: I) APROBAR LA MODIFICACIÓN al PLAN DE TASAS, RENTAS, LICENCIAS, SERVICIOS, PRECIOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, misma que se detalla a continuación:

1	Por cada espectáculo publico presentado con fines de lucro por día, excepto a los circos iglesias y asociaciones benéficas	Q100.00
2	Por bailes con fines de lucro, por día	Q200.00
3	Por cada palenque de gallos que funcione en jurisdicción municipal, por día	Q100.00
4	Por cerrar las vías de circulación, por trabajos de construcción por día	Q100.00
5	Por la temporada de funciones de un circo no nacional	Q100.00
6	Por autorización de lotificación, previo los requisitos de ley, por cada lote	Q100.00
7	Por autorización de Licencias de Construcción que soliciten tanto personas individuales o jurídicas, para ejecutar proyectos u obras en la jurisdicción municipal de San Agustín Acasaguastlán se cobrará el 6% sobre el valor de la inversión	

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda no velaron por la implementación del Reglamento de Construcción y urbanismo, así mismo como el Encargado de Servicios Generales y para la Encargada del lusi en no cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción y urbanismo y no extender las licencias de construcción.

Efecto

Discrecionalidad en la aplicación del plan de tasas Municipales, relativas a



licencias de construcción.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda y para el Alcalde Municipal y éste a su vez a la Encargada del IUSI, para que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Urbanismo.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 21 de abril de 2020, Edilsa Isabel Ayala Barrientos, quien fungió como Encargada del IUSI, manifiesta: "a. En su momento no puede llenar el formulario de inscripción a nombre de la empresa industria de Hamburguesas, S.a. por qué corresponde a la empresa Marinos S.A. lo cual es una inmobiliaria y actúa en calidad de arrendante, y en calidad de arrendante se suscribe el contrato, lo que no da lugar a la apertura de matrícula fiscal, del impuesto único sobre inmueble (IUSI) y que por lo tanto en ese orden de ideas es la entidad citada que tiene inscrita la matrícula fiscal a la que se le hace aplicable el impuesto referido del cual se hace el hallazgo en este momento. b. De lo anterior, doy por evacuado tal hallazgo contenido en el oficio de la Contraloría General de Cuentas Oficio No. 31-DAS-08-0106-2020, de fecha, 14 de abril del 2020."

Mediante Nota sin número de fecha 16 de abril de 2020, Brandon Migdael Hernández Vasquez, Encargado de Servicios Públicos, manifiesta: "En dicho correo electrónico consta el hallazgo con número de oficio: 26-DAS-08-0106-2020 signado en fecha 24 de enero del 2020 por la Contraloría General de Cuentas, según ejercicio de auditoría de fecha: Del 1 de enero al 31 de diciembre en el que se emiten hallazgos referente a las licencias de construcción autorizadas en los períodos y entes mercantiles citados y en el cual, implican mis actuaciones en tales autorizaciones, por lo que hago constar que de conformidad con el número de contrato municipal 11-2020: renglón 022 de fecha: 2 de enero del 2020 hace ver mis funciones como encargado de servicios generales, Siendo este contrato igual al contrato del año 2019, el cual se encuentra copia firmada en la municipalidad de San Agustín Acasaguastlan y en ninguno de esos casos tome participación en la perfilación técnica del presupuesto de la entidad mercantil denominada Hamburguesas, S.A. por la cual se me hace el señalamiento infundado, pues las funciones por razón de mi cargo son en sentido estrictos alejadas de apreciaciones técnicas puesto que no soy versado en dictámenes vinculantes al área por la cual se me hace el hallazgo, sino puramente en conocimientos empíricos y trabajos de respuesta breves debido a la naturaleza del cargo, en el oficio que he recibido habla sobre un reglamento de construcción, modificado por el consejo municipal, en el cual señalaba funciones al encargado de servicios generales, hago saber que yo jamas fui conocedor de este



reglamento ya que no fui notificado por el Consejo Municipal, Director Financiero y Secretaria Municipal, tampoco fue colocado dentro de mis funciones en el contrato municipal, el cual envió copia del mismo. De lo anterior, doy por evacuado tal hallazgo contenido en el oficio de la Contraloría General de Cuentas No. 26-DAS-08-0106-2020 de fecha, 13 de Abril del 2020, esperando el fenecimiento de Escriba en Google: reglamento de construcción del municipio de San Agustín acasaguastlan.”

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante Oficios No. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020 y 25-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de esa misma fecha a los señores: Obdulio Ramírez Vásquez, Síndico Primero; Edy Isamel López Velásquez, Síndico Segundo y Armino Montecinos Godinez, Concejal Segundo, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada del IUSI, no obstante que en sus comentarios manifiesta que, en su momento no pudo llenar el formulario de inscripción a nombre de la empresa industria de Hamburguesas, S.a. por qué corresponde a la empresa Marinos S.A, por lo que el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada y no es congruente a lo establecido en la Condición del hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el Encargado de Servicios Generales, en virtud que sus pruebas de descargo presentadas demuestra que no tiene ingerencia con respecto a las licencias de construcción, por lo que el Equipo de Auditoría considera que las mismas son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo y Concejal Segundo, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante



oficio de notificación No. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020; no presentaron por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE IUSI	EDILSA ISABEL AYALA BARRIENTOS DE GRAMAJO	750.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	4,562.50
SINDICO PRIMERO	OBDULIO (S.O.N.) RAMIREZ VASQUEZ	6,855.92
SINDICO SEGUNDO	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	6,855.92
CONCEJAL SEGUNDO	ARMINDO (S.O.N.) MONTECINOS GODINEZ	6,855.92
Total		Q. 25,880.26

Hallazgo No. 21

Asignación de funciones distintas a las establecidas en el contrato

Condición

Al evaluar el Área de Receptoría, se determinó que la persona que realiza las atribuciones de Cajera General (puesto funcional) tiene un cargo distinto al que se le consigna en su contrato laboral, siendo el de Receptora Municipal I (cargo Nominal), lo cual se ve reflejada en los reportes de total de ingresos en Caja, mismos reportes que no se encuentran firmadas por la Cajera General.

Criterio

El Contrato Individual de Trabajo Número 04-2019 de fecha 15 de enero de 2019, suscrita con Alejandra María Castro Orellana, Cláusula TERCERA: Condiciones, establece: "El trabajador Municipal desempeñará el cargo de RECEPTORA MUNICIPAL I, bajo las condiciones siguientes: a) LUGAR: El trabajador Municipal desempeñará sus labores en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán; b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El trabajador Municipal tendrá a su cargo la realización de tareas de RECEPTORA MUNICIPAL I, en el lugar que le asigne el jefe inmediato...."

El Contrato Individual de Trabajo Número 06-2019 de fecha 15 de enero de 2019, suscrita con Kinverly Zulema Vargas Cruz, Cláusula TERCERA: Condiciones, establece: "El trabajador Municipal desempeñará el cargo de ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CAJA GENERAL, bajo las condiciones siguientes: a) LUGAR: El trabajador Municipal desempeñará sus labores en la Municipalidad de San



Agustín Acasaguastlán; b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El trabajador Municipal tendrá a su cargo la realización de tareas de ENCARGADA DE CONTABILIDAD Y CAJA GENERAL...”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Encargado de Recursos Humanos, no velaron porque las personas responsables ocuparan el puesto correspondiente según lo establecido en el contrato individual de trabajo.

Efecto

Concentración de fases de transacciones en una persona, tales como autorizar, registrar y conciliar.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Recursos Humanos, para que las personas contratadas ocupen los puestos para los cuales fueron contratadas según su perfil.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Carlos Enrique de Paz Alvarado, quien fungió como Encargado de Recursos Humanos, manifiesta: "El Director de Administración Financiera Municipal, es quien le gira instrucciones al Encargado de Recursos Humanos, referente al nombre del CARGO O PUESTO que va ocupar el trabajador, ya que él DAFIM maneja todos los RENGLONES Y PARTIDAS PRESPUESTARIAS. En el caso de la señorita Kinverly Zulema Vargas Cruz, el DAFIM me instruyó sobre la partida presupuestaria siguiente: 01-00-000-004-000-022-21-0101-0001 y 01-00-000-004-000-022-22-0101-0001 y 01-00-000-004-000-022-31-0151-0001 en el puesto de Encargada de Contabilidad y Caja General. Como insisto el Director, es quien maneja el nombre de los puestos con base a los sistemas que él maneja, de acuerdo al renglón y las partidas presupuestarias definidas por él. Con base al Manual de Organización de funciones de la municipalidad, el Director de Administración Financiera Municipal, es quien coordina las funciones del personal en la Dirección Financiera, son ellos la Receptora Municipal I y la Encargada de Contabilidad y Caja General. Por ende el responsable de velar por las funciones del personal a su cargo.”

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Herson Benjamín de León Ortíz, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios



necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud al movilizarme del municipio donde resido y viajar al municipio de San Agustín Acasaguastlan, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y a sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colabro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos, además en una ocasión me comunique telefónicamente con usted para ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoría en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo, de esa comunicación usted me indico que no tenia nada que hablar conmigo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiesta que el Director Financiero es quien le daba la instrucciones y era él quien manejaba los renglones y partidas presupuestarias,



por lo que al analizar sus argumentos de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que como Encargado de Recursos Humanos tiene la obligación de velar por el buen funcionamiento de cada puesto de trabajo y hacer las correcciones correspondientes si no están cumpliendo de acuerdo a lo que fueron contratadas por lo tanto no lo exime de su responsabilidades, también para el presente caso no se discute la partida presupuestaria, sino las descripciones de funciones a realizar por el empleado municipal.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores. Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal se le otorgó prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS ENRIQUE DE PAZ ALVARADO	4,750.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ	14,000.00
Total		Q. 18,750.00



Hallazgo No. 22**Deficiente control en la elaboración del Plan Anual de Compras y su aprobación****Condición**

Al revisar el Plan Anual de Compras, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala –GUATECOMPRAS-, se determinó que la Municipalidad, elaboró de manera deficiente su planificación, la cual se pudo verificar en el reporte R00814859.rpt, (proveedores) del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, -SICOIN GL-, en el cual presenta diferencias con respecto a los renglones y compras que fueron efectuadas durante el ejercicio fiscal y otras compras que no fueron tomadas en cuenta en dicho plan y su aprobación no oportuna, como se detalla a continuación:

Unidad Compradora	Descripción de la Programación	Modalidad	Estatus	Monto Estimado	Monto Pagado
Unidad de compras	Mejor. Sistema de agua potable Colonia El Milagro, Aldea El Rancho, San Agustín Ac, El ProgresoGRESO	Cotización	Presentada	167,000.00	0.00
Unidad de compras	Mejoramiento sistema de agua potable Cabecera Municipal, San Agustín Ac, El Progreso	Cotización	Presentada	335,000.00	0.00
Unidad de compras	Const. Redes y líneas Elect. De dist. Caserío El Durazno, Aldea Las Escaleras, San Agustín AC.	Cotización	Presentada	167,000.00	0.00
Unidad de compras	Const. Escuela Primaria Caserío El Chispal, San Agustín Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	Presentada	160,000.00	0.00
Unidad de compras	Construcción pozo(s) con equipamiento, Aldea El Rancho, San Agustín Ac, El Progreso	Cotización	Presentada	209,000.00	0.00
Unidad de compras	Mejor. Sist. De Agua potable (línea de distribución) Barrio El Centro San Agustín Ac, El Progreso	Cotización	Presentada	300,000.00	0.00
Unidad de compras	Ampliación redes y líneas eléctricas de Dist. Aldea Las Sidras, San Agustín Ac, El Progreso	Cotización	Presentada	146,000.00	0.00
Unidad de compras	Mejor. Calle principal (pavimentación) Aldea Chanrayo, San Agustín Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	Presentada	419,000.00	0.00
Unidad de compras	Const. Líneas Elect. De Dist. Caserío	Cotización	Presentada	210,000.00	0.00



compras		El Mojan, Aldea Las Escaleras, San Agustín Ac, El progreso				
Unidad de compras	de	Mejor. Calle (carrileras) Aldea El Cimientó, San Agustín, Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	Presentada	251,000.00	0.00
Unidad de compras	de	Mejor. Calle (Adoquinamiento) Aldea Comaja, San Agustín Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	Presentada	251,000.00	0.00
Unidad de compras	de	Mejor. Calle (pavimentación) Caserío El Morro Aldea El Jute de la Cobana San Agustín Ac.	Cotización	Presentada	424,000.00	449,000.00
Unidad de compras	de	Mejor Calle adoqui. Barrio Buenos Aires Cont. Callejón Abajo Aldea El Rancho, San Agustín Ac.	Cotización	Presentada	200,000.00	0.00
Unidad de compras	de	Mejor. Calle (carrileras de baden) Aldea Chanrayo hacia Caserío El Volcán San Agustín Ac	Cotización	Presentada	210,000.00	0.00
Unidad de compras	de	Mejor. Calle Principal (pavimento) Barrio La Asuncion, Aldea El Rancho, San Agustín Ac, El Progreso	Cotización	Presentada	335,000.00	0.00
Unidad de compras	de	Mejor. Calle adoquinamiento barrio Buenos Aires continuación Aldea El Rancho, San Agustín Ac.	Cotización	Presentada	180,000.00	0.00
Unidad de compras	de	Const. Edificio Salón comunal Caserío El Guapinol, Aldea Aguahiel Arriba, San Agustín Ac. Progreso	Cotización	Presentada	209,000.00	0.00
Unidad de compras	de	253 Llantas y neumáticos, Compra de llantas para vehículos de la municipalidad de San Agustín Ac.	Compra de baja cuantía	Presentada	12,000.00	28,250.00
Unidad de compras	de	274 Cemento, Cemento Progreso 4000 para construcción, cemento tolteca para construcción y cemento progreso 4060 para construcción	Compra Directa con oferta electrónica	Presentada	90,000.00	176,528.70
Unidad de compras	de	284 Estructuras metálicas acabadas, Lámina galvanizada troquelada para techo	Compra de baja cuantía	Presentada	14,400.00	123,564.20
Unidad de compras	de	294 útiles deportivo y recreativos, show de luces pirotécnicas en diferentes actividades	Compra de baja cuantía	Presentada	12,000.00	25,400.00



Eventos no contemplados en el Plan Anual de Compras	Modalidad	Monto pagado
Construcción Edificio Salon Comunal, Caserio El Mojan, Aldea Las Escaleras, San Agustin Acasagustlan, El Progreso	Cotización	199,584.00
Mejoramiento sistema de agua potable con perforación de pzo (conexión a red de distribución) aserío Guayasco, San Agustin Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	683,856.00
Mejoramiento sistema de agua potable (línea de conducción) Aldea Las Escaleras, San Agustin Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	896,749.68
Mejoramiento calle (adoquinamiento) Aldea El Cimiento, San Agustin Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	299,690.00
Mejoramiento calle (continuación) Barrio San Sebastian, San Agustin Acasagustlan, El Progreso	Cotización	399,552.00
Mejoramiento sistema de agua potable (san Juan Conacaste hacia Maguey) Aldea El Chanrayo, San Agustin Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	701,820.00
Mejoramiento sistema de agua potable (tanque y red de distribución) Aldea Pasasagua, San Agustin Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	899,638.80
Mejoramiento sistema de Agua potable (línea de conducción) Aldea Comaja San Agustin Acasagustlan, El Progreso	Cotización	801,627.57
Mejoramiento Instituto Basico (circulación muro perimetral) Aldea El Rancho, San Agustín, Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	801,607.56
Mejoramiento Escuela primaria Aldea Tulumaje, San Agustin Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	801,678.08
Mejoramiento sistema de agua potable (tanque y red de distribución) caserio El Aguacate, Aldea Timiluya, San Agustin Acasaguastlan, El Progreso	Cotización	852,000.00
	TOTAL	7,337,803.69

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, y sus Reformas, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ... f) La



aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales...”

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículo 4. Programación de negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, artículo 3. Programación de Negociaciones, establece: “En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía...”

El Acuerdo Gubernativo Número 26-2014 del Presidente de la República de fecha 29 de enero de 2014. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Artículo 62. Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7, establece: “Requerir a todas las entidades del sector público, su programación anual de compras para su optimización y elaboración de estadísticas.”

El Acta Número 04-2019 de fecha 30 de enero de 2019, del Concejo Municipal, punto Sexto, establece: “Continuando con el orden de la agenda el honorable Concejo Municipal entra a conocer el oficio sin número presentado por el señor YONI HERALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ (Encargado de compras de la Municipalidad) en el que acompaña una fotocopia para cada uno de los miembros del concejo Municipal la cual contiene el Plan Anual de Compras (PAC) de la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlán, del departamento de El Progreso, para el Ejercicio fiscal 2,019, para que este ente colegiado proceda a su respectiva aprobación, ya que el Referido Plan Anual de Compras (PAC) tiene que ser ingresado al portal GUATECOMPRAS...”



Causa

Incumplimiento por parte del Encargado de Compras en no solicitar de manera oportuna la aprobación del Plan Anual de Compras y no incluir dentro del mismo todas las compras realizadas en el ejercicio fiscal 2019.

Efecto

Falta de transparencia en la programación objetiva en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Compras, para que solicite de manera oportuna la aprobación del Plan Anual de Compras y que en ella se contemplen todas las compras a realizarse durante el ejercicio fiscal.

Comentario de los responsables

Mediante Nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Yoni Heraldo Rodríguez Hernández, quien fungió como Encargado de Compras, manifiesta: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, además de poner en riesgo mi salud, en el cual ya existe una de sus aldeas con cordón sanitario, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad



y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y ha sabiendas que la auditoría que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colabro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conlleva el envío de los posibles hallazgos, yo estoy dispuesto a ponerme a las ordenes con respecto a la Auditoria en virtud que el Auditado era mi persona y pude en su momento colaborar con llegar y realizar el trabajo que la actual administración no hizo. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoría con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrada, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	YONI HERALDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	1,310.32
Total		Q. 1,310.32



Hallazgo No. 23**Falta de Gestión en la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual****Condición**

Al evaluar el Plan Operativo Anual, ingresado en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, se determinó que los proyectos contemplados en dicho plan no se realizaron, como se detallan a continuación:

No. Correlativo	Nombre del Producto	Código	Descripción	Monto en Q.
1	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION ALDEA LAS SIDRAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 003	AMPLIACION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION ALDEA LAS SIDRAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	146,000.00
2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (ZONA CENTRAL) COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	11 00 001 000 002	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (ZONA CENTRAL) COLONIA EL MILAGRO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	167,000.00
3	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL CHISPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	14 01 001 000 001	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA CASERIO EL CHISPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	160,000.00
4	MANEJO Y APOYO (RECREACION CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL Y CAPACITACIONES) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	23 00 001 001 000	SIN OBRA	283,000.00
5	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) BARRIO BUENOS AIRES (CONTINUACION CALLEJON ABAJO) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN, ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 002	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) BARRIO BUENOS AIRES (CONTINUACION CALLEJON ABAJO) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN, ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	200,000.00



6	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CASERIO EL MORRO ALDEA EL JUTE DE LA COBANA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 004	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CASERIO EL MORRO ALDEA EL JUTE DE LA COBANA SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	424,000.00
8	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION CASERIO EL DURAZNO, ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUATLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 007	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION CASERIO EL DURAZNO, ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUATLAN, EL PROGRESO.	167,000.00
9	CONSTRUCCION POZO(S) CON EQUIPAMIENTO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	11 00 001 000 003	CONSTRUCCION POZO(S) CON EQUIPAMIENTO, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	209,000.00
10	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, TANQUE DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION ALDEA CHANRAYO A TUBERIA EXISTENTE EN ALDEA PUERTA DE GOLPE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	11 00 001 000 005	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, TANQUE DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION ALDEA CHANRAYO A TUBERIA EXISTENTE EN ALDEA PUERTA DE GOLPE, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	335,000.00
11	REHABILITACION CALLE (SUPERVISION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE CARRETERAS) ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	19 00 001 001 000	SIN OBRA	4,210,199.91
12	CONSTRUCCION LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION CASERIO EL MOJAN, ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 006	CONSTRUCCION LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION CASERIO EL MOJAN, ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	210,000.00
13	SANEAMIENTO Y AGUA SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION ZONA URBANA Y RURAL, MUNICIPIO DE SAN	11 00 001 001 000	SIN OBRA	2,413,843.00



	AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.			
14	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE DISTRIBUCION) BARRIO EL CENTRO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	11 00 001 000 004	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE DISTRIBUCION) BARRIO EL CENTRO SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	300,000.00
15	MANEJO Y GESTION UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	18 01 001 001 000	SIN OBRA	52,661.00
16	CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL CASERIO EL GUAPINOL, ALDEA AGUAHIEL ARRIBA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	22 00 001 000 001	CONSTRUCCION EDIFICIO SALON COMUNAL CASERIO EL GUAPINOL, ALDEA AGUAHIEL ARRIBA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	209,000.00
17	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTACION) ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 008	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTACION) ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	419,000.00
18	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 009	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	251,000.00
19	SUBSIDIO PAGO DE CONVENIO DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 002 000	SIN OBRA	157,098.03
20	MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS) ALDEA EL CIMIENTO, SAN AGUSTIN, ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 005	MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS) ALDEA EL CIMIENTO, SAN AGUSTIN, ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	251,000.00
21	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) BARRIO BUENOS AIRES (CONTINUACION)ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 010	MEJORAMIENTO CALLE (ADOQUINAMIENTO) BARRIO BUENOS AIRES (CONTINUACION) ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	180,000.00
22	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL	19 00 001	MEJORAMIENTO CALLE	335,000.00



	(PAVIMENTO) BARRIO LA ASUNCION, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	000 011	PRINCIPAL (PAVIMENTO) BARRIO LA ASUNCION, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	
23	SUBSIDIO (A LA SALUD PREVENTIVA) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	21 00 001 001 000	SIN OBRA	297,162.00
24	MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS DE BADEN) ALDEA CHANRAYO HACIA CASERIO EL VOLCAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	19 00 001 000 001	MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS DE BADEN) ALDEA CHANRAYO HACIA CASERIO EL VOLCAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	210,000.00
			TOTAL	11,586,963.94

Además se realizaron varias modificaciones al Plan Operativo Anual que fueron registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, proyectos que no se realizaron, como se detallan a continuación:

EXPEDIENTE 11	MODIFICACION POR AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSION	VALOR EN Q.
1	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (ADOQUINAMIENTO) BARRIO LA ASUNCION, ALDEA EL RANCHO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	125,344.80
2	MEJORAMIENTO CALLE (CARRILERAS Y BADEN) ALDEA CHANRAYO HACIA CASERIO EL VOLCAN, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	209,521.00
3	MEJORAMIENTO CALLE (PRINCIPAL) CASERIO LLANO DE JESUS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN	8,154.16
4	MEJORAMIENTO (ADOQUINAMIENTO) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	451,935.00
5	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTO) ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	401,752.50
6	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO BARRIO RIO HATO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	8,035.41
7	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTO) FRENTE LIC. ROBERTO PAZ ALVAREZ, ALDEA TULUMAJILLO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	417,248.00
8	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	1,955,202.90



9	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN EL PROGRESO	627,529.58
10	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO SANTA MARTA, ALDEA LOS ALBORES, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	224,065.44
11	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LA CULEBRA, ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	547,313.92
12	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LLANO DE JESUS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	734,998.40
13	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL VOCAN, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	519,669.76
14	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	24,431.70
15	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LAS ESCALERAS, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	357,348.80
16	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO CASERIO GUAYASCO, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	3,525.11
17	AMPLIACION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	1,442,058.00
18	CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	0.00
19	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO (LINEA DE CONDUCCIÓN HACIA PLANTA DE TRATAMIENTO) CABECERA MUNICIPAL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	899,000.00
20	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO AGUAHIEL, SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	111,339.11
21	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA BARRIO SAN ANTONIO, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN	0.00
22	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA CASERIO EL PINITIO ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN	424,900.00
23	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA CASERIO EL CHORRO, ALDEA EL CONTE, SAN AGUSTIN	350,000.00
24	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA ALDEA LAS CIDRAS, SAN AGUSTIN	359,680.00



25	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (TELESECUNDARIA) ALDEA TECUIZ, SAN AGUSTIN	49,103.33
26	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO (TELESECUNDARIA) ALDEA COMAJA, SAN AGUSTIN	39,644.38
27	CONSTRUCCION INSTITUO DIVERSIFICADO ALDEA EL CONACASTE, SAN AGUSTIN	0.00
EXPEDIENTE 12	MODIDICACION POR AMPLIACIONES PROGRAMAS	
1	MANEJO Y GESTION EDUCATIVA (FOMENTO APOYO E INFORMACION) MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	76,722.00
EXPEDIENTE 13	NUEVOS INGRESOS PARA PROYECTOS DE INVERSION	
1	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA BARRIO SAN ANTONIO ALDEA CHANRAYO SAN AGUSTIN	45,787.50
EXPEDIENTE 14	MODIFICACIONES AMPLIACIONES NUEVOS INGRESOS PARA PROYECTOS	
1	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL BUAL, ALDEA CHANRAYO, SAN AGUSTIN	200,000.00
2	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (TANQUE DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION CASERIO LA HIERBA BUENA, SAN AGUSTIN	200,000.00
	TOTAL	10,814,310.80

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y sus Reformas, artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: “Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales...”

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 21, Concordancia de los Planes Operativo Institucionales, establece: “Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas incluyendo las



municipalidades, serán responsables que los planes operativos de los proyectos ejecutados con recursos externos reembolsables y no reembolsables estén en concordancia con sus planes institucionales.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 9. Del concejo y gobierno municipal, establece: "...El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal:.. “f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, concordancia con las políticas públicas municipales;.. Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde... Artículo. 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: “En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad... “d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio...” Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: “La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: “ ...d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución..”

Causa

Deficiencia en la preparación del Plan Operativo Anual, por parte del Concejo Municipal, Alcalde Municipal y para el Director Municipal de Planificación, en no realizar las gestiones correspondientes para la ejecución de los proyectos a pesar que realizaron varias modificaciones al Plan Operativo Anual mismo que no fueron ejecutados.

Efecto

Desarrollo de otros proyectos no contemplados en el Plan Operativo Anual, demorando ejecución de proyectos de necesidades previamente sentidas por la población.

Recomendación

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal y el Director Municipal de planificación, deben de gestionar los proyectos que fueron modificados para su debida ejecución



para el beneficio de la población.

Comentario de los responsables

Mediante Notas sin número de fecha 20 de abril de 2020, los señores Roy Stuardo Marroquín Vargas, quien fungió como Concejal Primero y José Mercedes Arana Hernández, quien fungió como Director Municipal de Planificación, manifiestan: "Atendiendo a la información que se me ha enviado vía correo electrónico y a mi exposición en correo anterior en la cual le indico que la situación por la que atravesamos no permite que pueda conseguir los medios necesarios para desvanecer los hallazgos, en virtud que la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan no se encuentra operando, razón por la cual le expongo lo siguiente: El acuerdo A-012-2020 del 18 de marzo del 2020 de la Contraloría General de cuentas, establece que se suspendieron desde el 17 de marzo los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los plazos, hasta que culmine el Estado de Calamidad. El 1 de abril entró en vigencia el Acuerdo A-013-2020 de Contraloría y el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus Covid-19, entro en vigencia el 2 de abril, estableciendo en el artículo 19 que se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses, y, en el artículo 18 que se suspenden todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en dicha ley. La discusión de hallazgos es un proceso administrativo, como se indica en la ley el acuerdo A-013-2020 del Contralor quedó suspendido y no estoy obligado a cumplir lo que no establece la ley, además el estado de calamidad está vigente. En este momento en el que ya no laboro para la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan, solicitarme que presente pruebas de descargo es obligarme a salir de mi residencia, vulnerando mis derechos constitucionales a la vida y la salud poniendo en riesgo mi integridad y violentando las disposiciones dictadas por el presidente de la Republica y mi derecho constitucional de Legítima Defensa. Por lo expuesto anteriormente, y ha sabiendas que la auditoria que usted desarrollo en la Municipalidad de San Agustín Acasaguastlan la administración actual no le colaboro con la entrega de los documentos solicitados, misma situación que conllevo el envío de los posibles hallazgos. Solicito que atendiendo las Normas de Auditoría Gubernamental presente el informe de auditoria con las salvedades y limitantes que no permiten en este momento dar una opinión a la evaluación efectuada, fundamentándonos en los acuerdos vigentes de contraloría y el decreto 12-2020 y darle seguimiento en cuanto la Ley permita que el ente fiscalizador pueda ejercer su labor y el fiscalizado pueda efectuar su derecho de legítima defensa."

Mediante Oficio No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, se



trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de abril de 2020, al señor Mario Augusto Castro Telles, Alcalde Municipal, otorgándole prórroga hasta el 22 de abril de 2020 para entregar sus pruebas de descargo, sin embargo no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo en la fecha establecida.

Mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020, 30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020 y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de esa misma fecha a los señores: Obdulio Ramírez Vásquez, Síndico Primero; Edy Isamel López Velásquez, Síndico Segundo; Armindo Montecinos Godinez, Concejal Segundo; Eddie Enrique Cruz Ayala, Concejal Tercero; Orlando González Reyes, Concejal Cuarto y José Alfredo Oliva Hernández, Concejal Quinto, respectivamente, sin embargo, no presentaron de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal Primero y para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo. Además se realizó la consulta a las autoridades municipales y manifestaron que ellos se encuentran laborando a puerta cerrado, sin embargo no recibieron ningún requerimiento de información por parte de la autoridades municipales anteriores.

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 44-DAS-08-0106-2020, de fecha 13 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo, en la fecha establecida.

Se confirma el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto y Concejal Quinto, debido a que no obstante fueron notificados de forma electrónica mediante Oficios Nos. 45-DAS-08-0106-2020, 32-DAS-08-0106-2020, 25-DAS-08-0106-2020,



30-DAS-08-0106-2020, 46-DAS-08-0106-2020 y 35-DAS-08-0106-2020 de fecha 13 de abril de 2020, no presentaron por esa misma vía los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE MERCEDES ARANA HERNANDEZ	5,250.00
ALCALDE MUNICIPAL	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	18,250.00
SINDICO PRIMERO	OBDULIO (S.O.N.) RAMIREZ VASQUEZ	27,423.70
SINDICO SEGUNDO	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	27,423.70
CONCEJAL PRIMERO	ROY STUARDO MARROQUIN VARGAS	27,423.70
CONCEJAL SEGUNDO	ARMINDO (S.O.N.) MONTECINOS GODINEZ	27,423.70
CONCEJAL TERCERO	EDDIE ENRIQUE CRUZ AYALA	27,423.70
CONCEJAL CUARTO	ORLANDO (S.O.N.) GONZALEZ REYES	27,423.70
CONCEJAL QUINTO	JOSE ALFREDO OLIVA HERNANDEZ	27,423.70
Total		Q. 215,465.90

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose que se encuentran en proceso de oficialización.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO AUGUSTO CASTRO TELLES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	OBDULIO (S.O.N) RAMIREZ VASQUEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	EDY ISMAEL LOPEZ VELASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	ROY STUARDO MARROQUIN VARGAS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	ARMINDO (S.O.N) MONTECINOS GODINEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	EDDIE ENRIQUE CRUZ AYALA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	ORLANDO (S.O.N) GONZALEZ REYES	CONCEJAL CUARTO	01/01/2019 - 31/12/2019
8	JOSE ALFREDO OLIVA HERNANDEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2019 - 31/12/2019

